

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF

CONVOCATORIA PAF-TIC-C-008-2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR “UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL”

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.32, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de requisitos habilitantes realizada del 9 de Junio al 22 de Junio de 2017.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1, BOOKS AND BOOKS LTDA.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO
2. UNIÓN TEMPORAL - MIPYME DIGITAL	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
3. UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL 2017	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO HABILITADO
4, ASESORIA Y GESTION CIA LTDA	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
5, UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACION DIGITAL MIPYME	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
6, CONSORCIO COMGENIOSS - SESAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
7, UNIÓN TEMPORAL UT ITO SOFTWARE – INGENIAN	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO
8, CÁTEDRA S.A.S	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO
9, BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA.	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
10, INMOV S.A.S	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
11, COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
12, UNIÓN TEMPORAL NEXURA Q-TECH	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO
13, FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
14, UNIVERSIDAD DE LA SABANA	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
15, UNIÓN TEMPORAL MIPYME DIGITAL 2017	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

## INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

### PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF

#### CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017

**OBJETO: CONTRATAR “UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL”**

De conformidad con lo establecido en el numeral “1.33. **OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017), hasta el día veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentó una observación al Primer Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, la cual se procede a responder de la siguiente manera:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO recibida por correo electrónico y copia física radicado 23476 el día 27 de junio de 2017 a las 12:21 m y 15:55 respectivamente.; las cuales se transcriben así:**

#### **PRIMERA OBSERVACIÓN: SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

*“En relación a la experiencia aportada por la Universidad y que califican como deshabilitada nos permitimos precisar lo siguiente:*

- *Si bien el contrato con la FIDUCIARIA BOGOTÁ no es habilitado por la entidad por las razones expuestas en el informe de evaluación, nos permitimos aclarar que **sin incluir este contrato para acreditar la experiencia, la Universidad cumple con los otros cuatro contratos aportados y habilitados en el proceso**, ya que los mismos superan el 70% del valor del presupuesto expresado en SMMLV.*

*Es claro que el pliego de condiciones y el formato No. 3 de Experiencia específica del proponente, establece que la experiencia específica se debe acreditar con la ejecución de MÍNIMO UN (1) Y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, **cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado en SMMLV** y no en pesos como se manifiesta en el informe de evaluación deshabilitando la experiencia acreditada por la Universidad.*

*El 70% del presupuesto expresado en salarios mínimos equivale a 3.795,49 SMMLV y el valor acreditado en los **cuatro contratos habilitados** por la entidad equivale a **4.609,06 SMMLV**, siendo superior a los 3.759,49 SMMLV cumpliendo así con lo exigido en el pliego de condiciones.*

A continuación relacionamos nuevamente los contratos habilitados por la entidad y su sumatoria en SMMLV:

Copia del original

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Duración	Valor Contrato (\$)	SMMLV	Participación Empresa
1	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Alcaldía Mayor de Bogotá	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Desarrollar las actividades y componentes del proyecto sistema de análisis y administración de información socioeconómica y espacial de Bogotá y la región de acuerdo con los lineamientos metodológicos proporcionados por la SDP.	17/09/2014	16/10/2015	13	\$1.299.296.045	2.016,40	100%
2	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Prestación de servicios profesionales especializados para la capacitación de servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil del nivel central y desconcentrado mediante la realización de seis diplomados en derecho electoral y político en el marco del proyecto de "Capacitación, inducción y reinducción permanente de los procesos misionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil", de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, su alcance y la oferta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato.	02/10/2014	31/12/2014	3	\$702.945.000	1.267,94	100%
3	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Departamento Nacional de Planeación	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Elaborar el diseño conceptual del observatorio del Sistema de Ciudades de Colombia, con el fin de realizar el seguimiento y evaluación de la política nacional para consolidar el sistema de ciudades en Colombia	11/08/2015	31/12/2015	5	\$250.000.000	387,99	100%

4	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Registraduría Nacional del Estado Civil	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	Realización de diferentes actividades de capacitación de carácter virtual y presencial en temas relacionados con el macroproceso electoral dirigidas a los funcionarios de la entidad que sean designados para tal efecto (...)	24/01/2012	05/12/2012	10	\$530.843.000	936,73	100%
<b>TOTAL</b>								\$2.783.084.045	4.609,1	100%

4.000.000.000	Valor total Convocatoria
70%	Porcentaje contratos UR
3795,49	Valor 70% EXPRESADO EN SMMLV
4.609,10	Valor SMMLV – ACREDITADOS EN LOS CUATRO CONTRATOS UR

Por lo anterior, solicitamos habilitar la experiencia acreditada por la Universidad del Rosario (...).

## RESPUESTA

Hecha la verificación expuesta por el proponente COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, se acoge la observación presentada y se MODIFICA el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASESORÍA Y GESTIÓN CIA LTDA recibida por correo electrónico el día 27 de junio de 2017 a las 4:07 pm.; las cuales se transcriben así:

### PRIMERA OBSERVACIÓN:

***SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO – SOBRE PROPONENTES UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL MIPYME (NO. 5) Y FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI (NO. 13):***

“Respecto de la carta de cupo de crédito, el numeral 3.1.2 de los términos de referencia de la presente convocatoria estableció lo siguiente:

#### *“3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO*

*Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas deberán **cumplir con los siguientes requisitos:***

*(...) 8. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de “**antelación a la fecha de cierre**” de la convocatoria.” (Resaltado nuestro)*



De acuerdo con lo anterior, se tiene que todas las cartas de cupo de crédito que se pretendieran hacer valer en la presente convocatoria debieron expedirse dentro de los 60 días antes del 5 de junio de 2017, fecha de cierre de conformidad con la adenda 3.

Pese a lo anterior, en el informe de evaluación no se observa la verificación del requisito del sub numeral 8 precitado, por lo que en el mismo se admitieron como válidas cartas que fueron expedidas con posterioridad a dicha fecha y que, en consecuencia, no cumplen con dicho requerimiento.

Las cartas de cupo de crédito así aceptadas corresponden a las aportadas por los siguientes proponentes:

**UNION TEMPORAL TRANSFORMACION DIGITAL MIPYME (No. 5)** (Cartas presentadas por el integrante ANDES BPO expedidas por Bancolombia S.A. y Banco de Bogotá)

**FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI (No. 13)**

Cabe aclarar que una cosa es que el documento que acredite la subsanación de las cartas de cupo de crédito debidamente expedidas antes de la fecha de cierre de la convocatoria, tenga una fecha posterior a la fecha de cierre pues este documento habría sido expedido para corregir algún defecto de la carta de cupo de crédito expedida previamente y otra distinta es que el documento aportado en la fecha de cierre no correspondiera a una carta de cupo de crédito y que con la propuesta se hubiere entregado simplemente una carta expedida por un banco que no correspondía con lo exigido en los términos de referencia, pues en este caso es claro que estamos ante el hecho claro de que el cupo de crédito preaprobado NO EXISTÍA antes de la fecha de cierre, situación ésta que no puede ser objeto de subsanación.

En este punto, solicitamos al comité evaluador que tenga en cuenta que una cosa es subsanar un requisito cuya existencia se acreditó en la propuesta a la fecha de cierre del proceso y una muy diferente es pretender hacer valer un requisito que se constituyó con posterioridad a dicho cierre, máxime cuando los términos de referencia establecen, como ocurre en el caso de la expedición de la carta de crédito, la exigencia de que ésta haya tenido lugar dentro de un plazo de tiempo determinado antes del cumplimiento del término para la entrega de las propuestas, en igualdad de condiciones con todos los demás proponentes.

En el caso de la Unión Temporal Transformación Digital Mipyme y la Fundación Internacional De Pedagogía Conceptual Alberto Merani, las cartas inicialmente aportadas no correspondían a cartas de cupo de crédito sino a documentos que reflejaban la existencia de una relación comercial entre las firmas aportantes y las entidades financieras. Sólo con ocasión de la solicitud de subsanación fue que se expidieron las verdaderas cartas de cupo de crédito, lo cual evidencia que fue con posterioridad a la fecha de cierre del proceso que se constituyó la garantía a favor de FINDETER y que antes del 5 de junio de 2017 dichas firmas no contaban con el respaldo de las entidades financieras en los términos exigidos en el pliego de condiciones, es decir que a la fecha de cierre del proceso no se cumplió con el requerimiento del numeral 3.1.2 y que, actualmente, no se cumple con lo establecido en el específico sub numeral 8 del mismo numeral.

En el caso del proponente Unión Temporal Transformación Digital Mipyme, se evidencia de manera clara lo aquí descrito: el integrante ANDES BPO aportó dos cartas expedidas por el Banco de Bogotá y Bancolombia S.A. Verificada la carta expedida el 2 de junio por el Banco de Bogotá, obrante a folio 97 de la propuesta, se observa que, si bien no cumple con el 100% de los requisitos exigidos en los términos de referencia, si corresponde a un cupo de crédito, pues así se indica expresamente en su contenido. Por el contrario, la carta expedida por Bancolombia en la misma fecha, visible a folio 96, solamente señala una relación comercial y que el cliente “cuenta con una capacidad de endeudamiento de \$800MM”, lo que en ningún caso puede tenerse como un cupo de crédito pre-aprobado. Es apenas obvio que una cosa es que una persona natural o

jurídica tenga determinada capacidad de endeudamiento, y otra muy distinta que por ese solo hecho se pueda dar por sentada la aprobación de desembolsos a su favor por la misma cantidad, pues éstos están sujetos al respectivo estudio de crédito que debe hacer la entidad financiera previamente, por lo que dicha declaración no puede tenerse, en ningún caso, como un cupo de crédito pre-aprobado.

En consecuencia, la carta aportada en la subsanación del proponente UT Transformación Digital Mipyme, expedida con posterioridad a la fecha de cierre (8 de junio) por Bancolombia no puede tenerse por válida pues estamos ante **la primera vez** que dicha entidad financiera expedía una carta de cupo de crédito preaprobado a favor de Andes BPO con destino a la presente convocatoria, documento este que, por haber sido expedido por primera vez después del cierre de la convocatoria no cumple con el sub numeral 8 del numeral 3.1.2.

Así entonces, se tiene que la única carta de cupo de crédito pre-aprobado aportado por el proponente UT Transformación Digital Mipyme que cumple con lo exigido en los términos de referencia es la expedida por el Banco de Bogotá el 2 de junio de 2017, subsanada el 8 de junio, por un valor de \$800 millones de pesos, valor que no corresponde al 40% del presupuesto oficial de la convocatoria, por lo que la propuesta así presentada NO CUMPLE con lo exigido en los términos de referencia y debe declararse como NO HÁBIL.

Por su parte, el proponente Fundación Internacional Alberto Merani aportó a la fecha de cierre documento expedido el 1° de junio por Colpatría Multibanca, indica la autorización de un cupo global en facilidad de crédito a favor del proponente por un valor de \$1.900.000.000 “para la emisión de cartas de crédito” y, como bien se señala en el mismo documento, “para la entrega de las cartas de crédito se deberá suministrar el pliego de condiciones con 8 días de anticipación”.

De lo anterior, del contenido de la misma carta es evidente que no estamos ante una carta de cupo de crédito pre-aprobado con destino a la presente convocatoria sino ante un cupo general de crédito en virtud del cual se podrían expedir cartas de crédito para esta convocatoria u otras, pero no se puede decir de ésta que sea en sí misma una carta de cupo de crédito pre-aprobado, pues como su texto lo indica es un cupo global que no satisface el requisito de los términos de referencia.

Por lo anterior, se tiene que a la fecha de cierre del proceso el proponente Fundación Internacional Alberto Merani no había obtenido la expedición por parte de su entidad bancaria de una carta de cupo de crédito propiamente dicha y que la primera vez que Colpatría expidió la carta de cupo de crédito pre aprobado a favor del proponente fue el 6 de junio de 2017, esto es con posterioridad a la fecha de cierre, por lo que el 5 de julio aun no tenía el requisito de los términos, defecto este insubsanable.

Adicionalmente, al haber sido expedida después del 5 de junio -cierre de la convocatoria- no cumple con lo exigido en el sub numeral 8 del numeral 3.1.2”

#### **RESPUESTA:**

Respecto a la fecha de expedición de las cartas cupo de crédito de los proponentes, es claro que las fechas de las cartas están por fuera del plazo establecido en el cronograma para el “Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1” (05 de junio de 2017), sin embargo y según el plazo establecido en el cronograma para subsanar las propuestas (HASTA el 15 de junio de 2017), el proponente tenía hasta el 15 de junio de 2017, para subsanar lo solicitado por los evaluadores en el Documento de Subsanabilidad, por lo tanto, la fecha de expedición de las nuevas cartas presentadas se encuentran dentro de los plazos permitidos en los términos de referencia, situación que quedó evidenciada en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.

Así mismo, los términos de referencia, en el Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.31 expresan: “(...) Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. (...)”. De lo anterior, se desliga la imposibilidad de los proponentes de Subsanan aquellos requisitos que afecten la asignación de puntaje o que estén relacionados con la falta de capacidad, sin embargo la carta cupo de crédito es un documento subsanable que incluso en los casos en los que el proponente no la allegue en su oferta, este documento se le solicita en el Documento de Subsananabilidad, lo anterior, en el entendido de que la etapa de subsananabilidad se establece en el cronograma con el fin de que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsananar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsananabilidad<sup>1</sup>.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

#### **SEGUNDA OBSERVACIÓN:**

#### ***SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO - SOBRE EL PROPONENTE BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA. (NO. 9)***

“El proponente aportó carta de cupo de crédito expedida el 30 de mayo de 2017 por el banco Davivienda. No obstante, del contenido de la misma es claro que la misma no se encuentra debidamente en firme, pues en la misma se indica: “El crédito se encuentra en estudio de evaluación final para aprobación en firme”.

De lo anterior, es claro que a la fecha el proponente no tiene un cupo de crédito pre-aprobado en firme, pues así lo indica expresamente la entidad bancaria y, de adjudicársele el contrato, no se tendría certeza acerca de la aprobación final del crédito que respalde su ejecución, y, por tanto, se tiene que la carta así expedida no cumple con lo exigido en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia de la convocatoria y, por tanto, debe declararse como NO CUMPLE”.

#### **RESPUESTA:**

Respecto a su observación nos permitimos comunicar que el banco Davivienda confirmo la carta de cupo de crédito pre-aprobada y aprobada presentada por el proponente, tal como consta en el correo que se cita a continuación:

*“Buenas tardes  
Un saludo especial para ustedes!!!  
Confirmando que tanto pre aprobado como aprobado tienen vigencia de 6 meses.  
Feliz tarde  
Cordialmente,  
Yenny M Mora  
Directora Davivienda La Católica  
ymmora@davivienda.com  
Tel. 3300000 Ext. 82720  
Carrera 13 # 47-48  
Banco Davivienda S.A.”*

---

<sup>1</sup> Términos de referencias Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.31, inciso 2.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

### **TERCERA OBSERVACIÓN:**

#### **SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - SOBRE EL PROPONENTE INMOV (NO. 10).**

“De conformidad con lo señalado a folio 59 de la propuesta de INMOV, el valor total ejecutado del contrato suscrito entre esta firma y el Hotel Portón Bogotá es de \$67.000.000 más IVA. No obstante, a folio 104 del informe de evaluación se señaló que dicho contrato habría tenido un valor de \$102.599.000, por lo que solicitamos corregir la información.

De otra parte, a folio 105 del informe se señala un 5° contrato que no corresponde a lo presentado por INMOV S.A.S. En la segunda columna del mismo folio se indica que a la empresa a la que corresponde tal experiencia es al proponente Business Intelligence Software Assessor Corporation Ltda. -BIS@-. Una vez revisada la propuesta de INMOV, no nos fue posible ubicar contrato alguno suscrito entre esta o su antigua razón social con la Alcaldía Mayor de Bogotá. Para el efecto, agradecemos nuevamente revisar la propuesta y corregir el informe en correspondencia”.

### **RESPUESTA**

Hecha la verificación expuesta por el proponente, se acoge la observación presentada sobre el proponente INMOV (No. 10) y se MODIFICA el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS por UT MIPYME DIGITAL 2017 recibida por correo electrónico el día 27 de junio de 2017 a las 4:40 pm.; las cuales se transcriben así:**

### **PRIMERA OBSERVACIÓN:**

#### **SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO**

“En ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, en especial del derecho de defensa y contradicción, como expresión del debido proceso, y encontrándonos dentro del término establecido para ello, nos permitimos pronunciarnos en punto a la respuesta de la entidad frente a los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 15 UNIÓN TEMPORAL MIPYME DIGITAL 2017, según la cual se concluye que no se encuentra habilitado jurídicamente, de la cual solicitamos desde ya, se emita un nuevo pronunciamiento que reconozca que se encuentra habilitada jurídicamente según las razones que a continuación se expresan, como una expresión clara de la plena garantía de los principios legalidad y eficacia de la función pública conforme La Constitución, el CPACA y el Estatuto Contractual.

Vueltos sobre los argumentos de la administración, se establece: *“UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL Certificado de Existencia y Representación Legal de Fecha 22/03/2017 El integrante de la Unión Temporal UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL no subsana en debida forma debido a que no allega el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria (05-06-2017), se aclara que el radicado aportado, no corresponde al certificado de Existencia y Representación Legal, adicionalmente en este certificado que se observa a folio 1*

del documento de subsanabilidad se establece que “En caso de requerir el certificado de existencia y representación legal donde conste dicho nombramiento, realice el trámite en línea a través de esta ventanilla a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación”, la fecha de radicación de la comunicación es el 12-06-2017 y la fecha de radicación del documento de subsanabilidad es el 14-06-2017, por lo que el integrante de la Unión Temporal pudo solicitar el documento requerido en la subsanación”.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas **no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos** y adiciona:

*“En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.** No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización” (Negrilla fuera del texto).*

En sentencia del 26 de febrero de 2014 el Consejo de Estado- sala de lo Contencioso Administrativo- Sección tercera, actuando como Magistrado ponente Enrique Gil Botero estableció:

*“Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art.25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponde a los que “asignan puntaje”, de allí que **si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletud se puede corregir -¡debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.***

***A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc. son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación.** En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución – si se evalúa – etc.,n o son subsanables porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna un puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación.”*

Este fallo y otros donde ha sido objeto de estudio el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 por parte del Consejo de Estado, fueron tomados en la Circular Externa No.13 de 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública por medio de la cual fija directrices sobre la subsanación de las ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación así:

***“La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017. En consecuencia, las Entidades Estatales***



*pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación del puntaje y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta” (Negrilla fuera de texto)*

Por lo descrito en las disposiciones anteriores se concluye que la UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL se encuentra habilitada para subsanar la entrega del documento que acredita la existencia y representación legal de la institución, debido a que a la fecha no se ha realizado la adjudicación del contrato y que la falta de este documento no es suficiente para ser inhabilitados, ni para rechazar la oferta presentada.

En cuanto al documento presentado para subsanar. La Universitaria Virtual Internacional es una Institución de Educación Superior legalmente constituida con personería jurídica reconocida mediante resolución 4788 del 5 de mayo de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con el carácter de Institución Universitaria, identificada con Código SNIES 9915, de acuerdo con lo establecido con el Certificado de Existencia y Representación legal entregado para el presente proceso con fecha 22 de marzo de 2017.

No obstante, la Institución encontrándose en término realizó la inscripción del representante legal por medio de la Ventanilla Única en la página virtual del Ministerio de Educación Nacional, con radicado INS-2017-00159. No sobra señalar que este medio tecnológico tiene como función principal permitir a los clientes del Ministerio la realización de trámites en línea para la obtención de productos y servicios entre ellos la inscripción de representantes legales y rectores y las solicitudes de certificaciones de existencia y representación legal, atendiendo precisamente las políticas sobre reducción de trámites, celeridad en los procesos, el acceso a los medios tecnológicos y sobre todo de facilitar al cliente-usuario la atención del servicio por parte de la administración en línea con la finalidad de los cometidos estatales (Anexo 1).

En respuesta al trámite de la actuación administrativa, el Ministerio de Educación Nacional emitió respuesta dentro del radicado INS.2017-00159 el pasado 12 de junio de 2017, de la cual fuimos notificados en la fecha, según la cual se nos informa la inscripción del representante legal en el SNIES, mismo “documento público” que fuera entregado para subsanar el 14 de junio de 2017.

A través de dicho documento se pueden “certificar” los siguientes aspectos: a) Que **existe** la Institución de Educación Superior- Universitaria Virtual Internacional y b) Que está **representada legalmente** por el Señor Alirio Barbosa Peña.

Ahora, si bien el documento presentado no se titula “certificado de existencia y representación legal”, no es menos que se trata de un documento público, emitido válidamente por autoridad competente, Ministerio de Educación Nacional, dentro de la oportunidad establecida en el proceso contractual con fecha 12 de junio de 2017, y adicionalmente con la posibilidad de que dicha información, puede ser verificada de manera íntegra por FINDETER a través del Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES o directamente con el Ministerio de Educación Nacional.

Dicho lo anterior, no puede fungirse como una respuesta con validez constitucional, el rechazo por parte de la entidad, bajo la premisa de que no se allegó el documento rotulado “certificado de existencia y representación legal”, cuando **se satisface el núcleo de lo que con ella se pretende verificar** por parte de la entidad contratante, es decir, su capacidad jurídica, máxime como se tiene establecido, se trata de un requisito que puede ser subsanable incluso hasta antes de la adjudicación, a condición de que no se trate de aquellos requisitos que otorgan puntuación, lo cual resulta de obvedad en tanto colocaría en desventaja a los demás participantes, situación que aquí no acontece, siendo que corresponde a aquellas condiciones que NO otorgan.



Cobra fuerza, además nuestra anterior disertación so como se dijo, el documento entregado, distinto al certificado de existencia y representación, **por causas no imputables a nosotros**, sino a una entidad del Estado, tiene como efecto demostrar la existencia y representación de la institución, como en este caso, situaciones que reiteramos fueron debidamente **acreditadas** mediante certificación emitida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con lo cual dicho sea de paso, se da vigencia al **sistema de libertad probatoria**, en oposición al de tarifa legal, por fortuna sobrepasado por nuestros estatutos procesales.

Adicionalmente, podemos decir que una decisión en el sentido que se solicita, de habilitación jurídica de la institución, privilegia principios y valores constitucionales que orientan la función pública, en tanto se da preeminencia al valor sustancial del documento en sí, para hacer efectivos otros principios y derechos constitucionales, así como los cometidos del Estado, de la contratación y de la participación en las actuaciones de la administración.

Así mismo encuentra eco nuestra petición en virtud del principio de eficacia, en cuanto a su actuación se oriente en procura de remover los obstáculos formales en busca de que esta logre su finalidad, como en la particularidad se solicita, siendo que el documento presentado cumple con la finalidad propuesta, así no sea el establecido, dadas las situaciones particulares que reiteramos son ajenas a nuestra voluntad.

Llamamos igualmente la atención, respetuosamente, sobre el principio de celeridad y coordinación, el primero porque precisamente atiende a lo que la institución educativa hizo, al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones e igualmente porque a través de ellas FINDETER, podía verificar el núcleo de la información requerida para probar la capacidad jurídica de la UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL. Al segundo, porque la interacción y coordinación de las instancias estatales, esto es FINDETER y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, haría efectiva la garantía del reconocimiento de derechos subjetivos, en el caso, que la entidad pudiera constatar los requisitos de habilitación jurídica de la Institución educativa en punto a permitir la participación plural y transparente en el proceso de contratación estatal en cabeza de FINDETER.

En cuanto a la dependencia de un tercero (Ministerio de Educación Nacional). Punto aparte merece la manifestación expresada por la entidad de que la Universitaria Virtual Internacional tuvo oportunidad de solicitar dicho documento con base en la nota *“En caso de requerir el certificado de existencia y representación legal donde conste dicho nombramiento, realice el trámite en línea a través de esta ventanilla a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación”*, expresión que en nuestro sentir se encuentra huérfana de sustento probatorio, afectando nuestro derecho de defensa y nuestros intereses.

En efecto hay que decir, que el día 13 de junio la Institución intenta realizar dicho trámite, encontrándose con el usuario bloqueado al ingreso de la identificación y contraseña, con lo cual emerge claro que es una situación, iteramos, ajena a la institución, NO imputable a la misma, sino a la entidad estatal que provee el servicio, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Siguiendo la misma línea , la institución no vacilo en esfuerzos en punto a obtener el documento requerido, por lo cual acudió a la mesa de ayuda del Ministerio de Educación Nacional, en atención a lo cual fue generado el Incidente IN154711con la siguiente observación: *“ Sistemas de Información Educación Superior. Vumen- Certificados de Representación Legal y de Programa e Idoneidad. Acompañamiento/Soporte Técnico de Aplicaciones. Errores en la Funcionalidad de la Aplicación”*, de lo que se deduce la razonabilidad de nuestros planteamientos, en el sentido que el sistema, la plataforma habilitada para los efectos previstos presentaba errores de funcionalidad. (Anexo 2)

Es de señalar, que la situación persistió durante varios días, contrario sensu, se habría allegado el documento estipulado, no de otra forma se entendería que un participante en una licitación se expusiera a ser rechazado, teniendo la posibilidad de allegarlo, eso informa la lógica y la sana crítica, y que son plausibles de atender por la entidad contratante dada la argumentación que ha sido expuesta a lo largo de este escrito.

Dada la situación planteada se emite por parte del MEN documento expedido con fecha 12 de junio de 2017 donde se informa la inscripción del representante legal, mismo que fuera presentado para efectos de acreditar la existencia de la institución y la representación de la misma, entretanto se INSISTÍA en la consecución del documento establecido en los pliegos de la entidad, tramitado oportunamente por la Institución UNIVERSITARIA, y que por causas imputables a la entidad pública, no se había logrado obtener.

En complemento a lo dicho durante los días 13,14, y 15 de junio de 2017, no hubo respuesta por parte del MEN, que diera solución al inconveniente presentado, que permitiera la radicación del “Certificado de Existencia y representación legal”, situación que dista mucho a “tener la oportunidad” y no allegar el documento requerido”.

En suma no es la institución de la que depende la emisión del certificado, sino del MEN, es decir de un tercero, situación que en NINGUN caso puede imputarse a la UNIVERSITARIA VIRTUAL.

Nuevamente insistimos el viernes 16 de junio solicitamos al MEN la solución del INCIDENTE IN154711 a lo cual nos dan la siguiente respuesta “Solicitud SOL 156159 Actividad Ejecutada: Se le indica a la usuaria que el ticket IN154711 ya se encuentra escalado al área encargada de la plataforma VUMEN en el MEN, **estamos a la espera de una solución a este caso**” (Negrilla fuera de texto). No sobra indicar que fue solamente hasta el martes 20 de junio que fue posible radicar la solicitud del certificado (Anexo 3)

## PETICIÓN

Por lo anterior solicitamos con base en las razones expuestas se tenga en cuenta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el MEN con fecha del 21 de junio de 2017 para subsanar la observación presentada y habilitar a la UNIÓN TEMPORAL MIPYME DIGITAL 2017 en la presente convocatoria, siendo que en todo caso, como se demostró, el documento presentado sirvió de manera provisional, y por causas imputables a un tercero, sustentar que la UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL, se encuentra habilitada jurídicamente de acuerdo a lo requerido por la entidad. (Anexo 4) (...).”

## REPUESTA:

En primer lugar, conviene señalar que como se establece en los términos de referencia de la convocatoria la contratante es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF**, sujeto de derecho privado, de modo que el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni a las políticas y reglas de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones de contratación estatal citadas por el proponente en su observación

Los términos de referencia, en el Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.1.5 indican: “En el presente proceso podrán participar y presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o

unión temporal, **que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados** para la participación en el presente proceso de convocatoria” (negrilla fuera de texto).

Precisado esto, es necesario señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, esto es, de a la fecha de “Cierre – Plazo Máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1”, 05 de junio de 2017 -, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria, de modo que la propuesta cumpla con todos los requisitos habilitantes solicitados en los términos de referencia, requisitos que valga señalar se exige a todos los interesados en participar.

Así las cosas, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

En este sentido, los términos de referencia en el Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.31 contemplan:

*“REGLAS DE SUBSANABILIDAD. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.*

*Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.*

*Los proponentes deberán allegar **dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas**, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico [conveniomintic@findeter.gov.co](mailto:conveniomintic@findeter.gov.co), o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es e cronon jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

No obstante dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Situación que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la cual tiene que disciplinar el proceso y por tanto, la necesidad de contar en un momento cierto con las propuestas habilitadas que le permita continuar con la etapa de evaluación de las mismas, razón por la cual se establece desde la publicación de los términos de referencia, esto es, 12 de mayo de 2017, la

oportunidad y el momento para subsanar que se le otorga en igualdad de condiciones a los oferentes. De modo que estos contaron con el tiempo suficiente y la oportunidad para poder presentar su oferta de manera íntegra y presentar todos los documentos según los requisitos establecidos y así continuar con la etapa de evaluación.

De tal suerte que si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, un proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes la no queda habilitada, ya que no es viable someter a la voluntad del(los) proponente(s) la dirección del proceso de contratación facultándolo para estructurar o completar su oferta en cualquier momento, como lo refiere en su escrito el proponente.

De modo que esa era la oportunidad procesal para subsanar la oferta, sin embargo, el proponente no aportó con la oferta inicial el certificado de existencia y representación legal que cumpliera exigidos a todos los interesados en participar y tampoco dentro del plazo preclusivo y perentorio subsanó en debida forma acreditando la exigencia de la fecha de expedición del mismo.

Ahora bien, el proponente con ocasión de la oportunidad establecida para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, pretende subsanar su oferta, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el MEN con fecha de expedición del 21 de junio de 2017, el cual como ya se señaló fue requerido desde los términos de referencia y que como ya se señaló debió aportar con la propuesta o excepcionalmente en la oportunidad procesal establecida para subsanar su oferta, de modo que el mismo no es de recibo en esa instancia de la convocatoria.

Para estos efectos, a continuación se detalla y diferencia en el siguiente las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

<b>CRITERIOS DIFERENCIADORES</b>	<b>RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</b>
<b>Definición:</b>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de</p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico <a href="mailto:conveniomintic@findeter.gov.co">conveniomintic@findeter.gov.co</a> o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.</p> <p>Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>

	requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes. <u>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u>	
<b>Objeto:</b>	Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.	Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.
<b>Momento de presentación:</b>	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es <b>ANTERIOR</b> a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es <b>POSTERIOR</b> a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
<b>Alcance:</b>	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	<u>En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.</u>

Nótese como el proponente indica que no allegar el certificado de existencia y representación legal en el tiempo previsto para subsanar la propuesta es imputable a la “entidad estatal que provee el servicio, MINISTERIO DE EDUCACIÓN”, sobre este particular llama la atención que según el Acuerdo No. 005 (folio 3 a 7) de la Junta Directiva de la Universidad Virtual Internacional desde el 10 de mayo de 2017 se designó como Representante Legal de la Universitaria Virtual Internacional a Alirio Barbosa Peña, no obstante, solo hasta el 20 de junio de 2017 quedó inscrita la referida representación legal.

Sobre este punto, es importante señalar que no son de recibo los argumentos del proponente con los que busca que la entidad le permita subsanar su oferta arguyendo actuaciones de terceros o hechos imputables a estos, como los atribuye en su escrito al Ministerio de Educación, así como tampoco el proponente puede obtener provecho de su propia culpa, esto de conformidad con el principio general del derecho *Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y por lo tanto, se RATIFICA el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de orden jurídico, respecto de la no habilitación de la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL MIPYME DIGITAL 2017.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS por BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA – BISA CORPORATION LTDA recibida por correo electrónico el día 27 de junio de 2017 a las 4:46 pm.; las cuales se transcriben así**



**PRIMERA OBSERVACIÓN:****SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO - SOBRE LA PROPUESTA PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL MIPYME (No. 5).**

“Se solicita de manera atenta a la entidad calificar como No Cumple, No habilitado y rechazar al proponente por no presentar la carta de pre-aprobado con fecha de expedición con antelación a la fecha de cierre de la convocatoria y fecha de vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria como lo establecen los pliegos de condiciones de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, en particular los condicionamientos número 8 y 10 en que se lee:

(...) 8. “La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.”

10. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin. (...) (Negrilla y subrayado fuera del Texto)

Al respecto, el proponente aporta Carta de Cupo de Crédito pre aprobado del Banco Bancolombia, expedida el día 08 de junio de 2017 y con una vigencia de (3) meses y (2) días contados a partir de la fecha de esta carta. En consecuencia, NO cumple con requisitos 8 y 10 del numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

El proponente también aporta Carta de Cupo de Crédito pre aprobado del Banco de Bogotá, expedida el día 08 de junio de 2017 y con una vigencia de 90 días a partir de la expedición de la misma, en consecuencia, NO cumple con el requisito 8 y tampoco con el requisito 10 puesto que su vigencia es inferior a (3) meses.

Atendiendo lo anterior, se solicita de manera atenta a la entidad calificar como NO Cumple, NO habilitado y rechazar al proponente por no presentar la carta de pre-aprobado con fecha de expedición de inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria y fecha de vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria como lo establecen los pliegos de condiciones”.

**RESPUESTA:**

Las cartas cupo de crédito de los proponentes, claramente están por fuera del plazo establecido en el cronograma para el “Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1” (05 de junio de 2017), sin embargo y según el plazo establecido en el cronograma para subsanar las propuestas (HASTA el 15 de junio de 2017), el proponente tenía hasta el 15 de junio de 2017, para subsanar lo solicitado por los evaluadores en el Documento de Subsanabilidad, por lo tanto, la fecha de expedición y la fecha de vigencia mínima de las nuevas cartas presentadas se encuentran dentro de los plazos permitidos en los términos de referencia.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**SEGUNDA OBSERVACIÓN:**



## **SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO - SOBRE LA PROPUESTA PRESENTADA POR CONSORCIO CONGENIOSS – SESAC**

“Se solicita de manera atenta a la entidad calificar como No Cumple, No habilitado y rechazar al proponente por no presentar la carta de pre-aprobado con fecha de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria y fecha de vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria como lo establecen los pliegos de condiciones de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, en particular los condicionamientos número 8 y 10 en que se lee:  
(...)

8. “La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.”

10. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin. (...) (Negrilla y subrayado fuera del Texto)

Al respecto, el proponente aporta Carta de Cupo de Crédito pre aprobado del Banco Bancolombia, expedida el día 09 de junio de 2017 y con una vigencia hasta el 08 de septiembre de 2017. En consecuencia, NO cumple con el requisito 8 y tampoco con el requisito 10 puesto que su vigencia es inferior a (3) meses.

Atendiendo lo anterior, se solicita de manera atenta a la entidad calificar como NO Cumple, NO habilitado y rechazar al proponente por no presentar la carta de pre-aprobado con fecha de expedición de inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria y fecha de vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria como lo establecen los pliegos de condiciones”.

### **REPUESTA:**

Las cartas cupo de crédito de los proponentes, claramente están por fuera del plazo establecido en el cronograma para el “Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1” (05 de junio de 2017), sin embargo y según el plazo establecido en el cronograma para subsanar las propuestas (HASTA el 15 de junio de 2017), el proponente tenía hasta el 15 de junio de 2017, para subsanar lo solicitado por los evaluadores en el Documento de Subsanabilidad, por lo tanto, la fecha de expedición y la fecha de vigencia mínima de las nuevas cartas presentadas se encuentran dentro de los plazos permitidos en los términos de referencia.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

### **TERCERA OBSERVACIÓN:**

## **SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO - SOBRE LA PROPUESTA PRESENTADA POR INMOV SAS**

“Se solicita de manera atenta a la entidad calificar como No Cumple, No habilitado y rechazar al proponente por no presentar la carta de pre-aprobado con fecha de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria y fecha de vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria y con la expresión pre aprobado de manera explícita, como lo establecen los pliegos de condiciones de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, en particular los condicionamientos número 8 y 10 en que se lee:

(...)

1. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el **cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.** (...)

8. “La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.”

10. **Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin. (...)** (Negrilla y subrayado fuera del Texto)

Al respecto, el proponente aporta Carta de Cupo de Crédito pre aprobado, expedida el día 13 de junio de 2017 y con una vigencia hasta el 2018. En consecuencia, NO cumple con el requisito 8 y tampoco con el requisito 10 puesto que su vigencia es inferior a (3) meses.

Además, La carta aportada no indica que es un crédito pre-aprobado tal y como lo solicita el numeral 2 del numeral 3.1.2 en donde se indica que se debe incorporar de manera explícita

Atendiendo lo anterior, se solicita de manera atenta a la entidad calificar como NO Cumple financieramente, NO habilitado y rechazar al proponente por no presentar la carta de pre-aprobado con fecha de expedición de inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria y fecha de vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria como lo establecen los pliegos de condiciones”.

#### **RESPUESTA:**

La Carta cupo de crédito presentada por el proponente cumple con el requisito de presentar un cupo de crédito aprobado por el valor final requerido, la fecha de expedición de la carta cupo de crédito presentada por el Proponente es del 13 de junio de 2017, fecha que claramente está por fuera del plazo establecido en el cronograma para el “Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1” (05 de junio de 2017), sin embargo y según el plazo establecido en el cronograma para subsanar las propuestas (HASTA el 15 de junio de 2017), el proponente tenía hasta el 15 de junio de 2017, para subsanar lo solicitado por los evaluadores en el Documento de Subsanabilidad, por lo tanto, la fecha de expedición se encuentran dentro de los plazos permitidos en los términos de referencia, así mismo, la vigencia de la carta cupo de crédito presentada por el Proponente, es hasta el 30 de junio de 2018, cumpliendo así el requerimiento mínimo exigido en los Términos de Referencia.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

#### **CUARTA OBSERVACIÓN:**

#### **SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO - SOBRE LA PROPUESTA PRESENTADA POR INMOV SAS**

“Se solicita de manera atenta a la entidad calificar como No Cumple, No habilitado y rechazar al proponente porque su objeto social no está relacionado con el objeto a contratar

Los términos de referencia establecen:

## SUBCAPITULO II

### DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS

#### 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

*El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:*

(...) 2. Objeto social: **Deberá estar relacionado con el objeto a contratar** o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo. (Negrilla fuera del texto)

Una vez revisado el Certificado de Matricula Mercantil de la empresa INMOV, no se evidencia que el Objeto Social del proponente esté relacionado con el Objeto a contratar o que guarden relación con el mismo”.

#### RESPUESTA:

Sea lo primero señalar que la sociedad INMOV S.A.S. sobre la cual se presenta la observación, según el certificado de existencia y representación legal obedece a una Sociedad por Acciones Simplificadas, cuyas disposiciones legales se encuentran contenidas en la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, “por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada”, la cual establece sobre su objeto social o actividades principales, en el Capítulo II, artículo 5, numeral 5, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 5o. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:*

(...)

*5o. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita”. (Subrayado fuera de texto)*

De la norma transcrita, se evidencia que una de las características legales de este tipo de sociedad es la poder tener un objeto social abierto, que le permita realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, así las cosas, la sociedad INMOV S.A.S, de acuerdo con lo establecido en el Registro Mercantil obrante a folio 10 a 19, si bien, lista a manera enunciativa dentro de su objeto social varias actividades específicas que puede realizar establece igualmente la facultad de realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, así: “(...) EN GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA VALIDA EN COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO”(sic). De acuerdo con lo expresado anteriormente, el objeto social del proponente INMOV S.A.S. le permite desarrollar el objeto de la presente convocatoria, en consecuencia, se encuentra habilitado jurídicamente.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes respecto de este, publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**QUINTA OBSERVACIÓN:**

**SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - SOBRE LA PROPUESTA PRESENTADA POR INMOV SAS**

“A folio 56 de la propuesta presentada por INMOV SAS se aporta certificación de expedida por AX MARKETING SAS sin embargo, llama la atención se certifique contrato celebrado entre INMOV SAS y AX MARKETING SAS con fecha de inicio de 19 de mayo de 2015, cuando AX MARKETING SAS de acuerdo a Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio se registró el 24 de septiembre de 2015.

Razón Social	<b>AX MARKETING SAS</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002618460
Identificación	NIT 900468586 - 8
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matrícula	20150924
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	1.00
Afiliado	No

Se solicita a la entidad investigar lo anterior, solicitar copia de Facturas y pago de impuestos y en el evento que la información no coincida de acuerdo con lo aportado, considerar la certificación aportada a folio 56 por el proponente como NULA y en consecuencia calificar como NO HABILITADA la propuesta INMOV SAS”.

**RESPUESTA:**

De acuerdo con la observación, se realizó la verificación telefónica y posterior solicitud de soportes a la empresa AX MARKETING S.A.S, se estableció que la empresa fue registrada de acuerdo a Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio el día 29 de Abril de 2013 bajo el nombre AX DIGITAL, posteriormente su nombre cambió y se registró el día 29 de septiembre de 2015 bajo el nombre de AX MARKETING S.A.S.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**SEXTA OBSERVACIÓN:**

**SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN FINANCIEROS – SOBRE LA PROPUESTA PRESENTADA POR FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**

“Se solicita de manera atenta a la entidad calificar como No Cumple, No habilitado y rechazar al proponente por no presentar la carta de pre-aprobado con fecha de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria y fecha de vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria como lo establecen los pliegos de condiciones de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, en particular los condicionamientos número 8 y 10 en que se lee:

(...)

8. “La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) **de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.**”

10. **Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.**(...) (Negrilla y subrayado fuera del Texto)

Al respecto, el proponente aporta Carta de Cupo de Crédito pre aprobado del Banco Colpatria, expedida el día 06 de junio de 2017 y con una vigencia hasta el 08 de septiembre de 2017. En consecuencia, NO cumple con el requisito 8 y tampoco con el requisito 10 puesto que su vigencia es inferior a (3) meses.

Atendiendo lo anterior, se solicita de manera atenta a la entidad calificar como NO Cumple, NO habilitado y rechazar al proponente por no presentar la carta de pre-aprobado con fecha de expedición de inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria y fecha de vigencia mínima de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria como lo establecen los pliegos de condiciones”.

#### **RESPUESTA:**

Las cartas cupo de crédito de los proponentes, claramente están por fuera del plazo establecido en el cronograma para el “Cierre – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1” (05 de junio de 2017), sin embargo y según el plazo establecido en el cronograma para subsanar las propuestas (HASTA el 15 de junio de 2017), el proponente tenía hasta el 15 de junio de 2017, para subsanar lo solicitado por los evaluadores en el Documento de Subsanción, por lo tanto, la fecha de expedición y la fecha de vigencia mínima de las nuevas cartas presentadas se encuentran dentro de los plazos permitidos en los términos de referencia.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

#### **SÉPTIMA OBSERVACIÓN:**

#### **SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - SOBRE LA PROPUESTA PRESENTADA POR FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**

“Los pliegos de condiciones establecen de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la entidad NO tener en cuenta las certificaciones de experiencia aportadas a folios 54, 67, 68, 82, 84 por la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL

ALBERTO MERANI, por cuanto estas certificaciones se encuentran en proceso de liquidación tal como lo indican estas certificaciones en el último párrafo”.

**RESPUESTA:**

Hecha la verificación, se informa al proponente que no será tenida en cuenta la solicitud ya que las certificaciones aportadas por la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, dejan ver la siguiente información:

**Folio 54:**

Contratante FONTIC / MINTIC Convenio de Asociación 000456 de 2013

Objeto: Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos para desarrollar conjuntamente la segunda fase operativa que representa el inicio de la masificación del Proyecto Redvolución en todo el territorio nacional.

Fecha Inicio: 6/03/2013

Fecha de Terminación: 28/02/2014

Es de aclarar que si bien el folio 54 indica “En proceso de liquidación”, esta certificación fue expedida con fecha del treinta (30) de noviembre de 2015. Se llevó a cabo verificación telefónica con la Oficina Grupo de Contratación de MINTIC, confirmando que el contrato se encuentra liquidado.

**Folio 67:**

Contratante: FONTIC / MINTIC Convenio de Asociación No. 000361 de 2013

Objeto: Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos para desarrollar según lo establecido en el plan vive digital 2014 - 2018 la iniciativa Redvolución a través de la cual se busca inspirar el uso de internet en toda la población colombiana; especialmente en aquellas personas que aún no han ingresado al mundo digital en todo el territorio nacional.

Fecha Inicio: 26/02/2015

Fecha de Terminación: 31/12/2015

Es de aclarar que si bien el folio 67 indica “En proceso de liquidación”, esta certificación fue expedida con fecha del nueve (09) de noviembre de 2016. Se llevó a cabo verificación telefónica con la Oficina Grupo de Contratación de MINTIC, confirmando que el contrato se encuentra liquidado

**Folio 68:** La información de este folio, corresponde al Convenio de Asociación No. 000361 de 2013 que se describió anteriormente.

Contratante FONTIC / MINTIC Convenio de No. 00361 de 2015

Objeto: Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos para desarrollar según lo establecido en el plan vive digital 2014 - 2018 la iniciativa Redvolución a través de la cual se busca inspirar el uso de internet en toda la población colombiana; especialmente en aquellas personas que aún no han ingresado al mundo digital en todo el territorio nacional.

Fecha Inicio: 26/02/2015

Fecha de Terminación: 31/12/2015

**Folio 82:**



Contratante: FUNDACIÓN TRUST FOR THE AMÉRICAS

Objeto: Prestar los servicios para que en el marco del proyecto "Vive Digital" promovido por MINTIC se ha determinado la ejecución de un proceso de formación básica en TIC tanto presencial como virtual, dirigido a grupos prioritarios de población en razón a sus condiciones de vulnerabilidad social o por su rol estratégico en la promoción del desarrollo y de la prosperidad social.

Fecha Inicio: 19/09/2013

Fecha de Terminación: 30/12/2013

Es de aclarar que el folio 82 indica que el estado del contrato es LIQUIDADO. Se llevó a cabo verificación telefónica con la Fundación Trust for the Américas, confirmando que el contrato se encuentra liquidado.

De igual manera, es necesario aclarar que los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo III, numeral 3.1.3 indican los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, en estos requisitos se establecen dentro de las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (numeral 3.1.3.1.1.) las alternativas para acreditar la experiencia específica. En la alternativa A, se establece que la etapa de liquidación del contrato o proyecto es solo una de las posibilidades permitidas, pues también sería admisible la certificación o constancia del contrato o proyecto donde se indique su ejecución o su terminación, sin requerirse necesariamente su liquidación, así mismo la alternativa B indica que al allegarse copia del contrato esta debe ir acompañada del acta de terminación o del acta de entrega y recibo final o del acta de liquidación, por lo que la liquidación no es una condición forzosa que debe acreditarse en los contratos o proyectos presentados por los proponentes.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**OBSERVACIONES PRESENTADAS por UNION TEMPORAL MIPYME DIGITAL recibida por correo electrónico el día 27 de junio de 2017 a las 6:03 pm.; las cuales se transcriben así:**

**PRIMERA OBSERVACIÓN:  
SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

“Contratos habilitantes:

En el informe se clasifican como contratos que no cumplen con los requisitos de la convocatoria los siguientes celebrados por CENSA:

▣ Contratante – Sena.

Objeto contractual: Aunar esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral en el nivel técnico y complementaria en el marco del programa de ampliación de cobertura con el fin de formar a un mayor número de colombianos.

Valor: \$1.926.042.099

Ejecutado: 2014/01/21 al 2014/12/31

▣ Contratante – Sena.

Objeto contractual: Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del programa de ampliación de cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.

Valor: \$372.684.120

Ejecutado: 2015/07/1221 al 2016/07/30

Frente a esta exclusión nos permitimos poner en consideración de la entidad evaluadora lo siguiente:

El SENA es “un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados” (SENA).<sup>1</sup>

La Ley 590 del 2000, por la cual se dictan disposiciones para promover y desarrollar las micro, pequeñas y medianas empresas, estableció en el artículo 3 la creación del Sistema Nacional de Apoyo de Mipymes, el que se encuentra integrado entre otros por el Sena, y es el encargado de coordinar las actividades y programas que desarrollen las MiPymes.<sup>2</sup>

De conformidad al numeral 4 del párrafo 1 de la Ley 905 de 2004, el Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA hace parte del Consejo Regional de Pequeña y Mediana Empresa, por lo que en observancia al artículo 6 de dicha ley, este debe prestar atención a las Mipymes y establecer dependencias especializadas en la atención a estos tipos de empresas, asignando responsabilidades para garantizar la materialidad de las acciones que se emprendan de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 905 de 2004, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Es por ello que cómo lo contempla el artículo 17 de la Ley 905 de 2004 “El Sena, las universidades e institutos técnicos y tecnológicos, sin perjuicio de su régimen de autonomía, considerarán lo dispuesto en la presente ley a efecto de establecer diplomados, programas de educación no formal, programas de extensión y cátedras especiales para las Mipymes y a promover la iniciativa empresarial.”

Así, es evidente y claro el vínculo y relación directa entre SENA y el sector MiPymes, y la orientación que el primero tiene para el fortalecimiento del segundo. De hecho, el mismo SENA promociona sus servicios en el marco del fortalecimiento de las MiPymes tal y como puede observarse en la página del Sistema Nacional de Apoyo a las MiPymes

(<http://www.mipymes.gov.co/publicaciones/23350/SENA>). Dentro de los servicios ofertados por el SENA se encuentran formación, actualización y asesoría técnica; servicios tecnológicos; servicio público de empleo; entre otros.

En pro de esto y como se indica en los contratos SENA-CENSA mencionados previamente, el objetivo de los mismos se configuró como “aunar esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral en el nivel técnico y complementaria en el marco del programa de ampliación de cobertura con el fin de formar a un mayor número de colombianos”, en tanto el SENA, como entidad pública responsable de liderar dicho proceso no cuenta con la capacidad logística ni administrativa suficiente para atender la totalidad de la demanda de programas frente a las metas del gobierno nacional y por ende, requiere aliados como CENSA que cumpliendo altos estándares de calidad le permitan cumplir sus funciones, entre las que se encuentra la de “Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.” (Ley 119 de 1994, artículo 4to, numeral 3).

En este orden de ideas, atendiendo las necesidades del sector productivo, en el cual se encuentran las MiPymes, y orientando las acciones formativas a su fortalecimiento, conjuntamente CENSA y SENA han realizado varios contratos de este tipo, mediante los cuales CENSA obra como líder y ejecutor de programas

formativos orientados a las necesidades del sector y garantizando los estándares de calidad y criterios de inclusión y cobertura determinados por el SENA. De esta manera CENSA ha obrado en dichos contratos como aliado del SENA en el cumplimiento de su misión respecto al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la estructuración, ejecución y evaluación de programas formativos técnicos laborales acordes y diseñados según las necesidades y oportunidades del sector, y realizando acompañamiento a los estudiantes durante su etapa productiva como el primer impacto real y directo de estos y los programas formativos en el sector productivo, especialmente MiPymes.

Incluso en los lineamientos establecidos en el banco de oferentes para participar en este tipo de contratos como oferentes ante el SENA, se establece la relación directa entre los programas formativos y las necesidades y realidades del mercado laboral, empresarios y planes de desarrollo, así:

“6. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES. Las acciones de formación que se realicen a través de convenios derivados con otras instituciones, serán identificadas, previamente a la suscripción de dichos convenios, por parte de cada Dirección Regional del SENA en el marco de los lineamientos institucionales de pertinencia, para programar la oferta en función de la demanda del mercado laboral, expectativas y necesidad de los empresarios, los planes de desarrollo nacional, regional, local y sectorial entre otros.” (SENA, pág 9.).

“Producto de esta convocatoria se escogerán las instituciones que presenten las propuestas con cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento, en especial las señaladas en la resolución 1094 de 2013 modificada por las resoluciones 1535 de 2013 y 0869 de 2015.

#### RESOLUCIÓN 869 DE 2015

Que los convenios de ampliación de cobertura son convenios celebrados con Entidades de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano e Instituciones de Educación Superior, a través de las Direcciones Regionales, dirigidos a desarrollar acciones de formación pertinentes y acordes con las necesidades de cada región” (SENA).

Adicional a lo anterior y como ya lo habíamos relacionado previamente en la respuesta a los requerimientos de subsanabilidad, nos parece extraño que de los tres contratos entre CENSA y SENA presentados dentro de la experiencia habilitante para la convocatoria, el contrato 19 haya sido aceptado mientras que los contratos 10 y 40 aparentemente no cumplen con los requisitos.

En el contrato 19 se establecía como objetivo principal “Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo conjunto de programas de formación profesional integral establecidos en el plan operativo, dirigidos a población en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Medellín; de tal forma que se actualicen y refuercen las competencias laborales de los beneficiarios, anticipándose a las necesidades del sector productivo y del país para su desarrollo competitivo” y las obligaciones del contratista (CENSA) son prácticamente las mismas en los tres contratos: Ver contrato 19 folios 65 a 67, contrato 10 folios 80 a 82, contrato 40 folios 102 a 103.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos los contratos calificados como no cumplidores de los requisitos exigidos para certificar la experiencia habilitante, entiéndase los contratos 10 y 40 celebrados entre CENSA y SENA, sean considerados como habilitados para la convocatoria en tanto cumplen con por lo menos dos de las actividades descritas como obligatorias a certificar con cada contrato: formación y sector MiPyme, y que con ello se entienda que la UNIÓN TEMPORAL MIPYME DIGITAL se encuentra habilitada para continuar en el proceso de selección. (...).”

## RESPUESTA:

La Entidad se permite responder que no se acoge la observación del proponente, en la medida que al realizar una nueva verificación de los convenios suscritos con el SENA y en sus obligaciones se encuentra que las obligaciones cumplirían solo con el requerimiento c) formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación.

La verificación se hizo sobre la ejecución realizada por el proponente CENSA, quien está aportando la experiencia en cuestión y en esa medida se aclara que la Experiencia Específica del proponente debía acreditarse a través de las constancias o certificaciones, contratos y demás documentos que permitieran determinar que en su objeto y/o alcance cumplieran con mínimo dos de las actividades definidas en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, respecto a la condición establecida en el literal d) Sector Mipyme, se señala:

d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas MiPyme.

Sin embargo como se mencionó anteriormente, no se logra acreditar esta condición.

Se aclara que el Contrato No. 19 celebrado entre SENA y CENSA fue evaluado como habilitante en la medida que en su Objeto indica: *“Articular acciones, esfuerzos, capacidades, conocimientos para el desarrollo conjunto del programa de formación profesional integral establecidos en el plan operativo, dirigidos a población en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Medellín; de tal forma que se actualicen y refuercen las competencias laborales de los beneficiarios anticipándose a las necesidades del sector productivo y del país para su desarrollo competitivo”*, cumpliendo así con dos de las condiciones requeridas en los términos de referencia Numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: (...) para este caso, las siguientes:

c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación.

d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas MiPyme.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS por INMOV recibida por correo electrónico el día 27 de junio de 2017 a las 10:13 pm.; las cuales se transcriben así**

### **PRIMERA OBSERVACIÓN:**

### **SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - SOBRE EL PROPONENTE ASESORIA Y GESTION CIA LTDA**

“Dentro de las certificaciones presentadas como experiencia específica para la asignación de puntaje, se presenta el contrato 669 de 2012 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, en la certificación

formalmente emitida por el MEN; se identifica en la obligación 5: “Brindar soporte funcional y técnico a los usuarios de las Secretarías de Educación, establecimientos educativos de El Ministerio, de conformidad con el anexo técnico”. Se adiciona un índice de un anexo técnico, pero no puede validarse esto de un documento no formalmente emitido por el Ministerio que valide que el soporte descrito en las obligaciones se presta por medio de una mesa de ayuda, por lo anterior, solicitamos que esta experiencia no se considerada como válida”.

#### **RESPUESTA:**

La Entidad se permite responder que no se acoge la observación del proponente, en la medida que el proponente ASESORIA Y GESTION CIA LTDA no presenta los certificados ni los folios a los que se refiere en su solicitud, por lo tanto no es válida esta afirmación.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

#### **SEGUNDA OBSERVACIÓN: SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - SOBRE EL PROPONENTE ASESORIA Y GESTION CIA LTDA**

“Dentro de las certificaciones presentadas como experiencia específica para la asignación de puntaje, se presenta el contrato 559 de 2013 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es: “Fortalecer el sistema nacional de acompañamiento a experiencias significativas a través de la asistencia técnica a las Secretarías de Educación focalizadas y la validación de documentos de orientaciones para el desarrollo de competencias básicas”, este objeto, así como las obligaciones no están relacionadas con los elementos requeridos dentro de los pliegos: a) Desarrollo de plataformas a la medida. b) Capacidad de atención a usuarios recurrentes superior a 50 mil c) Mesa de ayuda y soporte, incluso las subrayadas por el proponente no tienen ninguna relación:

- ▣ Conformar cuatro comunidades virtuales de aprendizaje
  - ▣ Promover el uso de los recursos pedagógicos y de las estrategias virtuales del programa de competencias básicas....
  - ▣ Sistematización y análisis de las reflexiones obtenidas en la tercera fase...
- Por lo anterior, solicitamos que esta experiencia no se considerada como válida”.

#### **RESPUESTA:**

La Entidad se permite responder que no se acoge la observación del proponente, en la medida que el proponente ASESORIA Y GESTION CIA LTDA no presenta los certificados ni los folios que menciona en su solicitud, por lo tanto no es válida esta afirmación.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

#### **TERCERA OBSERVACIÓN: SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - SOBRE EL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACION DIGITAL MIPYME**

“Se presentan dos certificaciones contratos realizados con el Municipio de Medellín- Secretaría de Movilidad firmados con Inter-Telco SAS y con la Unión temporal Movilidad Inteligente de la cual hace parte Inter-Telco SAS. Se puede validar que estas certificaciones no son documentos emitidos por las áreas autorizadas de la Secretaría de Movilidad, ya que no cuentan con papel membrete como suelen realizarse este tipo de certificaciones y son firmadas por cargos de profesionales y no por los responsables de emitir este tipo de certificaciones, y como se presenta en el folio 82, esta es un acta de inicio que no cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones”.

#### **RESPUESTA:**

La Entidad se permite responder que no se acoge la observación del proponente, en la medida que el proponente UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACION DIGITAL MIPYME no presenta certificados de contratos con “el Municipio de Medellín- Secretaría de Movilidad” a los que se hace mención en su solicitud.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

#### **CUARTA OBSERVACIÓN:**

#### **SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO - SOBRE EL CONSORCIO COMGENIOSS – SESAC**

“Solicitamos validar si la carta crédito presentada si se encuentra en original, ya que a diferencia de los demás proponentes, los documentos facilitados para consulta, tenían la carta de crédito en original y para este proponente era una copia”.

#### **RESPUESTA:**

Los términos de referencia, en el Capítulo II, Subcapítulo III, numeral 3.1.2, indican lo siguiente:

#### **“REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias”.

De lo antes transcrito, es claro que para que una propuesta pueda ser habilitada en el orden financiero requiere que la Carta de Certificación de Cupo de Crédito pre aprobado sea ORIGINAL, pues no es de recibo allegarla por medio electrónico o por fotocopias, por lo tanto, los evaluadores al realizar la evaluación financiera deben evidenciar además de los otros requisitos establecidos en los términos de referencia, el documento original de la Carta de Certificación de Cupo de Crédito. Adicionalmente, las propuestas están en los momentos previstos en los términos de referencias dispuestas para que los proponentes puedan consultarlas, por lo que si los proponentes tienen alguna duda sobre un documento en este caso la Carta de



Certificación de Cupo de Crédito pre aprobado pueden pedir la carpeta original para hacer dicha verificación, esta posibilidad no le está vedada a los proponentes.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

#### **QUINTA OBSERVACIÓN:**

#### **SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO - SOBRE FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**

“Solicitamos validar si la carta crédito presentada si se encuentra en original, ya que a diferencia de los demás proponentes, los documentos facilitados para consulta, tenían la carta de crédito en original y para este proponente era una copia”.

#### **RESPUESTA:**

Los términos de referencia, en el Capítulo II, Subcapítulo III, numeral 3.1.2, indican lo siguiente:

#### **“REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias”.

De lo antes transcrito, es claro que para que una propuesta pueda ser habilitada en el orden financiero requiere que la Carta de Certificación de Cupo de Crédito pre aprobado sea ORIGINAL, pues no es de recibo allegarla por medio electrónico o por fotocopias, por lo tanto, los evaluadores al realizar la evaluación financiera deben evidenciar además de los otros requisitos establecidos en los términos de referencia, el documento original de la Carta de Certificación de Cupo de Crédito. Adicionalmente, las propuestas están en los momentos previstos en los términos de referencias dispuestas para que los proponentes puedan consultarlas, por lo que si los proponentes tienen alguna duda sobre un documento en este caso la Carta de Certificación de Cupo de Crédito pre aprobado pueden pedir la carpeta original para hacer dicha verificación, esta posibilidad no le está vedada a los proponentes.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada, y se mantiene el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**OBSERVACIONES PRESENTADAS por CÁTEDRA S.A.S recibida por correspondencia el día 27 de junio de 2017 a las 14:27 pm. Bajo radicado 23438; las cuales se transcriben así**

#### **PRIMERA OBSERVACIÓN:**

#### **SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO**

“Respetados Señores FINDETER.

En atención a que el pasado 22 de junio se recibió el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008 -2017-, en el cual señalo que el proponente Catedra SAS no estaba habilitado en razón a que:

*“Está incurso en la causal No. 6 de las Causales de Rechazo establecidas el Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.41 de los términos de referencia, el cual indica: "6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia", lo anterior obedece a que en el Capítulo I, Subcapítulo I, numeral 1.1.6 de los términos de referencia indican que "El plazo máximo previsto para la consultoría es de QUINCE (15) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta de inicio" **y el proponente en su oferta a folio 4 indica que el plazo total para ejecutar el contrato será de 27 meses, superando el plazo de ejecución estipulado en los términos de referencia y quedando por tanto su oferta rechazada**" (subrayado y negrilla fuera de texto)*

Al respecto, Colombia Compra Eficiente ha definido los requisitos habilitantes de la siguiente manera:

*“**El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes** de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

En el mismo sentido la ley 1150 de 2007 en su artículo 5 determina:

*“**La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento** como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.”*

En este sentido, se deduce que los requisitos habilitantes son **condiciones propias del proponente**, por ello estos siempre se relacionan con la experiencia, capacidad financiera y organización del futuro contratista, de allí no puedan traducirse dichos requisitos en cuestiones exógenas a las características propias del proponente.

En el caso que nos ocupa se encuentra que, FINDETER en su informe de evaluación de requisitos habilitantes determino que el proponente Catedra SAS “Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los **requisitos habilitantes de carácter jurídico** del proponente No. 8 CATEDRA S.A.S., se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE** debido a lo siguiente **(...) proponente en su oferta a folio 4 indica que el plazo total para ejecutar el contrato será de 27 meses, superando el plazo de ejecución estipulado en los términos de referencia y quedando por tanto su oferta rechazada**”

Sobre el particular, es de resaltar que el proponente Catedra SAS cometió un error en la presentación del Formato 1 denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA donde en el plazo de ejecución puso 27 meses en lugar 15, sin embargo no puede deducirse que dicho error cause la inhabilidad al proponente, en primer lugar porque no se trata de una condición propia del contratista que lo determine como no apto para la ejecución del contrato, y en segundo lugar porque si bien, el Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.41 de los términos de referencia, indica entre las causas de rechazo "**6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia**" si FINDETER revisa la propuesta técnica presentada por esta compañía en el folio 100 de la misma va a encontrar que el plazo propuesto para la ejecución del contrato fueron 12 meses, en lo que concierne al desarrollo de la plataforma y el desarrollo del programa:

### **3.2 DURACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN.**

El programa de formación estará listo al tercer mes de ejecución del contrato y contará con la plataforma virtual y los cursos ya publicados para el inicio de la formación.

Una vez inicie el programa de formación para llegar a la meta de mínimo 100.000 microempresarios, se desarrollarán los cursos durante 9 meses.

Cada OA tendrá una duración de 3 a 5 horas, por lo que un curso podrá tener de 9 a 20 horas (dependiendo de la cantidad de temas desarrollados dentro del OA) de formación incluyendo contenido, actividades, evaluaciones, aprendizaje autónomo, investigación. El tiempo que tendrá el usuario para la finalización será el que él dedique de acuerdo a sus tiempos, no obstante a la fecha fin (9 meses del inicio del programa), el participante deberá haber finalizado todos los criterios de evaluación para certificarse.

En el mismo sentido, la pagina 66 de la propuesta técnica en mención al desglosar los tiempos del plan operativo plantea:

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	Análisis de Requerimientos															
2	Diseño y Personalización															
3	Desarrollo															
4	Pruebas															
5	Instalación y suministro															
6	Trazabilidad de los cursos y objetos de Aprendizaje.															
7	Mantenimiento															
8	Soporte Técnico															
9	Informes de Analíticas Web															
10	Transferencia de Conocimiento, Capacitación de Administradores MINTIC.															

Del cuadro precedente se desprende que catedra SAS planea ejecutar el proyecto objeto de la convocatoria referenciada en el asunto en un periodo de 15 meses, lo que corresponde con los tiempos programados en los documentos contractuales y que adicional a ello ofrece a FINDETER, como valor agregado 12 meses adicionales en el suministro de software, learning y plataforma como servicio, tal como se expresó en la página 66 de la propuesta técnica:

**Valores Agregados. 12 Meses**

- Suministro de SaaS, IaaS, PaaS por 12 meses adicionales

De los apartes anteriores, se desprende con claridad, que la propuesta técnica presentada por Catedra SAS en ningún momento sobrepaso el plazo establecido en los términos de referencia de la convocatoria objeto de estudio, y que lo que ocurrió fue un error en el Formato 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, al escribir de manera incorrecta el plazo de ejecución, por lo que no se configura la causal de rechazo establecida en el Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.41 de los términos de referencia 6. **Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.**

Por anterior, y en atención a que en estricto sentido no se trata de una causal que inhabilite al proponente respetuosamente le solicito a la entidad reciba de nuevo el **Formato 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** donde se corrige el término de ejecución del contrato y en tal sentido se habilite de nuevo a Catedra SAS. (Documento Anexo)".

**RESPUESTA:**

En primer lugar, conviene señalar que como se establece en los términos de referencia de la convocatoria la contratante es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF**, , sujeto de derecho privado, de modo que el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente, ni a las políticas y reglas de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones de contratación estatal citadas por el proponente en su observación.

Precisado lo anterior, es importante señalar que la convocatoria es el procedimiento reglado, cuyos requisitos y condiciones se establecen en los términos de referencia, así como las condiciones del contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria, los cuales se establecen conforme a los bienes o servicios que se pretenden contratar, atendiendo a las necesidades que con esa contratación se persiguen, de modo que constituyen el conjunto de condiciones preestablecidas y con efectos obligatorios para la entidad y los proponentes que presenten oferta. Entre estos se establece un plazo fijo, de acuerdo al objeto que pretende contratar, dentro del cual el contratista debe cumplir con su obligación principal, bien sea, realizar la consultoría, prestar el servicio, etc., razón por la cual se define un plazo, determinado en los términos de referencia, en el cual el oferente en caso de resultar seleccionado, debe ejecutar y cumplir el objeto contratado en el tiempo establecido por la entidad.

En consecuencia, se contempló desde los términos de referencia expresamente las causales de rechazo de las propuestas, la cuales por regla general se refieren a defectos, omisiones o circunstancias impeditivas que permiten deducir que la misma no resulta favorable para los intereses de la entidad y la contratación de los servicios que se pretenden con la contratación, entre estas, la establecida en el Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.41, numeral “6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.”, de modo que el rechazo o la descalificación de la oferta no depende de la libre discrecionalidad de la entidad, sino que se sujeta a determinadas reglas que se encuentran previamente establecidas en los términos de referencia, esto es las causales que dan lugar al rechazo de la oferta. De conformidad con lo expuesto, el proponente al ofertar un plazo que supera el establecido por la entidad para la ejecución del contrato, incurre en una circunstancia objetiva de rechazo, conforme a la causal transcrita, que valga señalar estaba incorporada en los Términos de referencia que ya eran conocidos por cada proponente desde la publicación de los mismos, es decir, desde el 12 de mayo de 2017. Sin embargo, el proponente en la carta de presentación de la propuesta modificó el plazo de ejecución del contrato, estableciéndolo en 27 meses, pese que el numeral 1.1.6 de los términos de referencia establece el plazo de ejecución del contrato en 15 meses.

No son de recibo los análisis hechos en la observación sobre las “condiciones propias del proponente”, ya que el plazo de ejecución del contrato si bien es una condición propia de la oferta, como ya se señaló líneas arriba, ofertar un plazo de ejecución del contrato superior al establecido en los términos de referencia es una causal de rechazo.

Ahora bien, en relación con lo indicado por el proponente en sus observaciones (folio 2) donde señala que el ofrecimiento de un plazo superior al establecido en los términos de referencia obedece a un “error ... en la presentación del Formato 1 denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA donde en el plazo de ejecución puso 27 meses en lugar de 15, sin embargo no puede deducirse que dicho error cause la inhabilidad al proponente (...)”, es preciso señalar que dichos argumentos no son de recibo, por cuanto, en

virtud del principio general del derecho *Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*, el proponente no puede obtener provecho de su propia culpa.

Finalmente, sobre la solicitud del proponente que pretende que se infiera que el plazo ofertado si se ajustaba al plazo de ejecución establecido en los términos de referencia, cuando expresamente ofertó un plazo superior, requiriendo para tal fin que la entidad acuda a la revisión de la propuesta técnica presentada por este a folios 94 y 133 para el numeral “1.1.1.1.1 Componente Plataforma Virtual para los cursos empresario digital de Mipyme Vive Digital y el plan de trabajo, es preciso señalar, en primer lugar que el plazo de ejecución del contrato se debe consignar en la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1) y en segundo lugar, que conforme a la Adenda No. 4 del treinta (30) de mayo de 2017 y a las respuestas a las observaciones realizar a los términos de referencia publicadas el mismo día en la página web de la entidad, los aspectos técnicos de “Componente No. 1 Plataforma Virtual para los cursos Empresario Digital de MiPyme Digital” y plan de trabajo no son documentos establecidos para ofertar el plazo, ni como requisitos habilitantes técnicos, sino que claramente se estableció que los mismos solo debían ser presentados por el proponente que resulte seleccionado, de modo que los mismos: i) No debían ser presentados con la oferta; ii) No son objeto de revisión a ningún proponente en esta etapa de la convocatoria; iii) No son objeto de verificación por parte de la entidad para cumplimiento de requisitos habilitantes; iv) Solo serán revisados por el interventor del contrato al proponente que resulte favorecido con la adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto, no se acogen los argumentos y observaciones presentadas por el proponente, por cuanto, como se estableció en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes incurrió en causal de rechazo. Por lo que se RATIFICA dicha condición.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE por UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL 2017 recibida por correspondencia el día 28 de junio de 2017 a las 8:05 am. Bajo radicado 23493:**

**PRIMERA OBSERVACIÓN:  
SOBRE LA VERIFICACIÓN HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

“Respetados,

Por medio del presente y encontrándome dentro de los tiempos perentorios, me permito enviar la carta en original de cupo crédito aprobado, libre y disponible, con el fin de cumplir a cabalidad los requisitos habilitantes del presente proceso.

A continuación, los documentos adjuntos:

**A. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS**

1. Se adjunta carta de cupo de crédito en original expedida por el BVanco de Bogotá, con las calidades y requisitos estipulados en el Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia y sus Literales 1 al 10.” (Anexo Cupo de Crédito Libre y/o disponible)”.

**RESPUESTA:**

Se le aclara al proponente que bajo el ejercicio de presentación de observaciones a los informes de verificación de requisitos habilitantes, no le es dable, aportar nuevamente aspectos requeridos para subsanar



la propuesta, y dado que el proponente contó con los tiempos previstos en el cronograma para presentar de manera íntegra su oferta y para subsanar los requerimientos de su propuesta, si el proponente no allegó en debida forma y dentro del término preclusivo y perentorio las subsanaciones requeridas, la nueva carta de cupo de crédito aprobado que el proponente aporta en el escrito de observación no puede ser tenida en cuenta.

Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
<p><b>Definición:</b></p>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p><u>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico <a href="mailto:conveniomintic@findeter.gov.co">conveniomintic@findeter.gov.co</a> o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.</p> <p>Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>
<p><b>Objeto:</b></p>	<p>Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.</p>	<p>Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.</p>

<b>Momento de presentación:</b>	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es <b>ANTERIOR</b> a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es <b>POSTERIOR</b> a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
<b>Alcance:</b>	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	<b><u>En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.</u></b>

Para constancia, se expide a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF.**

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017



OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1  
NOMBRE DEL PROPONENTE: BOOKS AND BOOKS LTDA.

INTEGRANTES:  
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: VÍCTOR JULIO CORTÉS CASTRO

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 176 a 180			BOOKS AND BOOKS LTDA. NIT: 800202510-4
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 176 a 180			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 1/06/2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 176 a 180			El objeto social les permite desarrolla el objeto que se pretende contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 176 a 180			R.L.P: VICTOR JULIO CORTES CASTRO (...). El representante legal podrá conformar consorcios y uniones temporales y todo lo concerniente al desarrollo de estas figuras jurídicas y comerciales. De igual manera pi+uede suscribir, ejecutar, firmar y participar en todas las actividades y/o contratos que se adjudiquen a dicho consorcio y/o unión teporal que se generan de esta asociación.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N/A				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 176 a 180			Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 176 a 180			Escritura pública No. 1794 del 6 de julio de 1993 inscrita el 16 de julio de 1993.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 176 a 180			Duración hasta el 6 de julio de 2025.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 176 a 180			R.F: Julio Alfredo Rodriguez Murillo
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N/A				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	N/A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 135			R.L. VICTOR JULIO CORTES CASTRO C.C. 17.162.094 de Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	N/A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	N/A				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 136 y 137			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 136 y 137			Certificados de fecha 24/05/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 138 y 139			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 138 y 139			Certificados de fecha 24/05/2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N/A				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	N/A	Folios 140			Certificado de fecha 24/05/2017
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	N/A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N/A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N/A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N/A				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 141 a 145			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. póliza: 17-45-101033001 No. anexo: 0
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 141 a 145			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 141 a 145			Presupuesto: (\$4.000.000.000) Valor a asegurar: \$400,000,000 Valor asegurado: \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 141 a 145			Vigencia desde 05-06-2017 hasta 06-10-2017.
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 141 a 145			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 141 a 145			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	Folios 145	Se solicita al proponente aportar soporte de pago de la prima correspondiente, ya que el documento aportado a folio 145 corresponde al soporte de una transacción electrónica.	SUBSANÓ	El oferente aportó certificación expedida por la Aseguradora, donde se verifica el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 03:31 p.m. Fecha: 07/06/2017 Teléfono o página web: <a href="https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/">https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/</a> Persona que atendió: N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 146			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N/A				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					



El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 79			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N/A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	N/A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	N/A				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N/A				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N/A				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N/A				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	N/A				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	N/A				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	N/A				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	N/A				
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	N/A				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	N/A				
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	N/A				
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	N/A				
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	N/A				
10. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	N/A				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	N/A				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	N/A				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	N/A				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	N/A				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N/A				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	N/A				
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 76 a 78, 138 y 139		
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>				
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUMPLE	Folios 76 a 78		Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORÍA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folio 132		
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 76 a 78		
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>				
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	CUMPLE	Folio 131		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1 BOOK AND BOOK LTDA., se concluye que el mismo <b>ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE</b>



## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017



OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL MIPYME DIGITAL

INTEGRANTES:

CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. NIT: 811.030.714-0 - 62%

TUPROYECTO S.A.S. NIT: 900.698.241-9 - 38%

REPRESENTANTE LEGAL: DAVID SEBASTIAN SIACHOQUE GAETE

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 18 a 34			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. NIT: 811.030.714-0 TUPROYECTO S.A.S. NIT: 900.698.241-9
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 18 a 34			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 31/05/2017 Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 23/05/2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 18 a 34			El objeto social les permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 18 a 34			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. R.L.P: VLADIMIR MAYA CARDENAS (...) poder especial, amplio y suficiente para actuar, obligar y responsabilizar (...) - Acta No. 0140 Asamblea General Extraordinaria de Accionistas CENSA S.A.S. del 22 de mayo de 2017 y poder especial de la misma fecha. TUPROYECTO S.A.S. R.L.P: DAVID SEBASTIAN SIACHOQUE GAETE "(...) podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad (...)".
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 18 a 34			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. no tiene limitaciones TUPROYECTO S.A.S. "(...) no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre (...)".
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 18 a 34			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. Medellín TUPROYECTO S.A.S. Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 18 a 34			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. Escritura pública No. 4917 del 31 de octubre de 2001 inscrita el 2 de noviembre de 2001 TUPROYECTO S.A.S. Acta No. Sin num de asamblea de accionistas del 15 de enero de 2014, inscrita el 5 de febrero de 2014
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 18 a 34			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. Duración indefinida TUPROYECTO S.A.S. Duración indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 18 a 34			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. R.F: Maritza Janeth Chaparro Triana
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 35 y 36			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. R.L.P: VLADIMIR MAYA CARDENAS C.C. 72.195.292 de Barranquilla TUPROYECTO S.A.S. R.L.P: DAVID SEBASTIAN SIACHOQUE GAETE C.C. 1.126.824.390 Washington Est
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 206, 209, 212 y 214			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 206, 209, 212 y 214			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. Certificados de fecha 02/06/2017 TUPROYECTO S.A.S. Certificado de fecha 02/06/2017 y 05/06/2017, éste último verificado por el evaluador en la página web.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 207, 210, 213 y 215			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 207, 210, 213 y 215			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. Certificado de fecha 02/06/2017 y 05/06/2017, éste último verificado por el evaluador en la página web. TUPROYECTO S.A.S. Certificado de fecha 02/06/2017 y 05/06/2017, éste último verificado por el evaluador en la página web.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 208 y 211			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. Certificado de fecha 02/06/2017 TUPROYECTO S.A.S. Certificado de fecha 02/06/2017
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	CUMPLE	Folios 16 y 17			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. R.L.P.: VLADIMIR MAYA CARDENAS
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	CUMPLE	Folios 16 y 17			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	CUMPLE	Folios 16 y 17			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	CUMPLE	Folios 16 y 17			
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 45 a 47			Aseguradora: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - CONFIANZA No. póliza: 05 CU114339 No. anexo: N/A No. certificado: 05 CU192973
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 45 a 47			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 45 a 47			Presupuesto: (\$4.000.000.000) Valor a asegurar: \$400.000.000 Valor asegurado: \$400.000.000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	NO CUMPLE	Folios 45 a 47	Se requiere al proponente para que modifique la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, esto debido a que el cierre del proceso fue el 05/06/2017 y la vigencia de ésta debe ser a partir de la fecha del mismo, es decir desde el 05/06/2017, esto debido a que la vigencia inicial de la póliza allegada por el proponente es 06/06/2017, lo anterior de conformidad con el numeral 2.1.8, el cual indica: "3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre."	SUBSANÓ	Vigencia desde 06-06-2017 hasta 06-10-2017
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 45 a 47			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 45 a 47			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	Folios 45 a 47	Teniendo en cuenta que la póliza allegada por el proponente corresponde a una modificación, se le requiere para que allegue la póliza de seguro de cumplimiento inicial, lo anterior, con el fin de verificar el valor del pago de la prima.	SUBSANÓ	El oferente aportó certificación expedida por la Aseguradora, donde se verifica el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 04:08 p.m. Fecha: 07/06/2017 Teléfono o página web: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza Persona que atendió: N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					



El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 41 y 42			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 37 a 39			CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folio 40			TUPROYECTO S.A.S.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 5 a 9			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 5 a 9			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	Folios 5 a 9			Mipyme digital
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 5 a 9			R.L.P: David Sebastian Siachoque Gaete C.C. 1.126.824.390 R.L.S: Vladimir Maya Cardenas C.C. 72.195.292
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	Folios 5 a 9			Bogotá D.C.
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO CUMPLE	Folios 5 a 9	Se requiere al proponente para que aclare las funciones realizadas por cada sociedad que conforma al proponente de conformidad con la Adenda No. 4, esto debido a que en el Acta de Conformación de Unión Temporal, el proponente establece el cumplimiento a cargo de TU PROYECTO S.A.S de la siguiente obligación: a) Diseñar una plataforma virtual, web y móvil que opere el programa de Formación en el Uso de las TIC dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Colombianas, sin embargo, la obligación en los términos de referencia (Adenda No. 4) además del diseño incluye la implementación y la operación de la plataforma; de igual manera, se establece a cargo de TU PROYECTO S.A.S la siguiente obligación: d) Suministrar en la modalidad de Software como servicio SaaS, la Plataforma al Ministerio TIC, una vez finalizado el contrato hasta por 12 meses más, y garantizar su operación y funcionamiento en los términos de la oferta adicional que se haga en la propuesta comercial a PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PS FINDETER PAF, sin embargo, la obligación en los términos de referencia (Adenda No. 4) indica: d) Suministrar en la modalidad de Software como servicio SaaS, la Plataforma al Ministerio TIC, una vez finalizado el contrato, <u>durante 24 meses más, sin ningún costo adicional, una vez finalizado en contrato</u>		SUBSANÓ
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 5 a 9			Cláusula Sexta del Acta de Conformación de Unión Temporal: "S EXTA: <b>RESPONSABILIDAD.</b> De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL MIPYME DIGITAL, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros".
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 5 a 9			

Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 5 a 9		
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA	Folios 5 a 9		
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE	Folios 5 a 9		
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA	Folios 5 a 9		
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	Folios 5 a 9		
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 1 y 3		
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>				
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUMPLE	Folios 1 y 3		Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORÍA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folios 44		
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 1 y 3		
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>				
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	CUMPLE	Folios 43		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	

21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 2 UNIÓN TEMPORAL MIPYME DIGITAL, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE



## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017



OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL 2017

INTEGRANTES:

1. E TRAINING S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%)
2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%)

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS JULIO PARRA CASTRO

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 8 a 33			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 8 a 33			1. E TRAINING S.A.S. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 30/05/2017 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 01/06/2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 8 a 33			1. E TRAINING S.A.S. El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar. 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 8 a 33			1. E TRAINING S.A.S. "Otorgan amplias atribuciones al representante legal, suplente del representante legal, gerente y suplente del gerente, con el objeto de celebrar contratos hasta por seis mil (6.000) SMLMV." 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. "Ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios".
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 8 a 33			1. E TRAINING S.A.S. Bogotá D.C.. 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 8 a 33			1. E TRAINING S.A.S. Constituida mediante Escritura Pública del 09/09/2004, inscrita el 13/09/2004 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. Constituida por Escritura Pública el 15/09/1998, inscrita el 17/09/1998
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 8 a 33			1. E TRAINING S.A.S. Duración hasta el 27/04/2108 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. Duración indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 8 a 33			1. E TRAINING S.A.S. RF: Olga Mercedes Reyes Triana 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. RF: Claudia Patricia Pinzon Salcedo
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folios 39 al 41			1. E TRAINING S.A.S. Carlos Julio Parra Castro identificado con C.C. No. 19.499.736 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. Wilson Fernando Murcia Barbosa con C.C. No. 79.574.486
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 43 al 45			



Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 43 al 45			1. E TRAINING S.A.S. Certificado de fecha 30 de Mayo de 2017, se efectúa consulta de la persona jurídica verificando que no se encuentra reportado. 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. Certificado de fecha 2 de Junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 47 al 50			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 47 al 50			1. E TRAINING S.A.S. Certificado de fecha 30 de Mayo de 2017 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. Certificado de fecha 2 de Junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 52 y 53			1. E TRAINING S.A.S. Certificado de fecha 30 de Mayo de 2017 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. Certificados de fecha 2 de Junio de 2017
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	Folios 55 al 63	2. Se requiere al proponente para que ajuste la garantía de seriedad de la oferta toda vez que la misma corresponde a una póliza de seguro de cumplimiento particular ante entidades públicas con régimen privado de contratación, y en los términos de referencia se solicitó que esta garantía sea a favor de entidades particulares dada la naturaleza jurídica de la entidad contratante que corresponde al Patrimonio Autónomo, así las cosas, se solicita ajustar este aspecto.	SUBSANÓ	<b>Aseguradora:</b> Seguros del Estado S.A. <b>No. póliza:</b> 33-45-101066587 <b>No. anexo:</b> 0 <b>No. certificado:</b> N/A
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 55 al 63			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 55 al 63			<b>Presupuesto:</b> (\$4.000.000.000) <b>Valor a asegurar:</b> \$400,000,000 <b>Valor asegurado:</b> \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 55 al 63			Vigencia desde 05-06-2017 hasta 15-10-2017
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 55 al 63			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	NO CUMPLE	Folios 55 al 63	Se requiere al proponente ajuste el nombre del tomador de la garantía de seriedad de la oferta, toda vez que el mismo deberá ser a nombre de la Unión Temporal, y de conformidad con el documento de Conformación aportado en su oferta a folios 35 y 36, se denominó Unión Temporal Transformación Digital 2017, y en la garantía el nombre del tomador quedo como Unión Temporal Ciudadanía Digital Colombia 2017, favor ajustar este aspecto.	SUBSANÓ	
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente aporte el recibo de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, que estableció: "6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica".	SUBSANÓ	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	PENDIENTE				<b>Hora:</b> 04:13 p.m. <b>Fecha:</b> 07/06/2017 <b>Teléfono o página web:</b> <a href="https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/">https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/</a> <b>Persona que atendió:</b> N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	<b>CUMPLE</b>				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	<b>CUMPLE</b>	Folios 66 y 68			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	<b>NO APLICA</b>				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	<b>NO CUMPLE</b>	Folios 71 Y 72	Se requiere al integrante de la Unión Temporal E TRAINING S.A.S., ajuste la certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, toda vez que en la certificación aportada a foio 72 de la oferta, mencionan que se encuentra al día por un período no inferior a 6 meses anteriores a la presentación de la certificación, pero la misma no tiene fecha de expedición, así las cosas se requiere al proponente para que ajuste este aspecto, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.	<b>SUBSANÓ</b>	
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	<b>NO APLICA</b>				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	<b>NO APLICA</b>				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	<b>CUMPLE</b>	Folios 39 Y 42			Las certificaciones se encuentran suscritas por los revisores fiscales que aparecen inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	<b>NO APLICA</b>				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	<b>NO APLICA</b>				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	<b>NO APLICA</b>				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	<b>CUMPLE</b>	Folios 35 y 36			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	<b>CUMPLE</b>	Folios 35 y 36			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	<b>CUMPLE</b>	Folios 35 y 36			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	<b>CUMPLE</b>	Folios 35 y 36			RLP: Carlos Julio Parra Castro RLS: Wilson Fernando Murcia Barbosa
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	<b>CUMPLE</b>	Folios 35 y 36			1. E TRAINING S.A.S. Bogotá D.C.. 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. Bogotá D.C.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	<b>CUMPLE</b>	Folios 35 y 36			Calle 59A Bis No. 5-53 Oficina 206 - Bogotá
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	<b>CUMPLE</b>	Folios 35 y 36			
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	<b>CUMPLE</b>	Folios 35 y 36			1. E TRAINING S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%) 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%)
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	<b>NO CUMPLE</b>	Folios 35 y 36	Se requiere al proponente señale de manera clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.	<b>SUBSANÓ</b>	
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	<b>CUMPLE</b>				1. E TRAINING S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%) 2. COMPUTEL SYSTEM S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	<b>CUMPLE</b>	Folios 8 a 33			



En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA			
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE			
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 3 al 5		
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>				
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUMPLE	Folios 3 al 5		Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORIA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folio 131 y 132		
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 3 al 5		
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>				
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	CUMPLE	Folio 128 y 129		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 3 UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL 2017, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017

OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROponente: 4  
NOMBRE DEL PROponente: ASESORÍA Y GESTION CÍA LTDA.

INTEGRANTES:  
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: JULIANA SILVA ECHEVERRI

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 10 a 14			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 10 a 14			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 30/05/2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 10 a 14			El objeto social les permite desarrolla el objeto que se pretende contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 10 a 14			"El segundo reposentante legal suplente y segundo suplente del gerente, tiene las mismas facultades del gerente. Y que específicamente en materia de contratación, puede comprometer a la firma en cuantía ilimitada, sin necesidad de contar con autorización de la Junta de Socios".
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 10 a 14			Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 10 a 14			Constituida mediante Escritura Pública del 22 de Mayo de 1978, inscrita el 16 de Junio de 1978
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 10 a 14			Vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2050
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 10 a 14			R.F: Julio Cesar Ariza Moreno
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 17			Juliana Silva Echeverri identificada con cédula de ciudadanía No. 52.386.480
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 19 y 21			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 19 y 21			Aportan certificados de fecha 1 de Junio de 2017, donde se verifica que no registran antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 23 y 25			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 23 y 25			Aportan certificados de fecha 1 de Junio de 2017, donde se verifica que no registran antecedentes disciplinarios



La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 28			El representante legal de la empresa no registra antecedentes judiciales
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 30 y 31			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. póliza: 15-45-101081808 No. anexo: 0 No. certificado: n/a
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 30 y 31			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 30 y 31			Presupuesto: (\$4.000.000.000) Valor a asegurar: \$400,000,000 Valor asegurado: \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 30 y 31			Vigencia desde 05-06-2017 hasta 15-10-2017
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 30 y 31			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 30 y 31			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 30 y 31			El oferente aportó certificación expedida por la Aseguradora, donde se verifica el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 12:39 p.m. Fecha: 07/06/2017 Teléfono o página web: <a href="https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/">https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/</a> Persona que atendió: N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 33			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 35			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 35			La certificación se encuentra suscrita por el revisor fiscal que aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal



La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA			
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>				
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA			
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA			
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA			
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA			
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA			
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA			
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA			
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA			
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA			
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 6 al 8		
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>				
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUMPLE	Folios 6 al 8		Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORIA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folios 39		
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 6 al 8		
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>				
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	CUMPLE	Folios 37		
<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>				
<b>CAUSAL</b> (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados)	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>			<b>OBSERVACIONES.</b>

1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 4 ASESORIA Y GESTION CIA LTDA-, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017

OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROponente: 5  
NOMBRE DEL PROponente: UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL MIPYME

INTEGRANTES:  
INTER-TELCO S.A.S. NIT: 900.382.516-1 (33%)  
ENTERDEV S.A.S. NIT: 900.332.892-2 (34%)  
ANDES BPO S.A.S. NIT: 900.326.590-9 (33%)

REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA CRISTINA BOTERO SUÁREZ

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 22 a 34			INTER-TELCO S.A.S. NIT: 900.382.516-1 ENTERDEV S.A.S. NIT: 900.332.892-2 ANDES BPO S.A.S. NIT: 900.326.590-9
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 22 a 34			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 08/05/2017 Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 11/05/2017 Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 18/05/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 22 a 34			El objeto social les permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 22 a 34			INTER-TELCO S.A.S. R.L: Claudia Cristina Botero Suarez "(...) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad (...)" ENTERDEV S.A.S. R.L.S: Claudia Patricia Vélez Yepes "(...) Realizar contratos o compromete a la sociedad en una cuantía hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (...)" ANDES BPO S.A.S. R.P: Juan Alberto Ortiz Alzate "(...) celebrar los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social (...)"
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 22 a 34			INTER-TELCO S.A.S. No tiene limitaciones ENTERDEV S.A.S. "(...) En el evento de celebrar contratos por valor superior a la aquí estipulada se requerirá autorización escrita de la asamblea general de accionistas" Acta No. 22 de 2017: " (...) que los accionistas entienden de que se trata el negocio, así como lo beneficioso que podría resultar para la sociedad resultar favorecida, puesta en consideración de los mismos la autorización para que el representante legal suplente pueda contratar por dicha cuantía antes señalada con el FINDETER S.A. de resultar ganadores de la convocatoria, la misma es APROBADA POR UNANIMIDAD (...)" ANDES BPO S.A.S. No tiene limitaciones
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 22 a 34			INTER-TELCO S.A.S. Medellín ENTERDEV S.A.S. Medellín ANDES BPO S.A.S. La Ceja
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 22 a 34			INTER-TELCO S.A.S. Mediante Documento Privado de septiembre 15 de 2015, registrado el 15 de septiembre de 2010 ENTERDEV S.A.S. Mediante Documento Privado de enero 8 de 2010, registrado el 8 de enero de 2010 ANDES BPO S.A.S. Mediante Escritura Pública No. 0002659 del 5 de noviembre de 2009, inscrita el 1 de diciembre de 2009
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 22 a 34			INTER-TELCO S.A.S. Duración indefinida ENTERDEV S.A.S. Duración indefinida ANDES BPO S.A.S. Duración indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 22 a 34			INTER-TELCO S.A.S. N/A ENTERDEV S.A.S. R.F: Gloria Luz Maya Valencia ANDES BPO S.A.S. R.F: Norrison Arley Salazar Villegas
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 40 y 42			INTER-TELCO S.A.S. R.L: Claudia Cristina Botero Suarez - C.C. 43.828.402 de Itagui ENTERDEV S.A.S. R.L.S: Claudia Patricia Vélez Yepes - C.C. 43.753.793 de Envigado ANDES BPO S.A.S. R.P: Juan Alberto Ortiz Alzate - C.C. 15.431.898 de Rionegro
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				



En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 43 a 48			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 43 a 48			INTER-TELCO S.A.S. Certificados expedidos el 02/06/2017 ENTERDEV S.A.S. Certificados expedidos el 04/06/2017 ANDES BPO S.A.S. Certificados expedidos el 02/06/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 49 a 54			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 49 a 54			INTER-TELCO S.A.S. Certificados expedidos el 02/06/2017 ENTERDEV S.A.S. Certificados expedidos el 04/06/2017 ANDES BPO S.A.S. Certificados expedidos el 02/06/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 55 a 57			INTER-TELCO S.A.S. Certificados expedidos el 04/06/2017 ENTERDEV S.A.S. Certificados expedidos el 04/06/2017 ANDES BPO S.A.S. Certificados expedidos el 02/06/2017
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	Folios 63 y 64	Se requiere al proponente para que presente la garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidades particulares, de conformidad con el numeral 1.52 de los términos de referencia, el cual indica: "(...) el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF", NIT 830.053.105-3, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia (...)", lo anterior debido a que la garantía allegada por el proponente es a favor de entidades estatales.	SUBSANÓ	Aseguradora: Liberty Seguros S.A. No. póliza: 2807957 No. anexo: N/A No. certificado: N/A
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 63 y 64			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 63 y 64			Presupuesto: (\$4.000.000.000) Valor a asegurar: \$400,000,000 Valor asegurado: \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 63 y 64			Vigencia desde 05-06-2017 hasta 25-10-2017

Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	NO CUMPLE	Folios 63 y 64	Se requiere al proponente para que ajuste la garantía de seriedad, para que se indique como ASEGURADO/BENEFICIARIO al PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3 tal como lo indica el numeral 1.52 de los términos de referencia, esto debido a que en la garantía de seriedad de la oferta allegada por el proponente se establece como ASEGURADO/BENEFICIARIO al: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA LAPREVISORA S.A.	SUBSANÓ	
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 63 y 64			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 63 y 64			El oferente aportó certificación expedida por la Aseguradora, donde se verifica el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				<p>Hora: 03:20 p.m.  Fecha: 07/06/2017  Teléfono o página web: 3077050  Persona que atendió: Martha Rojas</p>
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 58 a 60			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO CUMPLE	Folios 7 y 8	Se requiere al proponente para que allegue Certificado de pago de aportes parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral suscrito por el revisor fiscal de la sociedad ANDES BPO S.A.S., según nombramiento inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad (Norrison Arley Salazar Villegas), de conformidad con el numeral 2.1.10 de los términos de referencia, el cual indica "(...) las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. De igual manera, se requiere al proponente para que ajuste el NIT de la empresa ENTERDEV S.A.S del certificado de pago de aportes parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral y que aclare si está o no está obligado al pago de los aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, debido a que estos no se relacionan en el certificado allegado en la propuesta, lo anterior, de conformidad el Capítulo II, Subcapítulo II, numeral 2.1.10 de los términos de referencia.	SUBSANÓ	ANDES BPO S.A.S.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folio 6		SUBSANÓ	<p><u>ENTERDEV S.A.S.</u>  <u>INTER-TELCO S.A.S.</u></p>
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 35 a 39			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 35 a 39			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	Folios 35 a 39			Unión Temporal Transformación Digital Mypime



4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 35 a 39			R.L.P: Claudia Cristina Botero Suarez C.C. 43.828.402 R.L.S: Juan Alberto Ortiz Alzate C.C. 15.431.898
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	Folios 35 a 39			Medellín
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA				
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 35 a 39			
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 35 a 39			INTER-TELCO S.A.S. NIT: 900.382.516-1 (33%) ENTERDEV S.A.S. NIT: 900.332.892-2 (34%) ANDES BPO S.A.S. NIT: 900.326.590-9 (33%)
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 35 a 39			
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	CUMPLE	Folios 35 a 39			INTER-TELCO S.A.S. No tiene limitaciones ENTERDEV S.A.S. "(...) En el evento de celebrar contratos por valor superior a la aquí estipulada se requerirá autorización escrita de la asamblea general de accionistas" Acta No. 22 de 2017: "(...) que los accionistas entienden de que se trata el negocio, así como lo beneficioso que podría resultar para la sociedad resultar favorecida, puesta en consideración de los mismos la autorización para que el representante legal suplente pueda contratar por dicha cuantía antes señalada con el FINDETER S.A. de resultar ganadores de la convocatoria, la misma es APROBADA POR UNANIMIDAD (...)" ANDES BPO S.A.S. No tiene limitaciones
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE	Folios 35 a 39			
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	Folios 35 a 39			
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 3 a 5			
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>					
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUMPLE	Folios 3 a 5			Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORÍA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folios 15 a 20			
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 3 a 5			
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>					
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	CUMPLE	Folios 9 a 14			
<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>					
<b>CAUSAL</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>			<b>OBSERVACIONES.</b>	
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO				
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO				
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO				
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO				



8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 5 UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL MIPYME, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017



OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 6  
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO COMPGENIOSS-SESAC

INTEGRANTES:  
1. COMPGENIOSS S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%)  
2. SESAC S.A. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%)

REPRESENTANTE LEGAL: VLADIMIR CAMILO CAGHUANA BURGOS

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 10 a 24			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 10 a 24			1. COMPGENIOSS S.A.S. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 01/06/2017 2. SESAC S.A. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 05/05/2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 10 a 24			1. COMPGENIOSS S.A.S. El objeto social les permite desarrollar el objeto que se pretende contratar. 2. SESAC S.A. El objeto social les permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 10 a 24			1. COMPGENIOSS S.A.S. "Quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad". 2. SESAC S.A. "Celebrar y ejecutar contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad que no excedan los 20.000 SMLMV"
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 10 a 24			1. COMPGENIOSS S.A.S. Barranquilla 2. SESAC S.A. Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 10 a 24			1. COMPGENIOSS S.A.S. Constituida mediante Escritura Pública del 22 de Enero de 1998, inscrita el 30 de Enero de 1998 2. SESAC S.A. Constituida mediante Escritura Pública del 7 de Febrero de 1989, inscrita el 26 de Abril de 1989
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 10 a 24			1. COMPGENIOSS S.A.S. Vigencia indefinida 2. SESAC S.A. Vigencia hasta el 7 de Febrero de 2039
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 10 a 24			1. COMPGENIOSS S.A.S. R.F: Juan Carlos Ledesma Angulo 2. SESAC S.A. R.F. Alvaro Malpica Rodriguez
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 30 y 33			1. COMPGENIOSS S.A.S. Vladimir Camilo Caghuana Burgos identificado con cédula de ciudadanía No. 92.187.650 2. SESAC S.A. Jorge Enrique Alba Quintero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.918.321
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 36 y 46			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 36 y 46			1. COMPGENIOSS S.A.S. Aportan certificados de fecha 1 de Junio de 2017, donde se verifica que no registran antecedentes fiscales 2. SESAC S.A. Aportan certificados de fecha 1 de Junio de 2017, donde se verifica que no registran antecedentes fiscales

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 39, 40 48 y 49			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 39, 40 48 y 49			1. COMPGENIOSS S.A.S. Aportan certificados de fecha 1 de Junio de 2017, donde se verifica que no registran antecedentes disciplinarios 2. SESAC S.A. Aportan certificados de fecha 2 de Junio de 2017, donde se verifica que no registran antecedentes disciplinarios
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 38 y 50			1. COMPGENIOSS S.A.S. El representante legal de la empresa no registra antecedentes judiciales 2. SESAC S.A. El representante legal de la empresa no registra antecedentes judiciales
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 30 y 31			<b>Aseguradora:</b> Seguros del Estado S.A. <b>No. póliza:</b> 21-45-101221030 <b>No. anexo:</b> 0 <b>No. certificado:</b> N/A
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 30 y 31			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 30 y 31			<b>Presupuesto:</b> (\$4.000.000.000) <b>Valor a asegurar:</b> \$400,000,000 <b>Valor asegurado:</b> \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 30 y 31			Vigencia desde 05-06-2017 hasta 15-10-2017
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 30 y 31			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 30 y 31			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 30 y 31			El oferente aportó certificación expedida por la Aseguradora, donde se verifica el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				<b>Hora:</b> 12:07 p.m. <b>Fecha:</b> 07/06/2017 <b>Teléfono o página web:</b> <a href="https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/">https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/</a> <b>Persona que atendió:</b> N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 56 y 58			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					



El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	<b>NO CUMPLE</b>	Folios 61 y 63	Se requiere a los dos integrantes del Consorcio ajusten las certificaciones de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, toda vez que en la primera parte de cada certificación mencionan que se encuentran al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y en la parte final del documento informan que NO se encuentran obligados a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, y certifican el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. Favor ajustar este aspecto.	<b>SUBSANÓ</b>	
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	<b>NO APLICA</b>				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	<b>NO APLICA</b>				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	<b>CUMPLE</b>	Folios 35			La certificación se encuentra suscrita por el revisor fiscal que aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	<b>NO APLICA</b>				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	<b>CUMPLE</b>	Folio 66			El revisor fiscal de la empresa SESAC S.A. certifica que se trata de una sociedad anonima cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	<b>NO APLICA</b>				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	<b>CUMPLE</b>	Folios 26 y 27			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	<b>CUMPLE</b>	Folios 26 y 27			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	<b>CUMPLE</b>	Folios 26 y 27			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	<b>CUMPLE</b>	Folios 26 y 27			RPL: Valdimir Camilo Caghuana RLS: Jorge Enrique Alba Quintero
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	<b>CUMPLE</b>	Folios 26 y 27			1. COMPGENIOSS S.A.S Barranquilla 2. SESAC S.A. Bogotá
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	<b>CUMPLE</b>	Folios 26 y 27			Carrera 49 No. 72-148 Piso 2 Barranquilla
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	<b>CUMPLE</b>	Folios 26 y 27			
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalan expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	<b>CUMPLE</b>	Folios 26 y 27			1. COMPGENIOSS S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%) 2. SESAC S.A. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%)
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	<b>CUMPLE</b>	Folios 26 y 27			
10. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	<b>NO APLICA</b>				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	<b>CUMPLE</b>				1. COMPGENIOSS S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%) 2. SESAC S.A. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	<b>NO APLICA</b>				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	<b>CUMPLE</b>				



Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	CUMPLE				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la <u>certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 5 al 7			
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>					
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUMPLE	Folios 5 al 7			Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORIA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folio 70			
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 5 al 7			
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>					
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	CUMPLE	Folio 68			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados)		
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 6 CONSORCIO COMPGENIOSS-SESAC-, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017



OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 7  
NOMBRE DEL PROPONENTE: UT ITO SOFTWARE-INGENIAN

INTEGRANTES:  
ITO SOFTWARE S.A.S.- NIT: 900.372.035-8  
INGENIAN SOFTWARE S.A.S. - NIT: 830.137.868-6

REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO ALEXANDER HERRAN PAIPILLA

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 18 a 36			ITO SOFTWARE S.A.S. NIT: 900.372.035-8 INGENIAN SOFTWARE S.A.S. NIT: 830.137.868-6
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 18 a 36			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 18/05/2017 Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 16/05/2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 18 a 36			El objeto social les permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 18 a 36			ITO SOFTWARE S.A.S. R.P: Mauricio Alexander Herran Paipilla INGENIAN SOFTWARE S.A.S. R.L: Diana Marcela Ubaque Lopez
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 18 a 36			ITO SOFTWARE S.A.S. "(...) no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre (...)" INGENIAN SOFTWARE S.A.S. "(...) ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía (...)"
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 18 a 36			ITO SOFTWARE S.A.S. Bogotá D.C. INGENIAN SOFTWARE S.A.S. Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 18 a 36			ITO SOFTWARE S.A.S. Mediante documento privado de asamblea de accionistas del 29 de julio de 2010, inscrita el 29 de julio de 2010 INGENIAN SOFTWARE S.A.S. Mediante escritura pública No. 0000696 del 18 de marzo de 2004, inscrita el 25 de marzo de 2004
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 18 a 36			ITO SOFTWARE S.A.S. Indefinido INGENIAN SOFTWARE S.A.S. Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 18 a 36			ITO SOFTWARE S.A.S. N/A INGENIAN SOFTWARE S.A.S. Jimmy Alexander Velandia Diaz
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 37 y 38			ITO SOFTWARE S.A.S. R.L: Mauricio Alexander Herran Paipilla - C.C. 79.963.318 de Bogotá INGENIAN SOFTWARE S.A.S. R.L: Diana Marcela Ubaque Lopez - C.C. 35.354.976 de Madrid
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folios 40 y 44			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 40 y 44			ITO SOFTWARE S.A.S. Certificados expedidos el 18/05/2017 INGENIAN SOFTWARE S.A.S. Certificados expedidos el 25/05/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					



Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 41, 42 y 45, 46			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 41, 42 y 45, 46			ITO SOFTWARE S.A.S Certificados expedidos el 18/05/2017 INGENIAN SOFTWARE S.A.S. Certificados expedidos el 25/05/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 39 y 43			ITO SOFTWARE S.A.S Certificados expedidos el 18/05/2017 INGENIAN SOFTWARE S.A.S. Certificados expedidos el 25/05/2017
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 14 a 17			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. póliza: 33-45-101066577 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 14 a 17			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 14 a 17			Presupuesto: (\$4.000.000.000) Valor a asegurar: \$400,000,000 Valor asegurado: \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 14 a 17			Vigencia desde 05-06-2017 hasta 15-10-2017
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 14 a 17			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 14 a 17			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		1. Se requiere al proponente para que aporte certificado de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el Capítulo II, Subcapítulo II, numeral 2.1.8 de los términos de referencia que establecen: "5. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica".	NO SUBSANÓ	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 02:36 p.m. Fecha: 07/06/2017 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió: N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 59 y 60			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	<b>NO CUMPLE</b>	Folios 6 y 47	2. Se requiere al proponente para que acredite el cumplimiento con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales a la fecha del día del cierre del proceso y durante los últimos seis meses, de conformidad con el Capítulo II, Subcapítulo II, numeral 2.1.10 que indica: "El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje", lo anterior debido a que el certificado allegado por la sociedad Ingenian Software S.A.S. no certifica el pago del mes de mayo de 2017.	<b>NO SUBSANÓ</b>	
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	<b>NO APLICA</b>				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	<b>NO APLICA</b>				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	<b>NO APLICA</b>				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	<b>NO APLICA</b>				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	<b>NO APLICA</b>				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	<b>NO APLICA</b>				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	<b>CUMPLE</b>	Folios 7 a 13			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	<b>CUMPLE</b>	Folios 7 a 13			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	<b>CUMPLE</b>	Folios 7 a 13			UT ITO SOFTWARE-INGENIAN
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	<b>CUMPLE</b>	Folios 7 a 13			R.L.P: Mauricio Alexander Herran Paipilla C.C. 79.963.318 de Bogotá R.L.S: Diana Marcela Ubaque Lopez C.C. 35.354.976 de Madrid - Cundinamarca
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	<b>NO APLICA</b>				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	<b>CUMPLE</b>	Folios 7 a 13			Bogotá D.C.
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	<b>NO APLICA</b>	Folios 7 a 13			
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	<b>CUMPLE</b>	Folios 7 a 13			
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	<b>CUMPLE</b>	Folios 7 a 13			ITO SOFTWARE S.A.S NIT: 900.372.035-8 (60%) INGENIAN SOFTWARE S.A.S. NIT: 830.137.868-6 (40%)
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	<b>CUMPLE</b>	Folios 7 a 13			
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	<b>CUMPLE</b>				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	<b>CUMPLE</b>				No tiene limitaciones
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	<b>CUMPLE</b>	Folios 7 a 13			
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	<b>NO APLICA</b>				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	<b>CUMPLE</b>	Folios 7 a 13			
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					



No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 3 a 5		
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>				
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUMPLE	Folios 3 a 5		Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORÍA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folios 52 y 53		
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 3 a 5		
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>				
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	CUMPLE	Folios 51		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	SI	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 7 UT ITO SOFTWARE-INGENIAN, se concluye que el mismo <b>NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, debido a que:</b>  De conformidad con el numeral 16 de las causales de rechazo, que indica "Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes", por lo tanto como el proponente no subsanó en el plazo otorgado y la documentación allegada inicialmente no le es suficiente para cumplir con los requisitos habilitantes, la propuesta queda RECHAZADA.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017



OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROponente: 8  
NOMBRE DEL PROponente: CATEDRA S.A.S. - NIT: 900.365.424-0

INTEGRANTES:  
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA STEFANIA LONDOÑO GIRALDO

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 7 a 9			CATEDRA S.A.S. NIT: 900.365.424-0
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 7 a 9			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 22/05/2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 7 a 9			El objeto social les permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 7 a 9			R.L.P: Natalia Stefania Londoño Giraldo R.L.S: Hugo Alirio Londoño Salazar
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 7 a 9			"(...) no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren (...)"
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 7 a 9			Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Basta con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 7 a 9			Mediante Documento Privado de accionistas unico del 17 de junio de 2010, inscrita el 24 de junio de 2010
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 7 a 9			Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 7 a 9			María Nancy Forero Peña
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 11			R.L: Natalia Stefania Londoño Giraldo - C.C. 52.389.588 de Bogotá
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 13			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 13			Certificados expedidos el 22/05/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 15 y 16			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 15 y 16			Certificados expedidos el 22/05/2017

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 18			Certificados expedidos el 22/05/2017
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 20 a 23			<b>Aseguradora:</b> Seguros del Estado S.A. <b>No. póliza:</b> 21-45-101220368 <b>No. anexo:</b> 0 <b>No. certificado:</b> N/A
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 20 a 23			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 20 a 23			<b>Presupuesto:</b> (\$4.000.000.000) <b>Valor a asegurar:</b> \$400,000,000 <b>Valor asegurado:</b> \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 20 a 23			Vigencia desde 31-05-2017 hasta 31-10-2017
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 20 a 23			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 20 a 23			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 20 a 23			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				<b>Hora:</b> 12:06 p.m. <b>Fecha:</b> 07/06/2017 <b>Teléfono o página web:</b> <a href="https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/">https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/</a> <b>Persona que atendió:</b> N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 25			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				



En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO CUMPLE	Folios 27	Se requiere al proponente para que allegue Certificado de pago de aportes parafiscales y Sistema General de Seguridad Social integral suscrito por el revisor fiscal de la sociedad CATEDRA S.A.S., según nombramiento inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad (María Nancy Forero Peña), de conformidad con el numeral 2.1.10 de los términos de referencia, el cual indica "(...) las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	SUBSANÓ	
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA				
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 2 a 4			
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>					
El plazo general del Contrato es de QUINCE (15) MESES, contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	NO CUMPLE	Folios 2 a 4			Veintisiete (27) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					



Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:				
1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.	<b>NO CUMPLE</b>		Se requiere al proponente para que allegue formato No. 7, que corresponde a la declaración juramentada de inexistencia de conflicto de interés, debidamente diligenciado, de conformidad con el indicado en el numeral 1.25 de los términos de referencia	<b>SUBSANÓ</b>
2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.				
3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORÍA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.				
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	<b>CUMPLE</b>	Folios 2 a 4		
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>				
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	<b>NO CUMPLE</b>		Se requiere al proponente para que allegue formato No. 6, que corresponde al FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CORRESPONDIENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO REAL, debidamente diligenciado, de conformidad con el indicado en el numeral 1.25 de los términos de referencia.	<b>SUBSANÓ</b>

<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>		
<b>CAUSAL</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>	<b>OBSERVACIONES.</b>
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	SI	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

<b>CONCEPTO.</b>
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 8 CATEDRA S.A.S., se concluye que el mismo <b>NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, debido a lo siguiente:</b>  Está incurso en la causal No. 6 de las Causales de Rechazo establecidas el Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.41 de los términos de referencia, el cual indica: "6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia", lo anterior obedece a que en el Capítulo I, Subcapítulo I, numeral 1.1.6 de los términos de referencia indican que "El plazo máximo previsto para la consultoría es de QUINCE (15) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta de inicio" y el proponente en su oferta a folio 4 indica que el plazo total para ejecutar el contrato será de 27 meses, superando el plazo de ejecución estipulado en los términos de referencia y quedando por tanto su oferta rechazada.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017

OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROponente: 9  
NOMBRE DEL PROponente: BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA.

INTEGRANTES:  
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: CESAR MANCIPE PINZON

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 7 a 10			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 7 a 10			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 18/05/2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 7 a 10			El objeto social les permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 7 a 10			"Celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía".
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 7 a 10			Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 7 a 10			Constituida mediante Escritura Pública del 30 de Julio de 2003, inscrita el 29 de Agosto de 2003
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 7 a 10			Vigencia hasta el 30 de Julio de 2053
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 7 a 10			R.F: Alexander Devia Medina
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 12			Cesar Mancipe Pinzon identificado con cédula de ciudadanía No. 79.658.425
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 14			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folio 14			Aportan certificados de fecha 1 de Junio de 2017, donde se verifica que no registran antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 15 y 16			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 15 y 16			Aportan certificados de fecha 1 de Junio de 2017, donde se verifica que no registran antecedentes disciplinarios



La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 17			El representante legal de la empresa no registra antecedentes judiciales
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 18 al 26			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. póliza: 100073618 No. anexo: 0 No. certificado: 70570496
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 18 al 26			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 18 al 26			Presupuesto: (\$4.000.000.000) Valor a asegurar: \$400,000,000 Valor asegurado: \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 18 al 26			Vigencia desde 30-05-2017 hasta 15-10-2017
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 18 al 26			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 18 al 26			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 18 al 26			El oferente aportó certificación expedida por la Aseguradora, donde se verifica el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 02:03 p.m. Fecha: 07/06/2017 Teléfono o página web: <a href="https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/">https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/</a> Persona que atendió: N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 27			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folio 28			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 28			La certificación se encuentra suscrita por el revisor fiscal que aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA			
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>				
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA			
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA			
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA			
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA			
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA			
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA			
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA			
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA			
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA			
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 4 al 6		
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>				
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUMPLE	Folios 4 al 6		Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORIA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folio 39		
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 4 al 6		
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>				
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	CUMPLE	Folio 40		
<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>				
<b>CAUSAL</b> (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados)	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>			<b>OBSERVACIONES.</b>



1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 9 BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA., se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017

OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 10  
NOMBRE DEL PROPONENTE: INMOV S.A.S - NIT: 802.013.501-4

INTEGRANTES:  
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: JAIME FRANCISCO TORRES ROMERO

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 10 a 19			INMOV S.A.S - NIT: 802013501-4 NIT: 802.013.501-4
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 10 a 19			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 11/05/2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 10 a 19			El objeto social les permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 10 a 19			INMOV S.A.S R.L.P: Jaime Francisco Torres Romero R.L.S: Carolina Romero Garcia R.L.S: Juan Bernardo Mejia Reyes
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 10 a 19			"(...) no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre (...)"
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 10 a 19			Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 10 a 19			Mediante escritura pública No. 5141 del 29 de noviembre de 2000, inscrita el 28 de marzo de 2014
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 10 a 19			Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 10 a 19			R.F.PJ: D C P Asociados Bogota S.A.S R.F.P: Angie Carolina Martinez Ramos R.F.S: Marley Garcia Payanene
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 21			R.L.P: Jaime Francisco Torres Romero . C.C. 80.503.430 de Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 23 y 24			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 23 y 24			Certificados expedidos el 01/06/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 26 y 27			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 26 y 27			Certificados expedidos el 01/06/2017

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 29			Certificados expedidos el 01/06/2017
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 31 a 32			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. póliza: 15-45-101081743 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 31 a 32			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 31 a 32			Presupuesto: (\$4.000.000.000) Valor a asegurar: \$400,000,000 Valor asegurado: \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 31 a 32			Vigencia desde 01-06-2017 hasta 10-11-2017
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 31 a 32			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 31 a 32			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 31 a 32			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 07:43 p.m. Fecha: 05/06/2017 Teléfono o página web: <a href="https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/">https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/</a> Persona que atendió: N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 34			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 36			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				



La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA				
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 6 a 8			
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>					
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUMPLE	Folios 6 a 8			Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORÍA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folios 44			
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 6 a 8			
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>					
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	CUMPLE	Folios 42			
<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>					
<b>CAUSAL</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>			<b>OBSERVACIONES.</b>	



1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 10 INMOV S.A.S, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017

OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 11  
NOMBRE DEL PROPONENTE: COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
NIT: 860.007.759-3

INTEGRANTES:  
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: STÉPHANIE LAVAUX

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 9 a 119			COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO NIT: 860.007.759-3
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 9 a 119			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 08/05/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 9 a 119			El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 9 a 119	Los términos de referencia de la convocatoria numeral 2.1.1 del capítulo II del subcapítulo II respecto a las facultades del representante legal establece: "3. Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad. 4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo." (subrayado fuera de texto).	SUBSANÓ	
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 9 a 119	Así las cosas, de la propuesta presentada se evidencia en los estatutos de la Universidad que el representante legal está facultado para suscribir los actos o contratos cuya cuantía no exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV), por lo tanto, dado que la convocatoria supera esta cuantía, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato, que según los mismos estatutos es competencia de la Consiliatura como órgano de dirección "aprobar previamente los actos o contratos cuya cuantía exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV)". En ese orden de ideas, se requiere al proponente para que aporte la autorización (acta) mediante la cual la consiliatura faculta al representante legal para presentar la oferta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad, cuya presupuesto estimado es de \$4.000.000.000. Lo anterior teniendo en cuenta que si bien se aporta una certificación suscrita por la Vicerrectora como representante legal suplente que refiere la existencia de un acta de la consiliatura que otorgó facultades al representante legal, dicha acta o la	SUBSANÓ	
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 9 a 119			Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 9 a 119			Personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 58 del 16 de septiembre de 1895 expedida por el Ministerio de Gobierno
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 9 a 119			Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 126 a 130			RFP: Edgar Antonio Villamizar RFS: Astrid Julieth Rozo Romero
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 121			Stefania Lavaux - Cédula de Extranjería No. 304039
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 134 a 136			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 134 a 136			Certificados de fecha 18/05/2017 y 01/06/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 140 y 142			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 140 y 142			Certificados de fecha 18/05/2017 y 01/06/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 138			Certificados expedidos el 01/06/2017
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 144 al 151			<b>Aseguradora:</b> Compañía de Seguros S.A. <b>No. póliza:</b> NB-100073460 <b>No. anexo:</b> 0 <b>No. certificado:</b> 70569713
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 144 al 151			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 144 al 151			<b>Presupuesto:</b> (\$4.000.000.000) <b>Valor a asegurar:</b> \$400,000,000 <b>Valor asegurado:</b> \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 144 al 151			Vigencia desde 02-06-2017 hasta 17-11-2017
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 144 al 151			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 144 al 151			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 144 al 151			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				<b>Hora:</b> 09:49 a.m. <b>Fecha:</b> 08/06/2017 <b>Teléfono o página web:</b> <a href="http://productos.segurosmondial.com.co/">http://productos.segurosmondial.com.co/</a> <b>Persona que atendió:</b> N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					



El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 153			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 125			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA				
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalan expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					



No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 5 a 7		
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>				
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUMPLE	Folios 5 a 7		Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORÍA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folios 157		
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 5 a 7		
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>				
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	CUMPLE	Folios 155		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 11. COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, se concluye que el mismo <u>ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE</u>

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017

OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 12  
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL NEXURA - QTECH

INTEGRANTES:  
1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 70%)  
2. QTECH S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 30%)

REPRESENTANTE LEGAL: ANDREYEVICH REALES ALEGRÍA

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 8 a 21			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 8 a 21			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 04/06/2017 2. QTECH S.A.S. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 12/05/2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 8 a 21			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar. 2. QTECH S.A.S. El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 8 a 21			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. "Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, hasta por el monto que establece el numeral 25 del presente artículo por encima del cual requerirá autorización de la Junta de Socios. (...) 25. Seis mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (6.000 SMMLV)". 2. QTECH S.A.S. "Efectuar contratos a nombre de la sociedad sin límite de cuantía".
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 8 a 21			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. Bogotá D.C.. 2. QTECH S.A.S Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 8 a 21			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. Constituida mediante Escritura Pública del 26/11/2002, inscrita el 05/08/2010 2. QTECH S.A.S. Constituida por Documento Privado el 15/07/2004, inscrita el 23/07/2004
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 8 a 21			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. Duración indefinida 2. QTECH S.A.S Duración hasta el 15 de Octubre de 2060
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 8 a 21			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. RF: Lorena Mosquera Zuñiga 2. QTECH S.A.S RF: Ricardo Romero Rubio
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folios 27 al 29			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. Andreyevich Reales Alegría identificado con C.C. No. 6.135.810 2. QTECH S.A.S. Luis Francisco Bernal Sarmiento identificado con C.C. No. 19.338.398  Representante Legal Suplente UT: David Reales Rios identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.088.056
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					



Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 52 al 54			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 52 al 54			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. Certificado de fecha 4 de Junio de 2017 2. QTECH S.A.S. Certificado de fecha 4 de Junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 46 al 50			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 46 al 50			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. Certificado de fecha 4 de Junio de 2017 2. QTECH S.A.S. Certificado de fecha 4 de Junio de 2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 56 al 58			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. Certificado de fecha 4 de Junio de 2017 2. QTECH S.A.S. Certificados de fecha 4 de Junio de 2017
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 31 al 34			<b>Aseguradora:</b> Seguros del Estado S.A. <b>No. póliza:</b> 18-45-101092280 <b>No. anexo:</b> 0 <b>No. certificado:</b> N/A
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 31 al 34			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 31 al 34			<b>Presupuesto:</b> (\$4.000.000.000) <b>Valor a asegurar:</b> \$400,000,000 <b>Valor asegurado:</b> \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 31 al 34			Vigencia desde 05-06-2017 hasta 30-10-2017
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 31 al 34			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 31 al 34			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente aporte el recibo de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, que estableció: "6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica".	NO SUBSANÓ	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				<b>Hora:</b> 09:50 a.m. <b>Fecha:</b> 08/06/2017 <b>Teléfono o página web:</b> <a href="https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/">https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/</a> <b>Persona que atendió:</b> N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					



El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 36 y 37			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 39 Y 42			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 39 Y 42			Las certificaciones se encuentran suscritas por los revisores fiscales que aparecen inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 23 AL 25			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 23 AL 25			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	Folios 23 AL 25			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 23 AL 25			RLP: Andreyevich Reales Alegria RLS: David Reales Ríos
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	Folios 23 AL 25			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. Bogotá 2. QTECH S.A.S. Bogotá
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	Folios 23 AL 25			Calle 29 No. 6-94 Oficina 901 - Bogotá
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	CUMPLE	Folios 23 AL 25			
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 23 AL 25			1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 70%) 2. QTECH S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 30%)
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 23 AL 25			
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE				1. NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 70%) 2. QTECH S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 30%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 8 a 21			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				

<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	<b>CUMPLE</b>	Folios 4 al 6			
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>					
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	<b>CUMPLE</b>	Folios 4 al 6			Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORIA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	<b>NO CUMPLE</b>	Folio 65	Se requiere al proponente aporte el Formato 7 Declaración Juramentada correspondiente a la identificación del beneficiario real, toda vez que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, deberán suscribir el documento todos los integrantes del Interesado Plural. Las personas jurídicas lo harán a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados a la presente Convocatoria (ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD - UNIÓN TEMPORAL NEXURA - QTECH - 16 DE JUNIO DE 2017).	<b>SUBSANÓ</b>	
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. <b>(VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)</b>	<b>CUMPLE</b>	Folios 4 al 6			
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>					
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	<b>NO CUMPLE</b>	Folio 63	Se requiere al proponente aporte el Formato 6 Declaración Juramentada correspondiente a la identificación del beneficiario real, toda vez que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, deberán suscribir el documento todos los integrantes del Interesado Plural. Las personas jurídicas lo harán a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados a la presente Convocatoria.	<b>SUBSANÓ</b>	

<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>		
<b>CAUSAL</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>	<b>OBSERVACIONES.</b>
<b>(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados)</b>		
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

<b>CONCEPTO.</b>
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 12 UNIÓN TEMPORAL NEXURA QTECH, se concluye que el mismo <b>ESTÁ NO HABILITADO JURÍDICAMENTE, por las siguientes razones:</b>  El proponente esta incurso en el numeral 17 de las causales de rechazo, que indica, "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia", lo anterior, debido a que el proponente fue requerido para que "Se requiere al proponente aporte el recibo de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, que estableció: "6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica" y dado que el proponente no subsanó de manera completa todos los requerimientos, la propuesta se RECHAZA.



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017



OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 13  
 NOMBRE DEL PROPONENTE: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI  
 NIT: 800.055.691-8

INTEGRANTES:  
 N/A

REPRESENTANTE LEGAL: NELSON FABIO SEVILLA SALAZAR

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 6 a 13			FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI NIT: 800.055.691-8
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 6 a 13			Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 31/05/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 6 a 13			El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 6 a 13			"(...) celebrar los actos y contratos propios del objeto social necesarios para la buena marcha de la institución (...)".
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 6 a 13			
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 6 a 13			Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 6 a 13			Certificación No. 0033219 del 12 de octubre de 2004, otorgado en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita el 14 de octubre de 2004
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 6 a 13			Tiene una duración indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 6 a 13			RFP: Tulia Constanza Roldan Garcia RFS: Abel Augusto Roldan Garcia
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 15			Nelson Fabio Sevilla Salazar C.C. No. 10.293.094 de Popayán
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 16			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 16			Certificado de fecha 31/05/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 17			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 17			Certificado de fecha 31/05/2017



La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 19			Certificado de fecha 01/06/2017
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 21 al 29			Aseguradora: La Equidad Seguros O.C. No. póliza: AA003089 No. anexo: N/A No. certificado: AA005229
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 21 al 29			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 21 al 29			Presupuesto: (\$4.000.000.000) Valor a asegurar: \$400,000,000 Valor asegurado: \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 21 al 29			Vigencia desde 02-06-2017 hasta 15-10-2017
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 21 al 29			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 21 al 29			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	Folios 21 al 29			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 09:13 a.m. Fecha: 09/06/2017 Teléfono o página web: 7460392 Persona que atendió: N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 32			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 34			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA				
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
10. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 3 y 4			
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>					
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUMPLE	Folios 3 y 4			Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:				
1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.	<b>CUMPLE</b>	Folios 42		
2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.				
3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORÍA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.				
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	<b>CUMPLE</b>	Folios 3 y 4		
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>				
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	<b>CUMPLE</b>	Folios 40		

<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>		
<b>CAUSAL</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>	<b>OBSERVACIONES.</b>
<b>(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados)</b>		
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

<b>CONCEPTO.</b>
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 13 FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, se concluye que el mismo <u>ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.</u>



INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017

OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROponente: 14  
NOMBRE DEL PROponente: UNIVERSIDAD DE LA SABANA  
NIT: 860.075.558-1

INTEGRANTES:  
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO ROJAS PEREZ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 6 a 29			UNIVERSIDAD DE LA SABANA NIT: 860.075.558-1
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO CUMPLE	Folios 6 a 29	Los términos de referencia de la convocatoria numeral 2.1.1 del capítulo II del subcapítulo II respecto al certificado de existencia y representación establece: "1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso" (subrayado fuera de texto). De la propuesta presentada se evidencia que el certificado de existencia y representación allegado en la oferta, es de fecha del 03/05/2017, razón por la cual se le requiere al proponente para que allegue dicho certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del plazo del presente proceso (05/06/2017).	SUBSANÓ	Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 05/06/2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 6 a 29			El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 6 a 29			El segundo representante legal suplente de la Universidad de la Sabana según el artículo 9, numeral 5, literales b y d de los estatutos tiene plenas facultades para ejercer la representación legal.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 6 a 29			
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 6 a 29			Chia
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 6 a 29			Personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 130 del 14 de enero de 1980 expedida por el Ministerio de Educación Nacional
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 6 a 29			Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 40			RFP: Yesica Paola Gamboa Sierra
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 8			Mauricio Rojas Perez C.C. No. 19.187.088 de Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 32			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 32			Certificado de fecha 31/05/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	<b>CUMPLE</b>	Folios 30 y 31			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	<b>CUMPLE</b>	Folios 30 y 31			Certificados de fecha 31/05/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	<b>NO APLICA</b>				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	<b>CUMPLE</b>	Folios 33 y 34			Certificados expedidos el 31/06/2017
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	<b>NO APLICA</b>				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	<b>NO APLICA</b>				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	<b>NO APLICA</b>				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	<b>NO APLICA</b>				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	<b>CUMPLE</b>	Folios 45 a 47			<b>Aseguradora:</b> Berkley Colombia Seguros <b>No. póliza:</b> 10343 <b>No. anexo:</b> N/A <b>No. certificado:</b> N/A
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	<b>CUMPLE</b>	Folios 45 a 47			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	<b>CUMPLE</b>	Folios 45 a 47			<b>Presupuesto:</b> (\$4.000.000.000) <b>Valor a asegurar:</b> \$400,000,000 <b>Valor asegurado:</b> \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	<b>CUMPLE</b>	Folios 45 a 47			Vigencia desde 05-06-2017 hasta 15-10-2017
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	<b>CUMPLE</b>	Folios 45 a 47			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	<b>CUMPLE</b>	Folios 45 a 47			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	<b>CUMPLE</b>	Folios 45 a 47			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	<b>CUMPLE</b>				<b>Hora:</b> 11:42 a.m. <b>Fecha:</b> 07/06/2017 <b>Teléfono o página web:</b> 3572727 <b>Persona que atendió:</b> Mari Pantajo
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	<b>CUMPLE</b>				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	<b>CUMPLE</b>	Folios 50			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	<b>NO APLICA</b>				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					



El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO CUMPLE	Folios 36 a 42	De conformidad con los términos de referencia, numeral 2.1.10 del capítulo II, Subcapítulo II, que establecen: "El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje" (subrayado fuera de texto); si bien el proponente allega dicho certificado, en este no se evidencia el pago de seguridad social y de parafiscales de los últimos 6 meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso (05-06-2017), es decir, el certificado debe también incluir el mes de mayo, además de estar debidamente suscrito por el revisor fiscal de la Universidad.	SUBSANÓ	
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	NO APLICA				
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					



No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	<b>CUMPLE</b>	Folios 3 a 5			
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>					
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	<b>CUMPLE</b>	Folios 3 a 5			Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORÍA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	<b>NO CUMPLE</b>	Folios 49	Se requiere al proponente para que ajuste el formato No. 7 - Formato de Declaración Juramentada de Inexistencia de Conflicto de Interés, debido a que en el numeral 3, el proponente establece "Haya suscrito contrato de SUPERVISIÓN con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales" (subrayado fuera de texto), lo anterior, dado que la causal de conflicto de interés establecida en los términos de referencia indican: "3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORÍA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas" (subrayado fuera de texto).	<b>SUBSANÓ</b>	
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	<b>CUMPLE</b>	Folios 3 a 5			
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>					
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	<b>CUMPLE</b>	Folios 48			

<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.</b>		
<b>CAUSAL</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>	<b>OBSERVACIONES.</b>
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

<b>CONCEPTO.</b>
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 14 UNIVERSIDAD DE LA SABANA, se concluye que el mismo <u>ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE</u>

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017



OBJETO: CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 15  
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL MIPYME DIGITAL 2017

INTEGRANTES:  
1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%)  
2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%)

REPRESENTANTE LEGAL: ZULMA MILENA CORREA RAMOS

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 24 al 43 Folios 52 al 60			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 24 al 43 Folios 52 al 60	Se requiere al integrante de la Unión Temporal UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, toda vez que el aportado en la oferta tiene fecha de expedición 22 de Marzo de 2017, y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, el mismo no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria. Se requiere al integrante de la Unión Temporal ESKALA PROYECTOS S.A.S. aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, toda vez que el aportado en la oferta tiene fecha de expedición 25 de Abril de 2017, y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, el mismo no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria.	NO SUBSANÓ	1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL <u>Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 22/03/2017</u> El integrante de la Unión Temporal UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL no subsana en debida forma debido a que no allega el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria (05-06-2017), se aclara que el radicado aportado, no corresponde al certificado de Existencia y Representación Legal, adicionalmente, en este radicado, que se observa a folio 1 del documento de subsanabilidad se establece que "En caso de requerir el certificado de existencia y representación legal donde conste dicho nombramiento, realice el trámite en línea a través de esta ventanilla a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación", la fecha de radicación de la comunicación es el 12-06-2017 y la fecha de radicación del documento de subsanabilidad es el 14-06-2017, por lo que el integrante de la Unión Temporal pudo solicitar el documento requerido en la subsanación.  2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. <u>Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 12/06/2017</u>
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 24 al 43 Folios 52 al 60			1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar. 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 24 al 43 Folios 52 al 60			1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL "La representación legal de la Institución estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva. (...) El presidente de la junta directiva como representante legal tendrán las siguientes funciones: Representar a la Universitaria Virtual Internacional en todos los actos judiciales, extrajudiciales, académicos y/o administrativos." 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. "Ejercer la representación legal de la sociedad, usar la firma y dirigir la administración de los negocios sociales".
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 24 al 43 Folios 52 al 60			1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL Bogotá D.C.. 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. Villavicencio
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal puede estar constituida por personas naturales o jurídicas. Bastara con que una de las personas jurídicas que componga esta figura asociativa se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, la cual deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) - según Adenda No. 4	CUMPLE	Folios 24 al 43 Folios 52 al 60			1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL Fue reconocida personería Jurídica mediante Resolución No. 4788 del 8 de Mayo de 2012 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. Constituida por Documento Privado el 20/07/2015, inscrita el 3/08/2015
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 24 al 43 Folios 52 al 60			1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL Duración hasta el 27/04/2108 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. Duración indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 24 al 43 Folios 52 al 60	Se requiere al integrante de la Unión Temporal - UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL aporte el documento por el cual se efectuó el Nombramiento del Revisor Fiscal	SUBSANÓ	1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL RF: 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. RF:
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				



En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folios 25 y 61			1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL Alirio Barbosa Peña identificado con C.C. No. 19.429.424 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. Zulma Milena Correa Ramos identificada con C.C. No. 35.260.148
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	NO APLICA			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	NO APLICA			1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL No aportaron los certificados de responsabilidad fiscal, sin embargo se efectúa la consulta verificando que no tiene antecedentes fiscales 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. CNo aportaron los certificados de responsabilidad fiscal, sin embargo se efectúa la consulta verificando que no tiene antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	NO APLICA			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	NO APLICA			1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL No aportaron los certificados, sin embargo se efectúa la consulta verificando que no tiene antecedentes disciplinarios 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. No aportaron los certificados, sin embargo se efectúa la consulta verificando que no tiene antecedentes disciplinarios
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	NO APLICA			1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL No aportaron la constancia, sin embargo se efectúa la consulta verificando que no tiene antecedentes judiciales 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. o aportaron la constancia, sin embargo se efectúa la consulta verificando que no tiene antecedentes judiciales
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 15 al 23			<b>Aseguradora:</b> Liberty Seguros S.A. <b>No. póliza:</b> 2807682 <b>No. anexo:</b> 0 <b>No. certificado:</b> N/A
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 15 al 23			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 15 al 23			<b>Presupuesto:</b> (\$4.000.000.000) <b>Valor a asegurar:</b> \$400,000,000 <b>Valor asegurado:</b> \$400,000,000 OK
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (05/06/2017)	CUMPLE	Folios 15 al 23			Vigencia desde 05-06-2017 hasta 10-10-2017



Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF con NIT 830.053.105-3	CUMPLE	Folios 15 al 23	Se requiere al proponente ajuste en la garantía de seriedad de la oferta, el nombre de Asegurado/Beneficiario el cual se denomina: PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF	SUBSANÓ	
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 15 al 23			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE				El oferente aporta recibo de pago de la Aseguradora donde se verifica el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	PENDIENTE				Hora: 07:43 p.m. Fecha: 05/06/2017 Teléfono o página web: <a href="https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza">https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza</a> Persona que atendió: N/A
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 45 y 71			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 46 Y 72			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 46 Y 72			Las certificaciones se encuentran suscritas por los revisores fiscales que aparecen inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>12. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 5 al 12			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 5 al 12			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	Folios 5 al 12			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 5 al 12			RLP: Zulma Milena Correa Ramos RLS: Alirio Barbosa Peña
5. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	Folios 5 al 12			1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL Bogotá D.C. 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. Villavicencio Carrera 19 No. 71A-23 - Bogotá
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	Folios 5 al 12			
7. Cuando formen parte del consorcio o unión temporal, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.	CUMPLE	Folios 5 al 12			
8. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 5 al 12			1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%) 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%)
9. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 5 al 12			

11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE				1. UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%) 2. ESKALA PROYECTOS S.A.S. (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 24 al 43 Folios 52 al 60			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
<b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 2 al 4			
<b>14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>					
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUMPLE	Folios 2 al 4			Quince (15) meses
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.  2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.  3. Haya suscrito contrato de INTERVENTORIA con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	Folio 96			
<b>16. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 2 al 4			
<b>17. DECLARACIÓN JURAMENTADA BENEFICIARIO REAL</b>					
Formato de Declaración Juramentada Beneficiario Real debidamente suscrito	CUMPLE	Folio 97			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica.	NO	
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	

18. Cuando se presente propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 15 UNIÓN TEMPORAL MIPYME DIGITAL 2017, se concluye que el mismo ESTÁ NO HABILITADO JURÍDICAMENTE.

El proponente esta incurso en el numeral 17 de las causales de rechazo, que indica, "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia", lo anterior, dado que "El integrante de la Unión Temporal UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL no subsana en debida forma debido a que no allega el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria (05-06-2017), se aclara que el radicado aportado, no corresponde al certificado de Existencia y Representación Legal, adicionalmente, en este radicado, que se observa a folio 1 del documento de subsanabilidad se establece que "En caso de requerir el certificado de existencia y representación legal donde conste dicho nombramiento, realice el trámite en línea a través de esta ventanilla a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación", la fecha de radicación de la comunicación es el 12-06-2017 y la fecha de radicación del documento de subsanabilidad es el 14-06-2017, por lo que el integrante de la Unión Temporal pudo solicitar el documento requerido en la subsanación.", por tanto, como el proponente no subsanó en debida forma, la propuesta se RECHAZA.



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <b>21/06/2017</b>	Convocatoria: <b>PAF-TIC-C-008-2017</b>	Presupuesto: <b>\$ 4.000.000.000</b>	Municipio: <b>Bogotá</b>	No. Carpeta: <b>1</b>
Nombre Proponente: <b>BOOKS AND BOOKS LTDA</b>	Nit: <b>800.202.510-4</b>	Tipo Proponente: <b>P. Jurídica</b>		
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	BOOKS AND BOOKS LTDA					OBSERVACIONES
Fecha Carta CC:	14-Jun-17					
Monto Carta CC:	\$ 3.100.000.000					
Expedida por:	BANCO DE BOGOTA					
Part. (%)						
	BOOKS AND BOOKS LTDA	0	0	0	0	
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					La carta de cupo de crédito aprobado presentada en la etapa de subsanación es original.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					Es expedida por BANCO DE BOGOTA entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					Para los cupos de crédito discriminados en la carta cupo de crédito subsanada expedida por el Banco de Bogota, se especifica de manera explícita que los cupos están aprobados.
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					La carta cuenta con la razón social del BANCO DE BOGOTA y fue firmada por Francis Criollo Padilla - Gerente Empresarial CEO 1729
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					La carta de cupo de crédito contiene número telefónico: 3320032 EXT. 3816; y correo electrónico de contacto: FCRIOLL@bancodebogota.com.co
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	N/A					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					La fecha de expedición de la cartacupo de crédito presentada en la etapa de subsanación corresponde al 14 de junio de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1.31 de los Términos de Referencia.
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE					La carta del BANCO DE BOGOTA especifica que la empresa BOOKS AND BOOKS LTDA tiene vigentes dos (2) cupos de crédito denominados "Cupo de capital de trabajo" y "Operación a plazo", que según lo indicado en el Segundo Párrafo del Literal 10 del Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia, la sumatoria de estos arroja un valor de \$3.100.000.000, superior al 40% del presupuesto requerido, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Literal 9 del Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia.
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria N° PAF-TIC-C-008-2017.
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					Los cupos de crédito discriminados en la carta cupo de crédito subsanada otorgada por el Banco de Bogota indican una vigencia hasta el 30 del mes de septiembre de 2017, dando cumplimiento a lo estipulado en el Literal 10 del Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 3.100.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

CUMPLE:

**CUMPLE**

Nombre Evaluador: \_\_\_\_\_

Firma Evaluador: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <b>8/06/2017</b>	Convocatoria: <b>PAF-TIC-C-008-2017</b>	Presupuesto: <b>\$ 4.000.000.000</b>	Municipio: <b>Bogotá</b>	No. Carpeta: <b>2</b>
Nombre Proponente: <b>UNION TEMPORAL MYPIME DIGITAL</b>	Nit: <b></b>	Tipo Proponente: <b>Unión Temporal</b>		
Integrante 1: <b>CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.</b>	Nit 1: <b>811030714-0</b>	Part. (%) 1: <b>62%</b>	Int 1: <b>Nacional</b>	
Integrante 2: <b>TUPROYECTO S.A.S.</b>	Nit 2: <b>900698241-9</b>	Part. (%) 2: <b>38%</b>	Int 2: <b>Nacional</b>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	<b>CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.</b>	<b>TUPROYECTO S.A.S.</b>			
Fecha Carta CC:	25-May-17				
Monto Carta CC:	\$ 1.600.000.000				
Expedida por:	BBVA COLOMBIA				
Part. (%)	62%	38%			

	<b>CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.</b>	<b>TUPROYECTO S.A.S.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	<b>CUMPLE</b>					La carta de cupo de crédito pre aprobado es original
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	<b>CUMPLE</b>					Es expedida por BBVA COLOMBIA entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	<b>CUMPLE</b>					Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito otorgado a la firma CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. es pre aprobado.
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	<b>CUMPLE</b>					La carta cuenta con la razón social de BBVA COLOMBIA y fue firmada por JOSE ROBERTO ESTEVEZ Gerente BEI.
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	<b>CUMPLE</b>					La carta de cupo de crédito contiene número telefónico: 3695305 ext 23763, Cel 318350443 electrónico de contacto: jose.estevez@bbva.com
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	<b>CUMPLE</b>					La firma CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro de la unión temporal mayor a 30%.
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	<b>CUMPLE</b>					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	<b>CUMPLE</b>					La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria.
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	<b>CUMPLE</b>					Se especifica puntualmente que la empresa CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. tiene un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual al 40% del requerido.
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	<b>CUMPLE</b>					La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria N° PAF-TIC-C-008-2017
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	<b>CUMPLE</b>					El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 15 meses contados a partir del 25 de mayo de 2017, decir, cumple con el término de tiempo requerido para la vigencia del cupo de crédito, según lo establecido en el Literal 10 del Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia.

	<b>VALOR</b>	<b>LÍMITE</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

CUMPLE:  
**CUMPLE**

Nombre Evaluador: \_\_\_\_\_

Firma Evaluador: \_\_\_\_\_

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:

Convocatoria:

Nombre Proponente:

Integrante 1:

Integrante 2:

Presupuesto:

Nit:

Nit 1:

Nit 2:

Municipio:

Tipo Proponente:

Part. (%) 1:

Part. (%) 2:

No. Carpeta: 3

Int 1:

Int 2:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ETRAINING S.A.S.	COMPUTEL SYSTEM S.A.S.			
Fecha Carta CC:		2-Jun-17			
Monto Carta CC:		\$ 0			
Expedida por:		BANCO DE BOGOTA			
Part. (%)	50%	50%			

	ETRAINING S.A.S.	COMPUTEL SYSTEM S.A.S.	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		NO CUMPLE				<p>En desarrollo de la verificación de los requisitos habilitantes de orden financiero, en aplicación de lo estipulado en el Tercer Párrafo (renglones 1 y 2) "La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta de cupo de crédito.", que hace parte del Literal 10 del Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia, de acuerdo con información suministrada por el Banco de Bogota, la carta expedida a la firma "COMPUTEL SYSTEM S.A.S. integrante de la UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL 2017, no corresponde a una carta cupo sino a una certificación de cupo, con lo cual no se da cumplimiento a lo requerido en el Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia y sus literales 1a) 10 respectivamente.</p> <p>Por lo tanto, se requiere que el proponente UT TRANSFORMACIÓN DIGITAL 2017, presente en la etapa de susbsanación, el documento a que hace referencia el numeral anteriormente mencionado, dando cabal cumplimiento a los aspectos allí requeridos.</p> <p>Se aclara, que el documento aportado por el proponente, correspondía a una fotocopia y no al original que expidió el Banco de Bogota.</p>
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		NO CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		NO CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		NO CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		NO CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?		NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?		NO CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		NO CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 0	\$ 1.600.000.000	NO CUMPLE

CUMPLE: NO CUMPLE

Nombre Evaluador: \_\_\_\_\_

Firma Evaluador: \_\_\_\_\_



FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <b>08/06/2017</b>	Convocatoria: <b>PAF-TIC-C-008-2017</b>	Presupuesto: <b>\$ 4.000.000.000</b>	Municipio: <b>Bogotá</b>	No. Carpeta: <b>4</b>
Nombre Proponente: <b>ASESORIA Y GESTIÓN CIA LTDA</b>		Nit: <b>860058737-1</b>	Tipo Proponente: <b>P. Jurídica</b>	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1: <b>100%</b>	Int 1:
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	<b>ASESORIA Y GESTIÓN CIA LTDA</b>				
Fecha Carta CC:	02-Jun-17				
Monto Carta CC:	\$ 1.600.000.000				
Expedida por:	Bancolombia				
Part. (%)	100%				

	<b>ASESORIA Y GESTIÓN CIA LTDA</b>				<b>OBSERVACIONES</b>
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	<b>CUMPLE</b>				La carta de cupo de crédito pre aprobado es un documento original.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	<b>CUMPLE</b>				Es expedida por Bancolombia, que es una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	<b>CUMPLE</b>				Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado.
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	<b>CUMPLE</b>				La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria (Bancolombia ) y el nombre (Liliam Andres Pulido Fernandez C.C. No. 51.715.212) y cargo (Gerente Sucursal Calle 57 (Cod. 177)) del Representante Legal que expide la certificación.
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	<b>CUMPLE</b>				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	<b>CUMPLE</b>				La carta de cupo de crédito contiene número telefónico ( 74271231 Ext. 110 - Bogotá) y/o correo electrónico (lipulido@bancolombia.com.co) de contacto?
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		<b>N/A</b>			
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	<b>CUMPLE</b>				La fecha de expedición es 02/06/2017, inferior a la fecha de cierre, pero dentro de los 60 días interiores a la misma.
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	<b>CUMPLE</b>				Se especifica puntualmente que el oferente tiene aprobado un cupo de crédito por un monto de \$1.600.000.000, que es igual al 40% del PO.
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	<b>CUMPLE</b>				La carta de cupo de crédito esta destinada única y exclusivamente para la ejecución del contrato que se deriva de la convocatoria No. PAF-TIC-C-008-2017, la cual tiene por objeto : "CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"".
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	<b>CUMPLE</b>				El cupo de crédito aprobado esta vigente hasta el 05/09/2017. Lo cual cumple exactamente con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.12.

	<b>VALOR</b>	<b>LÍMITE</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

CUMPLE:  
**CUMPLE**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <b>21/06/2017</b>	Convocatoria: <b>PAF-TIC-C-008-2017</b>	Presupuesto: <b>\$ 4.000.000.000</b>	Municipio: <b>Bogotá</b>	No. Carpeta: <b>5</b>
Nombre Proponente: <b>UNION TEMPORAL TRANSFORMACION DIGITAL MIPYME</b>	Nit: <b></b>	Tipo Proponente: <b>Unión Temporal</b>		
Integrante 1: <b>ENTERDEV S.A.S.</b>	Nit 1: <b>900332892-2</b>	Part. (%) 1: <b>34%</b>	Int 1: <b>Nacional</b>	
Integrante 2: <b>INTER - TELCO S.A.S.</b>	Nit 2: <b>900382516-1</b>	Part. (%) 2: <b>33%</b>	Int 2: <b>Nacional</b>	
Integrante 3: <b>ANDES BPO S.A.S.</b>	Nit 3: <b>900326590-9</b>	Part. (%) 3: <b>33%</b>	Int 3: <b>Nacional</b>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ENTERDEV S.A.S.	INTER - TELCO S.A.S.	ANDES BPO S.A.S.		
Fecha Carta CC:			8-Jun-17	8-Jun-17	
Monto Carta CC:			\$ 800.000.000	\$ 800.000.000	
Expedida por:			Bancolombia	Banco de Bogotá	
Part. (%)	34%	33%	33%		
	ENTERDEV S.A.S.	INTER - TELCO S.A.S.	ANDES BPO S.A.S.		OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?			CUMPLE	CUMPLE	<b>Bancolombia :</b> La carta de cupo de crédito preaprobado presentada en la etapa de subsanación es original. <b>Banco de Bogotá:</b> La carta de cupo de crédito preaprobado presentada en la etapa de subsanación es original.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?			CUMPLE	CUMPLE	Las cartas cupo de crédito subsanadas fueron expedidas por BANCOLOMBIA S.A. y BANCO DE BOGOTA entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?			CUMPLE	CUMPLE	Las cartas cupo de crédito subsanadas expedidas por BANCOLOMBIA S.A. y BANCO DE BOGOTA, especifican de manera explícita que el cupo de crédito otorgado a la firma ANDES BPO S.A. es pre aprobado.
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?			CUMPLE	CUMPLE	<b>Bancolombia:</b> La carta fue firmada por NORA CECILIA VILLA JARAMILLO - Gerente Sucursal La Ceja - Parque Principal.
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?			CUMPLE	CUMPLE	<b>Banco de Bogotá:</b> La carta fue firmada por JOSE RODRIGO BOTERO FUNEME - Gerente Oficinsa Centro Comercial Savanna Municipio de Rionegro.
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?			CUMPLE	CUMPLE	<b>Bancolombia:</b> La carta de cupo de crédito contiene número telefónico: 5531096 Ext.110; y correo electrónico de contacto: novilla@bancolombia.com.co. <b>Banco de Bogotá:</b> La carta de cupo de crédito contiene número telefónico: 5660077 - 3138883864; y correo electrónico de contacto: Ger598@bancodebogota.com.co
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE				La firma ANDES BPO S.A.S. integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro de la UNIÓN TEMPORAL TRANSFORMACION DIGITAL MIPYME mayor a 30%.
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?			CUMPLE	CUMPLE	La fecha de expedición de las cartas cupo de crédito expedidas por BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA presentadas en la etapa de subsanación, corresponden al 8 de junio 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1.31 de los Términos de Referencia.
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?			CUMPLE	CUMPLE	Las cartas de BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA especifican que la empresa ANDES BPO S.A.S. tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria cada una por un por un monto de \$800.000.000 . Por lo anterior, dando aplicación a lo estipulado en la "Nota" que hace parte del Literal 10 del Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia, al realizar la suma aritmética de los montos de los dos cupos de crédito presentados, se obtiene un valor total de \$1.600.000.000 que es igual al 40% del Presupuesto Requerido.
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?			CUMPLE	CUMPLE	Las cartas de cupo de crédito subsanadas estan dirigidas específicamente a ésta convocatoria N° PAF-TIC-C-008-2017.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">21/06/2017</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-TIC-C-008-2017</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 4.000.000.000</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Bogotá</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px;">5</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">UNION TEMPORAL TRANSFORMACION DIGITAL MIPYME</span>		Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<b>Tipo Proponente:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">Unión Temporal</span>	
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ENTERDEV S.A.S.</span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900332892-2</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">34%</span>	Int 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">INTER - TELCO S.A.S.</span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900382516-1</span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">33%</span>	Int 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ANDES BPO S.A.S.</span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900326590-9</span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">33%</span>	Int 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ENTERDEV S.A.S.	INTER - TELCO S.A.S.	ANDES BPO S.A.S.		
Fecha Carta CC:			8-Jun-17	8-Jun-17	
Monto Carta CC:			\$ 800.000.000	\$ 800.000.000	
Expedida por:			Bancolombia	Banco de Bogotá	
Part. (%)	34%	33%	33%		
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?			CUMPLE	CUMPLE	<p><b>Bancolombia:</b> El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de ".....tres (3) meses y dos (2) días contados a partir de la fecha de ésta carta.", es decir, hasta el 10 de septiembre de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el Literal 10 del Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia.</p> <p><b>Banco de Bogotá:</b> El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de ".....90 días contados a partir de la fecha de expedición de ésta comunicación.....", es decir, hasta el 5 de septiembre de 2017, dando cumplimiento al término de tiempo para la vigencia del cupo según lo establecido en el Literal 10 del Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia.</p>

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

**CUMPLE:**  
CUMPLE

Nombre Evaluador: \_\_\_\_\_

Firma Evaluador: \_\_\_\_\_



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">21/06/2017</span>	Convocatoria:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-TIC-C-008-2017</span>	Presupuesto:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 4.000.000.000</span>	Municipio:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Bogotá</span>	No. Carpeta:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: 24px;">6</span>
Nombre Proponente:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSORCIO COMPGENIOSS-SESAC</span>			Nit:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Tipo Proponente:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Consortio</span>		
Integrante 1:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">COMPGENIOSS S.A.S.</span>			Nit 1:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">802006515-8</span>	Part. (%) 1:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">50%</span>		
Integrante 2:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">SESAC S.A.</span>			Nit 2:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">800064761-3</span>	Part. (%) 2:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">50%</span>		
						Int 1:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>		
						Int 2:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	COMPGENIOSS S.A.S.	SESAC S.A.			OBSERVACIONES
Fecha Carta CC:		9-Jun-17			
Monto Carta CC:		\$ 1.600.000.000			
Expedida por:		Bancolombia			
Part. (%)	50%	50%			
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE			La carta de cupo de crédito presentada en la etapa de subsanación es original.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE			Es expedida por Bancolombia entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE			Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado.
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE			La carta cuenta con la razón social de BANCOLOMBIA S.A. y fue firmada por SABINA CRISTINA HEY QUALITZ Representante Legal - Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial.
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE			La carta de cupo de crédito contiene número telefónico: 4886000 ext 14274; y correo electrónico de contacto: shey@bancolombia.com.co.
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?	CUMPLE				La firma SESAC S.A. integrante que aporta el cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor a 30%.
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE			La fecha de expedición de la carta cupo de crédito presentada en la etapa de subsanación corresponde al 9 de junio de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1.31 de los Términos de Referencia.
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?		CUMPLE			Se especifica puntualmente que la empresa SESAC S.A. tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto de \$1.600.000.000 igual al 40% del presupuesto requerido.
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE			La carta de cupo de crédito subsanada está dirigida específicamente a esta convocatoria N° PAF-TIC-C-008-2017, en cumplimiento de lo requerido en el Párrafo Segundo del Literal 9 que hace parte del Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia.
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE			En la carta subsanada, el cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia ".....desde el 09 de junio de 2.017 y hasta el 08 de septiembre de 2.017", es decir, da cumplimiento al término de tiempo para la vigencia del cupo según lo establecido en el Literal 10 del Numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

CUMPLE:  
CUMPLE

Nombre Evaluador: \_\_\_\_\_

Firma Evaluador: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">08/06/2017</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-TIC-C-008-2017</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 4.000.000.000</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Bogotá</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold;">7</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">UIT ITO SOFTWARE - INGENIAN</span>		Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">Unión Temporal</span>	
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">INGENIAN SOFTWARE SAS</span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">830137868-6</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">40%</span>	Int 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ITO SOFTWARE SAS</span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900372035-8</span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">60%</span>	Int 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int:5 <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INGENIAN SOFTWARE SAS	ITO SOFTWARE SAS			
Fecha Carta CC:	26-may-17				
Monto Carta CC:	\$ 480.000.000				
Expedida por:	PROCREDIT				
Part. (%)	40%	60%			

	INGENIAN SOFTWARE SAS	ITO SOFTWARE SAS	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	NO CUMPLE					NO CUMPLE NUMERAL 3.1.2.requisitos habilitantes de orden financiero, 9. "La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria.
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 480.000.000	\$ 1.600.000.000	NO CUMPLE

CUMPLE:  
NO CUMPLE

Origen Proponente
-
Nacional
Extranjero

Tipo Proponente
-
P. Natural
P. Jurídica
Unión Temporal
Consortio

EVALUACIÓN
N/A
CUMPLE
NO CUMPLE





INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">21/06/2017</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-TIC-C-008-2017</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 4.000.000.000</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Bogotá</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px;">8</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CATEDRA SAS</span>		Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900365424-0</span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">P. Jurídica</span>	
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CATEDRA SAS	0			
Fecha Carta CC:	02-jun-17				
Monto Carta CC:	\$ 1.600.000.000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)	100%				

	CATEDRA SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

CUMPLE:  
CUMPLE

Origen Proponente
-
Nacional
Extranjero

Tipo Proponente
-
P. Natural
P. Jurídica
Unión Temporal
Consortio

EVALUACIÓN
N/A
CUMPLE
NO CUMPLE





FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <b>08/06/2017</b>	Convocatoria: <b>PAF-TIC-C-008-2017</b>	Presupuesto: <b>\$ 4.000.000.000</b>	Municipio: <b>Bogotá</b>	No. Carpeta: <b>9</b>
Nombre Proponente: <b>BISA CORPORATION LTDA.</b>		Nit: <b>830126645-3</b>	Tipo Proponente: <b>P. Jurídica</b>	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	<b>BISA CORPORATION LTDA.</b>	<b>0</b>			
Fecha Carta CC:	30-may-17				
Monto Carta CC:	\$ 1.610.000.000				
Expedida por:	DAVIVIENDA				
Part. (%)	100%				

	<b>BISA CORPORATION LTDA.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	<b>CUMPLE</b>					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	<b>CUMPLE</b>					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	<b>CUMPLE</b>					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	<b>CUMPLE</b>					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	<b>CUMPLE</b>					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	<b>CUMPLE</b>					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	<b>CUMPLE</b>					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	<b>CUMPLE</b>					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	<b>CUMPLE</b>					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	<b>CUMPLE</b>					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	<b>CUMPLE</b>					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.610.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

CUMPLE:  
**CUMPLE**

Origen Proponente
-
Nacional
Extranjero

Tipo Proponente
-
P. Natural
P. Jurídica
Unión Temporal
Consortio

EVALUACIÓN
N/A
CUMPLE
NO CUMPLE



Convocatoria No.	Municipio	Presupuesto
-	-	-
PAF-TIC-C-008-2017	Bogotá	4.000.000.000,00

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">15/06/2017</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-TIC-C-008-2017</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 4.000.000.000</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Bogotá</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold;">10</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">INMOV SAS</span>	Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">802013501-4</span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">P. Natural</span>		
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">INMOV SAS</span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">802013501-4</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">100%</span>	Int 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	<b>INMOV SAS</b>				
Fecha Carta CC:	13-jun-17				
Monto Carta CC:	\$ 1.670.000.000				
Expedida por:	BANCO DE BOGOTÁ				
Part. (%)	100%				

	INMOV SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.670.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

CUMPLE:  
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">08/06/2017</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-TIC-C-008-2017</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 4.000.000.000</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Bogotá</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold;">11</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO</span>	Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">860007759-3</span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">P. Natural</span>		
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO</span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">860007759-3</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">100%</span>	Int 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	<b>COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO</b>				
Fecha Carta CC:	01/06/201				
Monto Carta CC:	\$ 1.600.000.000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)	100%				

	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

CUMPLE:  
CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA INTERVENTORIA

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">21/06/2017</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-TIC-C-008-2017</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 4.000.000.000</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Bogotá</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold;">12</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">UNIÓN TEMPORAL NEXURA QTECH</span>		Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">Unión Temporal</span>	
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">NEXURA INTERNACIONAL SAS</span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">805.025.355</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">70%</span>	Int 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">QTECH SAS</span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">830.144.572</span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">30%</span>	Int 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	QTECH SAS	NEXURA INTERNACIONAL SAS			
Fecha Carta CC:	31-may-17	15-jun-17			
Monto Carta CC:	\$ 600.000.000	\$ 1.000.000.000			
Expedida por:	BANCO DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA			
Part. (%)	30%	70%			

	QTECH SAS	NEXURA INTERNACIONAL SAS	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	NO CUMPLE				No se presenta la carta cupo de crédito, por parte de Nexura Internacional S.A.S., en original.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

CUMPLE:  
NO CUMPLE



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">15/06/2017</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-TIC-C-008-2017</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 4.000.000.000</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Bogotá</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px;">13</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI</span>	Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">800.055.691-8</span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f9cb9c;">P. Jurídica</span>		
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI</span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">800.055.691-8</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">100%</span>	Int 1:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 2:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 3:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 4:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 5:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	<b>FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI</b>				
Fecha Carta CC:	06-jun-17				
Monto Carta CC:	\$ 1.600.000.000				
Expedida por:	COLPATRIA				
Part. (%)	100%				

	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

CUMPLE:  
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">07/06/2017</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-TIC-C-008-2017</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 4.000.000.000</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Bogotá</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold;">14</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">UNIVERSIDAD DE LA SABANA</span>	Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">860.075.558-1</span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f96;">P. Jurídica</span>		
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">UNIVERSIDAD DE LA SABANA</span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">860.075.558-1</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">100%</span>	Int 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int:5 <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	<b>UNIVERSIDAD DE LA SABANA</b>				
Fecha Carta CC:	01-jun-17				
Monto Carta CC:	\$ 1.600.000.000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)	100%				

	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

CUMPLE:  
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 21/06/2017 Convocatoria: PAF-TIC-C-008-2017

Nombre Proponente: UNION TEMPORAL MIPYME DIGITAL 2017

Integrante 1: ESKALA PROYECTOS S.A.S

Integrante 2: UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 4.000.000.000

Nit:

Nit 1: 900.875.032-5

Nit 2: 900.524.285-6

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: Bogotá

Tipo Proponente: Unión Temporal

Part. (%) 1: 50%

Part. (%) 2: 50%

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: 15

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int:5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ESKALA PROYECTOS S.A.S	UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL			
Fecha Carta CC:		14-jun-17			
Monto Carta CC:		\$ 1.600.000.000			
Expedida por:		BBVA			
Part. (%)	50%	50%			

	ESKALA PROYECTOS S.A.S	UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 40% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008 -2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ÉXITO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	21/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA

1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades: a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas. b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales. c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación. d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.
2	PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de experiencia (GN-EP*)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato MINTIC	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	BOOKS & BOOKS	UNAD CMM-2016000008	BOOKS & BOOKS	Diseñar, desarrollar e implementar un simulador de medios de comunicación para el programa de comunicación social de la escuela de ciencias sociales, artes y humanidades y un simulador de prácticas pedagógicas para los programas de licenciatura de la escuela de ciencias de la educación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y estándares de calidad requeridos de conformidad con sus anexos y con los términos de referencia de la invitación pública No. 05 de 2016 y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato.	S	3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	2016/04/29	2017/02/28	10	\$1.500.000.000	2.033,30	NA	NA	NA	NA	NA
2	BOOKS & BOOKS	UNAD CMM-2014-000048	BOOKS & BOOKS	Adquisición de 8 e- books correspondientes a los niveles A1, A2, B1, de los cursos nuevos del programa de inglés ofertado por el INVIL, los niveles A1, A2, B1 de los cursos nuevos del programa de francés ofertado por el INVIL y 2 e- books correspondientes a los niveles A1 y A2 de los cursos nuevos del programa de inglés para niños ofertado por el INVIL.	N	3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	2014/12/12	2015/10/30	11	\$1.700.000.000	2.638,32	NA	NA	NA	NA	NA
3	BOOKS & BOOKS	UNAD CMM-2014-000006	BOOKS & BOOKS	Adquisición de e- books correspondientes a los ciclos de formación 3 y 4 de Educación Básica, que incluyan los contenidos de las áreas obligatorias y fundamentales exigidas por el Ministerio de Educación Nacional en el programa de educación para adultos y en el marco del programa virtual de EBM de la UNAD para jóvenes y adultos, y un e- book correspondiente a los contenidos del programa Ciudadanía Digital del MINTIC, de conformidad con los términos de referencia de la invitación pública 05 de 2014 y la propuesta presentada por el contratista, las cuales hacen parte integral de presente contrato.	N	3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	2014/03/13	2014/11/30	9	\$1.210.000.000	1.964,29	NA	NA	NA	NA	NA
4	BOOKS & BOOKS	UNAD CON-2014-000140	BOOKS & BOOKS	Adquisición de libros digitales para las áreas de matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, lenguaje, acompañados de actividades interactivas para los grados de EB desde 1 a 9 que permitan la implementación de TIC en las Instituciones Educativas del departamento del META, así como el curso interactivo y el contenido para la certificación en el uso básico de TIC ¿libro ciudadanía digital? que cuente con el aval de MINTIC, tomando estos insumos como soporte al diseño del proyecto de aula que desarrollan los docentes del META en el marco del convenio (...) continúa.	N	3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	2014/01/23	2014/04/01	2	\$800.000.000	1.298,70	NA	NA	NA	NA	NA
5	BOOKS & BOOKS	UNAD CMM-2013-000047	BOOKS & BOOKS	Realizar la compra de un simulador para el ejercicio práctico de los cursos de intervención psicosocial del programa de psicología de conformidad con los términos de referencia (...) continúa.	N	3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	2013/10/30	2013/11/10	0	\$402.000.000	681,93		NA	NA	NA	NA
												8.616,54				

\*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Específica  
\*\*Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	El contrato (2) UNAD CMM-2014-000048, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, el cual se encuentra a folios 92 al 103 no cumple, en el mismo no se evidencia la acreditación en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. El contrato (3) UNAD CMM-2014-000006, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, el cual se encuentra a folios 104 al 114 no cumple, en el mismo no se evidencia la acreditación en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. El contrato (4) UNAD CON-2014-000140, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, el cual se encuentra a folios 115 al 120 no cumple, en el mismo no se evidencia la acreditación en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. El contrato (5) UNAD CMM-2013-000047, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, el cual se encuentra a folios 121 al 124 no cumple, en el mismo no se evidencia la acreditación en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas.
---------------	---

Cumple requisito técnico numero 1	NO
Cumple requisito técnico numero 2	SI
HABILITADO	NO



Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico	
Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008-2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	16/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE Y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA	
1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades: a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas. b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales. c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación. d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.
2	PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (GN)	Tipo de Experiencia (GN - EP*)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Término (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa	
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)		
1	CENSA	SENA	CENSA	Articular acciones, esfuerzos, capacidades, conocimientos para el desarrollo conjunto del programa de formación profesional integral establecidos en el plan operativo, dirigidos a población en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Medellín; de tal forma que se actualicen y refuercen las competencias laborales de los beneficiarios anticipándose a las necesidades del sector productivo y del país para su desarrollo competitivo.	S	EP	2013/02/14	2014/02/13	12	\$666.888.950	1.131,28	NA	NA	NA	NA	62%	
2	CENSA	SENA	CENSA	Aunar esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral en el nivel técnico y complementaria en el marco del programa de ampliación de cobertura con el fin de formar a un mayor número de colombianos.	N	EP	2014/01/21	2014/12/31	11	\$1.926.042.099	3.126,69	NA	NA	NA	NA	62%	
3	CENSA	INTERCARGUEROS S.A.S	ANDINOS	CENSA	Prestar los servicios de formación Diplomado Logística y Distribución	S	EP	2016/08/28	2016/11/28	3	\$4.600.000	6,67	NA	NA	NA	NA	62%
4	CENSA	SENA	CENSA	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del programa de ampliación de cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.	N	EP	2015/07/12	2016/07/30	13	\$372.684.120	540,55	NA	NA	NA	NA	62%	
5	TUPROYECTO	FUNDACIÓN TERPEL	TUPROYECTO	Prestación de servicio de una solución tecnológica de software, orientada al fortalecimiento, apoyo en la gestión y desarrollo tecnológico del programa "diseña el cambio", para lo cual se implementará una plataforma digital para la fundación Terpel (...). continua.	S	EP	2016/02/23	2017/02/22	12	\$39.440.000	53,46	NA	NA	NA	NA	100%	
6	CENSA	INTERCARGUEROS ANDINOS	CENSA	Prestar los servicios de formación virtual en Diplomado en Logística y Distribución.	S	EP	2017/02/13	2017/05/16	3	\$3.250.000	4,41	NA	NA	NA	NA	100%	
7	TUPROYECTO	FUNDACIÓN BAVARIA	TUPROYECTO	Operación y administración de la red de emprendedores Bavaria, incluyendo gestión de proyectos, desarrollo de plataformas, manejo de redes sociales, desarrollo de estrategias digitales, implementación del proyecto, implementación, seguimiento y evaluación de programas virtuales de capacitación en emprendimiento.	S	EP	2014/09/15	2015/03/10	6	\$163.000.000	252,97	NA	NA	NA	NA	100%	
8	TUPROYECTO	FUNDACIÓN BAVARIA	TUPROYECTO	Operación y administración de la red de emprendedores Bavaria, incluyendo gestión de proyectos, desarrollo de plataformas, manejo de redes sociales, desarrollo de estrategias digitales, implementación del proyecto, implementación, seguimiento y evaluación de programas virtuales de capacitación en emprendimiento.	S	EP	2015/03/15	2016/04/14	13	\$336.206.897	487,64	NA	NA	NA	NA	100%	
9	TUPROYECTO	FUNDACIÓN BAVARIA	TUPROYECTO	Operación y administración de la red de emprendedores Bavaria y de la red nacional de Ángeles inversionistas, incluyendo gestión de proyectos, desarrollo de plataformas, manejo de redes sociales, desarrollo de estrategias digitales, implementación del proyecto, implementación, seguimiento y evaluación de programas virtuales de capacitación en emprendimiento.	S	EP	2016/06/29	2017/03/31	9	\$220.500.000	298,90	NA	NA	NA	NA	100%	

5.902,57

*Tipo de experiencia: GN - General/EP - Especifica
**Proporción de participación: UT - Unión Temporal/C - Consorcio

Observaciones	ON
<p>El proponente allega en el documento de subsanabilidad lo siguiente:</p> <p>&gt;&gt;&gt;Es para nosotros de gran extrañeza que se nos requiera para aclarar el cumplimiento de lo exigido en el numeral 3.1.3.1. de la convocatoria, en tanto con los contratos presentados se demuestra que tenemos experiencia técnica en contratos o proyectos ejecutados que abarcan en total 3 de las 4 actividades expuestas en el pliego: a. Plataformas tecnológicas, b. Contenidos digitales, c. Formación. Y en específico los contratos referenciados para subsanación tratan de:</p> <p>1. Convenio de cooperación número 000010 con el SENA, folios 077-089 cuyo objeto contractual es: "Aunar esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral en el nivel técnico y complementaria en el marco del programa de ampliación de cobertura con el fin de formar a un mayor número de colombianos". Específicamente en la cláusula octava, referida a las obligaciones específicas de las partes, en el numeral 4 se establece "Impartir formación profesional garantizando que los aprendices adquieran las competencias requeridas". De esta manera este contrato cumple específicamente con una de las actividades referenciadas en el numeral 3.1.3.1 c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación".</p> <p>2. Convenio de cooperación Número 000040 celebrado con SENA, folios 100-108, cuyo objeto contractual es "Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del programa de ampliación de cobertura, con el fin de formar a un mayor número de Colombianos". Específicamente en la cláusula octava, referida a las obligaciones específicas de las partes en el numeral 4 se establece "Impartir formación profesional garantizando que los aprendices adquieran las competencias requeridas en el numeral 3.1.3.1 c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de contenidos digitales. c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación".</p> <p>3. Contrato no numerado con INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S, folios 090-099 cuyo objeto principal es la prestación de servicios de formación en el Diplomado de Logística y Distribución, se establece claramente en la cláusula primera referida al Objeto y Alcance del contrato que dicha formación tendrá entre otros alcances los de: 1. Diseño curricular del diplomado de Logística y Distribución de noventa (90) horas. 2. Construcción de los contenidos digitales: cursos virtuales para impartir la formación, y 3. Implementación del diplomado para veinticuatro personas... De esta manera este contrato cumple específicamente con dos de las actividades referenciadas en el numeral 3.1.3.1 b) contenidos digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de contenidos digitales. c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación".</p> <p>En el documento de requerimiento de subsanabilidad se indica que se debe acreditar en cada contrato 2 de las 4 actividades mencionadas en el numeral 3.1.3.1, lo cual no obedece a lo estipulado en los términos de referencia, pues de haberse requerido así la convocante debería haber indicado en estos que «CADA UNO de los contratos o proyectos aportados debe acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos de las siguientes actividades...». Este requerimiento se ha extendido en total a 8 de los 15 proponentes de la convocatoria, lo cual evidencia la discrepancia entre la solicitud actual de la convocante ( que cada contrato cumpla con dos de las actividades descritas) frente a lo estipulado originalmente en los términos de referencia (que los contratos aportados cumplan con por lo menos dos de las actividades descritas).</p> <p>Por lo anterior y según lo establecido en los términos de referencia, consideramos que los contratos aportados para certificar nuestra experiencia cumplen con lo exigido en el numeral 3.1.3.1 de la convocatoria y por ende no hay lugar a subsanación alguna frente a este requerimiento, por lo que solicitamos a la convocante estos sean tomados como válidos y omitida la solicitud de subsanación.</p> <p>De igual manera llama la atención que la convocante solicita subsanación frente a los contratos 10 y 40 cuyo contratante es el SENA por no cumplir aparentemente con los requisitos, y no así el 15, el cual también se presentó como constancia del cumplimiento de la experiencia exigida y cuyo objeto contractual y alcance es similar al de los contratos 10 y 40. En dicho contrato su objeto principal está establecido así "Articular acciones, esfuerzos, capacidades, conocimientos para el desarrollo conjunto del programa de formación profesional integral establecidos en el plan operativo, dirigidos a población en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Medellín; de tal forma que se actualicen y refuercen las competencias laborales de los beneficiarios anticipándose a las necesidades del sector productivo y del país para su desarrollo competitivo" y las obligaciones del contratista (CENSA) son prácticamente las mismas de las establecidas en los contratos 10 y 40.</p> <p>Además de lo expuesto previamente frente al cumplimiento del objeto de los contratos, por esta última razón solicitamos sean tenidos en cuenta los contratos número 10 y 40 cuyo contratante es el SENA, como válidos dentro del proceso de verificación de experiencia habilitante...&gt;&gt;</p>	
<p>Observaciones de subsanación</p> <p>El contrato (2) SENA, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, el cual se encuentra a folios 77 al 89 de la propuesta original no cumple, en el mismo no se evidencia la acreditación en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. Se aclara que hecha la verificación de evidencias, se encuentra que las obligaciones cumplirán solo con el requerimiento c) formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación.</p> <p>El contrato (4) SENA, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, el cual se encuentra a folios 100 al 108 de la propuesta original no cumple, en el mismo no se evidencia la acreditación en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. Se aclara que hecha la verificación de evidencias, se encuentra que las obligaciones cumplirán solo con el requerimiento c) formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación.</p>	

Cumple requisito técnico número 1	NO
Cumple requisito técnico número 2	SI
HABILITADO	NO

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008 -2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	21/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA

1	<p>Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria</p> <p>Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades:</p> <p>a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas.</p> <p>b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales.</p> <p>c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación.</p> <p>d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.</p>
2	PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de experiencia (GN-EP)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato SIMPLY	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	E-TRAINING S.A.S	INFOTIC - Soluciones inteligentes	E-TRAINING S.A.S	Desarrollo, administración, suministro, soporte, capacitación y puesta en funcionamiento de una plataforma tecnológica digital, que permita el desarrollo de una red social educativa, juegos en línea, un sistema de información para la sistematización de procesos de investigación y una plataforma de gestión educativa. El diseño, desarrollo, soporte, capacitación, mantenimiento y suministro de OVA. Capacitación presencial y virtual a la comunidad educativa del Municipio de Arauca en alfabetización digital y formación básica en TIC. Adquisición, implementación y capacitación presencial y virtual en Bibliotecas digitales portables para el servicio de la comunidad educativa del Municipio de Arauca.	S	EP	2014/04/25	2014/11/25	7	\$1.076.810.000	1.748,07	NA	NA	NA	NA	100%
2	E-TRAINING S.A.S	METROTEL	E-TRAINING S.A.S	Implementación, suministro y montaje de TICS para Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla.	S	EP	2013/08/12	2013/12/03	4	\$1.634.177.840	2.772,14	NA	NA	NA	NA	100%
3	E-TRAINING S.A.S	Secretaría de Educación Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	E-TRAINING S.A.S	Implementación, montaje y apropiación de TICS para Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla.	S	EP	2014/10/08	2014/11/27	2	\$1.848.000.000	3.000,00	NA	NA	NA	NA	100%
4	E-TRAINING S.A.S	METROTEL	E-TRAINING S.A.S	Dotar, adecuar e implementar centros de desarrollo de material y contenido digital especializados y centros de servicios y red social comunitaria que promueva el intercambio comercial y la divulgación de servicios en el Departamento de La Guajira.	S	EP	2014/06/04	2014/12/31	7	\$3.153.374.920	5.119,12	NA	NA	NA	NA	100%

**12.639,33**

\*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Específica  
 \*\*Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	No tiene requerimientos técnicos a efectuar.
---------------	--

Cumple requisito técnico numero 1	SI
Cumple requisito técnico numero 2	SI
HABILITADO	SI

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008 -2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	16/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA	
1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria
	Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades:
	a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas.
	b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales.
	c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación.
2	d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.
PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.	

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de Experiencia (GN - EP*)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	ASESORIA & GESTION	COMPUTADORES PARA EDUCAR	UNION TEMPORAL	Ejecutar la estrategia de acceso en las 1931 sedes oficiales focalizadas en la region 2 y 1294 sedes oficiales focalizadas en la region 3, así como en la estrategia de formación Etic@ con 14836 docentes y directivos, para la region 2 y 11599 docentes y directivos para la region 3, seleccionados por Computadores para Educar para el periodo 2015, de acuerdo con lo exigido en el pliego (...)	SI	EP	2015/05/12	2015/12/31	8	\$10.147.530.931	15.748,48	SI	37,5%	8 MESES	\$10.147.530.931	38%

\*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Específica  
 \*\*Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones: El certificado del contrato 1) COMPUTADORES PARA EDUCAR, requerido en el documento de subanabilidad y aportado como subanación, durante el término establecido para tal fin, el cual se encuentra en la página 1 (uno) certifica el porcentaje de participación del proponente en un 37,5 % cumpliendo así con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de los términos de referencia de la convocatoria que especifica que: "...A. Cuando el (los) contratos o proyectos haya (n) sido celebrado (s) en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa..."

Cumple requisito técnico número 1	SI
Cumple requisito técnico número 2	SI
HABILITADO	SI

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008 -2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ÉXITO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	21/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE Y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA

1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades: a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas. b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales. c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación. d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.
2	PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de Experiencia (GN - EP*)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	INTERTELCO	ALLUS	INTERTELCO	Prestar servicios con el fin de realizar actividades de desarrollo para la creación de soluciones específicas en el aplicativo de propiedad del contratante	N	EP	2014/12/16	2015/01/31	2	\$27.216.000	42,24	NA	100%	NA	NA	100%
2	INTERTELCO	ALLUS	INTERTELCO	Realizar desarrollos sobre el sistema agilizador de procesos agility	S	EP	2015/08/19	2016/06/10	10	\$66.749.760	96,82	NA	100%	NA	NA	100%
3	INTERTELCO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, FUERZA AEREA COLOMBIANA	INTERTELCO	Implementación de un sistema de comando y control móvil HORUS, HORUS MOBILE, APOLLO, y el desarrollo de un sistema de intercambio de información a través de un centro computarizado para el desarrollo de control de operaciones con otras agencias integrando sistemas de red, eléctricos, sistemas de computo y software y diseño ergonómico de espacios de acuerdo a requerimientos FAC.	S	EP	2013/05/20	2013/12/15	7	\$450.000.000	763,36	NA	100%	NA	NA	100%
4	INTERTELCO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, FUERZA AEREA COLOMBIANA	INTERTELCO	Estudios e investigaciones para realizar los desarrollos de ingeniería, servicios técnicos y tecnológicos para la integración del Centro de Comando y Control móvil Horus al centro de guerra electrónica de la FAC, de acuerdo a las especificaciones realizadas en la ficha técnica.	S	EP	2014/07/09	2014/12/15	5	\$300.000.000	487,01	NA	100%	NA	NA	100%
5	INTERTELCO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, FUERZA AEREA COLOMBIANA	INTERTELCO	Estudios e investigaciones para realizar los desarrollos de ingeniería, servicios técnicos y tecnológicos paramodificación acoplamiento y mejoramiento de la trama de datos del sistema HORUS, CONDOR, SPS para hacerlos compatible entre ellos y otros desarrollos para aumentar la estabilidad y eficiencia de los mismos con base en las especificaciones relacionadas en la ficha técnica.	S	EP	2015/07/07	2015/12/15	5	\$500.000.000	775,98	NA	100%	NA	NA	100%
6	INTERTELCO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, FUERZA AEREA COLOMBIANA	INTERTELCO	Estudios e investigaciones para fortalecer e incrementar las capacidades de los sistemas HORUS, HORUS-M, CONDOR Y SPS, y la realización de mantenimiento de las capacidades del sistema y el software actual ubicado en los diferentes comandos aéreos. Así mismo, el mantenimiento y actualización de todo el software en el cual se soporta el funcionamiento de HORUS y HORUS-M, de acuerdo con las especificaciones relacionadas en la ficha técnica.	S	EP	2016/05/01	2016/12/15	7	\$500.000.000	725,21	NA	100%	NA	NA	100%
7	INTERTELCO	Municipio de Medellín, Secretaría de Movilidad	INTERTELCO	Adquisición, instalación y puesta en operación del software de gestión de prioridad para el desarrollo semaforico de la ciudad de Medellín	S	EP	2014/11/14	2014/12/14	1	\$313.664.000	509,19	NA	100%	NA	NA	100%
8	UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD INTELIGENTE, INTERTELCO S.A.S, GRUPO MOVILIDAD S.A.S	Municipio de Medellín, Secretaría de Movilidad	INTERTELCO	Recopilación, procesamiento y análisis de las diferentes variables de tránsito y transporte en algunos sitios de la ciudad y realización de encuestas de percepción en temas asociados a la movilidad	S	EP	2016/08/24	2016/12/31	4	\$645.300.151	935,96	NA	57%	NA	NA	57%
9	INTERTELCO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, FUERZA AEREA COLOMBIANA	INTERTELCO	Estudios e investigaciones para el desarrollo de un conversor de protocolos radar, actualización y mejoramiento de la estabilidad y prestaciones del sistema de comando y control HORUS, para el año 2013	S	EP	2013/02/28	2013/12/15	10	\$100.000.000	169,64	NA	100%	NA	NA	100%

**4.505,40**

\*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Especifica  
\*\*Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	El certificado del contrato (3) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, FUERZA AEREA COLOMBIANA, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, cumple en el acreditando en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. El certificado del contrato (4) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, FUERZA AEREA COLOMBIANA, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, cumple en el acreditando en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. El certificado del contrato (5) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, FUERZA AEREA COLOMBIANA, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, cumple en el acreditando en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. El certificado del contrato (6) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, FUERZA AEREA COLOMBIANA, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, cumple en el acreditando en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. El certificado del contrato (7) Municipio de Medellín, Secretaría de Movilidad, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, cumple en el acreditando en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. El certificado del contrato (8) Municipio de Medellín, Secretaría de Movilidad, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, cumple en el acreditando en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. El certificado del contrato (9) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, FUERZA AEREA COLOMBIANA, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, cumple en el acreditando en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas.
---------------	---

Cumple requisito técnico número 1	SI
Cumple requisito técnico número 2	SI
HABILITADO	SI



**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008 -2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	21/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA

1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria
	Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades:
	a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas.
	b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales.
2	c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación.
	d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.
PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.	

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (%)	Tipo de Experiencia (GN - EP*)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	COMPGENIOS SAS	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	CONSORCIO COMPGENIOS-CODENSA	Contratar la prestación de servicios de un operador que, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, adelante actividades de soporte para la operación de la subdirección de valoración y registro encaminadas a cumplir con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 1448 de 2011 y en el decreto 4802 de 2011 de acuerdo con el requerimiento técnico, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.	S	EP	2016/06/13	2017/04/30	11	\$15.677.200.673	21.250,97	C	50%	NA	NA	57%

\*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Especifica  
 \*\*Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	No tiene requerimientos técnicos a efectuar.
---------------	--

Cumple requisito técnico número 1	SI
Cumple requisito técnico número 2	SI
HABILITADO	SI

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008 -2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	21/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA

1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades: a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas. b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales. c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación. d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.
2	PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de Experiencia (GN - EP*)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	ITO SOFTWARE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	ITO SOFTWARE	Prestar el servicio de soporte técnico, actualización de las plataformas y los productos vinculados al portal Educativo Colombia Aprende.	N	EP	2015/06/24	2015/12/31	6	\$1.039.804.747	1.613,73	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	ITO SOFTWARE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	UTO SOFTWARE-ARGUS	Elaboración, diseño e implementación de los módulos del programa tecnico profesional en seguridad vial a distancia	S	EP	2016/06/20	2016/12/15	6	\$324.000.000	469,94	UT	70%	N/A	N/A	70%
3	ITO SOFTWARE	UNIVERSIDAD DE IBAGUE	UTO SOFTWARE-NEXUS GESTIÓN INTELIGENTE DE PROYECTOS SAS	Desarrollo para la Universidad de Ibagué de 43 contenidos digitales para el sector turismo y cultura del departamento del Tolima, en el marco del convenio especial de cooperación P933 -2012 suscrito entre Fidubogotá SA como vocera del patrimonio autónomo del fondo nacional de financiamiento para la ciencia, tecnología la innovación Francisco José de Caldas, la Gobernación del Tolima en calidad de cooperante y la Universidad en calidad de ejecutor del Proyecto para la puesta en marcha de la iniciativa Vive Digital Regional	N	EP	2014/03/07	2014/07/15	4	\$1.040.235.489	1.688,69	UT	50%	N/A	N/A	50%
4	ITO SOFTWARE	PER.SCHOLAS	ITO SOFTWARE	Análisis, diseño, desarrollo, pruebas y despliegue de una plataforma tecnologica sistema integrado por a) Sistema de Gestión de Aprendizaje LMS, b) Sistema para la inscripción, promoción y gestión de oportunidades laborales.	S	EP	2015/03/24	2016/12/30	21	\$146.374.484	212,30	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
5	INGENIAN SOFTWARE	GRUPO WAYU	INGENIAN SOFTWARE	Adquisición de una estructura tecnológica LMS	S	EP	2014/05/17	2015/06/17	13	\$945.338.000	1.467,12	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
6	UTO SOFTWARE-INGENIAN	INDER	UTO SOFTWARE-INGENIAN	Desarrollo de una aplicación móvil que se integre con el sistema de información misional del Instituto INDER	N	EP	2015/09/21	2015/12/15	3	\$132.165.520	205,11	UT	100	N/A	N/A	100%
7	ITO SOFTWARE	CONFECAMARAS	ITO SOFTWARE	Creación de una plataforma que cumpliera con los requisitos de operación y flujos de trabajo del registro nacional de turismo acoplándose a un nuevo modelo administrativo de las camaras de comercio brindandoles independencia de datos y autogestión de su modelo de información de manera sincronizada con el registro único empresarial y social.	N	EP	2013/10/24	2014/01/18	3	\$82.911.000	134,60	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
8	ITO SOFTWARE	CONFECAMARAS	ITO SOFTWARE	Servicio de análisis, diseño. Construcción, pruebas, despliegue y soporte de sistemas de información	N	EP	2016/01/01	2016/12/31	12	\$134.293.200	194,78	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
9	ITO SOFTWARE	RIBAYCO SAS	ITO SOFTWARE	Gestionar proyectos de obras civiles planteados a partir de workflows de los distintos aspectos operacionales de las actividades de registro, planeación, elaboración y seguimiento	N	EP	2013/02/01	2013/07/30	6	\$69.600.000	118,07	N/A	N/A	N/A	N/A	100%

**6.104,34**

\*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Especifica  
\*\*Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	El proponente no subsanó.
---------------	---------------------------

Cumple requisito técnico numero 1	NO
Cumple requisito técnico numero 2	SI
HABILITADO	NO

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008-2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	16/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA

1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades: a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas. b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales. c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación. d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.
2	PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de Experiencia (GN - EP*)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(N)	Duración	Valor (\$)	
1	CÁTEDRA S.A.S	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA	CÁTEDRA S.A.S	Aunar esfuerzos de carácter académico, pedagógico, científico, técnico y tecnológico para impulsar el proyecto de fortalecimiento de estándares de calidad mediante la promoción de los aprendices en horario extraescolar, con la intensificación horaria a los estudiantes del grado 11 de los colegios oficiales del distrito capital, mediante el uso y soporte de una plataforma tecnológica y unidades virtuales presenciales, así como la contratación, el desarrollo y verificación de las labores inherentes al proyecto de intensificación horaria, en virtud del convenio 2566 de 2012 SED-UPN.	SI	EP	2013/06/27	2013/12/13	6	\$1.928.797.332	3.271,92	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
2		UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA	CÁTEDRA S.A.S	Aunar esfuerzos de carácter académico, pedagógico, científico, técnico y tecnológico por cada una de las partes, para aplicar y adaptar el software cátedra LCMS a los requerimientos y necesidades tecnológicas mediante la utilización de la plataforma virtual LMS y LCMS, que garanticen la inclusión de herramientas de la web 2.0 en los procesos de enseñanza aprendizaje y la interacción entre docentes estudiantes y familia.	SI	EP	2011/05/19	2012/06/19	13	\$1.280.947.054	2.260,36	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
3		UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA	CÁTEDRA S.A.S	Aunar esfuerzos de carácter académico, pedagógico, científico, técnico y tecnológico para impulsar el proyecto de intensificación horaria a los estudiantes del grado 11 de los colegios oficiales del distrito capital, mediante el uso y soporte de una plataforma y unidades virtuales y presenciales, así como el desarrollo y verificación de las labores inherentes al proyecto de intensificación horaria, en virtud del convenio 2504 de 2012. SED - UPN.	SI	EP	2012/08/09	2013/02/22	6	\$1.950.750.000	3.309,16	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
4		UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA	CÁTEDRA S.A.S	Aunar esfuerzos técnicos, académicos, tecnológicos y financieros para la actualización y ajuste de los contenidos virtuales de los cursos para el desarrollo de los programas de inducción y reinducción dirigidos a los funcionarios de la DIAN y a la capacitación en la utilización de las TIC para los expertos de la DIAN	SI	EP	2012/12/19	2013/12/15	12	\$170.000.000	288,38	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
5		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	CÁTEDRA S.A.S	Capacitación de funcionarios públicos, enlaces territoriales, organizaciones civiles y sectores en gestión de información, en planificación territorial, en el proceso de priorización y ley de víctimas.	SI	EP	2014/07/29	2016/07/29	24	\$645.099.163	1.047,24	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>10.177,06</b>																

\*Tipo de experiencia: GN - General/EP - Específica

\*\*Proporción de participación: UT - Unión Temporal/C - Consorcio

Observaciones	El contrato (1) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, el cual se encuentra a folios 8 al 19 cumple, acreditando en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. El contrato (2) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, el cual se encuentra a folios 20 al 27 cumple, acreditando en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. El contrato (3) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, el cual se encuentra a folios 28 al 35 cumple, acreditando en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. El contrato (5) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, requerido en el documento de solicitud de subsanabilidad y aportado como subsanación, durante el término establecido para tal fin, el cual se encuentra a folios 36 al 37 cumple, acreditando en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas.
---------------	---

Cumple requisito técnico numero 1	SI
Cumple requisito técnico numero 2	SI
HABILITADO	SI

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008 -2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	16/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria

Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades:

- Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas.
- Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales.
- Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación.
- Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.

2 PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de Experiencia (GN - EP*)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	BIS@	Consejo Superior de la Judicatura	BIS@	Diseño y puesta en marcha (implantación, instalación, capacitación, soporte) de un sistema de información jurisprudencial en las altas cortes incluyendo la implementación de una bodega de datos jurisprudencial	S	EP	2016/08/09	2016/12/31	5	\$1.690.000.000	2.451,22	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
1	BIS@	CEDEP- SIKUANI SAS	BIS@	Prestación de servicios para realizar el análisis, diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones en ambiente web (portal e intranet) móviles y BI, rediseño del portal de la entidad, implementación de la red social de la institución así como la prestación de servicios de mesa de ayuda, desarrollo e implementación de nuevos módulos elearning OVAS, todo lo anterior de acuerdo con el documento de requerimientos técnicos (...)	S	EP	2015/01/01	2016/12/30	24	\$67.790.400	98,32	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
3	BIS@	UPME	BIS@	Realizar la automatización de procedimientos y flujos de información para la expedición de certificaciones y conceptos por parte de la UPME, específicamente sobre: 1) Certificación de proyectos según la Ley 1715 de 2014, 2) Concepto de proyectos de eficiencia según la resolución 563 de 2012. 3) Conceptos relacionados con los procesos de las convocatorias de transmisión. 4) Solicitudes de conceptos y conexiones de transmisión. 5) Asignación de cupos Diesel. 6) Registro de Proyectos de Generación de energía eléctrica.	N	EP	2016/09/29	2016/12/13	2	\$343.900.000	498,80	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
4	BIS@	MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL	BIS@	Levantamiento de información, análisis, diseño, desarrollo, capacitación y publicación en la plataforma AVAF de cinco cursos OIA en la modalidad elearning de los procesos de lecciones aprendidas, prestaciones sociales, control interno, normatividad y atención al usuario, los cuales requieren ser difundidos de manera pedagógica entre el personal de la armada nacional.	S	EP	2015/12/14	2016/06/15	6	\$102.599.000	148,81	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
5	BIS@	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	BIS@	Contratar el diseño, implementación y parametrización de los servicios y contenidos digitales, portales web, internet e intranet de la entidad	S	EP	2015/02/04	2015/09/03	7	\$384.076.000	596,07	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
6	BIS@	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL	BIS@	Adquisición software desarrollo banco de información para la identificación técnica de automotores (BITEC) de la dirección de investigación criminal e Interpol.	S	EP	2014/11/11	2014/12/30	2	\$95.000.000	154,22	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
7	BIS@	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	BIS@	Adelantar el diseño y desarrollo de módulos que permiten la gestión integrada administrativa y de servicios de divulgación del conocimiento en ambiente y desarrollo sostenibles del centro de documentación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su gestión y operación en entorno web, de tal manera que se integre al centro de documentación virtual o biblioteca virtual del Ministerio que opera actualmente	S	EP	2014/08/28	2014/12/22	4	\$157.400.000	255,52	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
8	BIS@	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	BIS@	Realizar el diseño, desarrollo, implementación y puesta en operación del sistema para la captura, análisis y consolidación de la declaración de producción de gas natural aportada por los agentes y productores comercializadores de conformidad con lo previsto en el decreto 2100 de 2011 y de conformidad con el documento de características técnicas.	S	EP	2013/10/31	2013/12/31	2	\$350.000.000	593,72	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
9	BIS@	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	BIS@	Diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización / estructuración de datos orientado a su disponibilidad / acceso, todo de conformidad con lo señalado en los terminos de referencia (...)	N	EP	2016/08/30	2016/12/26		\$921.500.000	1.336,56					

**6.133.25**

\*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Especifica  
 \*\*Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones El certificado del contrato (1) CSJ, cumple. Su valor total corresponde a 1.690.000.000 pesos m/c. Esta certificación con su respectiva subsanación, sumada a la experiencia previamente habilitada equivale a \$2.846.865.400 pesos m/c, por lo tanto resulta habilitado. El contrato (2) UPME, aportado como subsanación a folios 5 al 9 no cumple, en el mismo no se evidencia la acreditación en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. Se aclara que hecha la verificación de evidencias, se encuentra que las obligaciones refieren a "Definición de un plan de capacitación y generación del cambio, sin embargo no se indica si se llevó a cabo, tampoco se puede determinar el alcance de la capacitación.

Cumple requisito técnico número 1	SI
Cumple requisito técnico número 2	SI
HABILITADO	SI



**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008 -2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	16/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA

1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades: a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas. b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales. c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación. d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas MIPyme.
2	PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de Experiencia (GN - EP*)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor Contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	INMOV	AX Marketing SAS	INMOV	Planeación, Diseño y administración del programa de fidelización e incentivos dirigidos a los canales de venta de los agentes comerciales a nivel nacional	S	EP	2015/05/19	2016/02/25	9	\$2.485.372.000	3604,84	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
1	INMOV	Industria nacional de gaseosas	INMOV	Diseño y desarrollo de una plataforma a la medida llamada Plataforma de Concursos 2016	S	EP	2015/07/01	2016/03/22	9	\$217.250.000	315,10	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
3	INMOV	Industria nacional de gaseosas	INMOV	Diseñar, desarrollar e implementar una plataforma a la medida llamada Don Máximo en la cual el PDV (Tendero Detallista) ejecuta campañas	S	EP	2016/02/10	2017/01/31	12	\$1.600.000.000	2168,85	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
4	INMOV	Hotel Portón Bogotá	INMOV	Servicios digitales para la promoción y mercadeo de los diferentes servicios de la empresa por los diversos medios y canales tecnológico	N	EP	2015/12/14	2016/06/15	6	\$67.000.000	97,18	N/A	N/A	N/A	N/A	100%

**6185,98**

\*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Específica

\*\*Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	No tiene requerimientos técnicos a efectuar.
---------------	--

Cumple requisito técnico numero 1	SI
Cumple requisito técnico numero 2	SI
HABILITADO	SI

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008 -2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	16/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA

1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades: a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas. b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales. c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación. d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.
2	PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de Experiencia (GN - EP*)	Fecha inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Desarrollar las actividades y componentes del proyecto sistema de análisis y administración de información socioeconómica y espacial de Bogotá y la región de acuerdo con los lineamientos metodológicos proporcionados por la SDP.	S	EP	2014/09/17	2015/10/16	13	\$1.299.296.045	2016,44	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
2	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Prestación de servicios profesionales especializados para la capacitación de servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil del nivel central y desconcentrado mediante la realización de seis diplomados en derecho electoral y político en el marco del proyecto de "Capacitación, inducción y reinducción permanente de los procesos misionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil", de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, su alcance y la oferta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato.	S	EP	2014/10/02	2014/12/31	3	\$702.945.000	1141,14	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
3	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	FIDUCIARIA BOGOTÁ	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Desarrollar un estudio para clasificar las ciudades colombianas de acuerdo a su nivel de desarrollo bajo el concepto de ciudades inteligentes	N	EP	2016/03/28	2016/12/15	9	\$516.454.127	749,08	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
4	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Elaborar el diseño conceptual del observatorio del Sistema de Ciudades de Colombia, con el fin de realizar el seguimiento y evaluación de la política nacional para consolidar el sistema de ciudades en Colombia	S	EP	2015/08/11	2015/12/31	5	\$250.000.000	387,99	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
5	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Realización de diferentes actividades de capacitación de carácter virtual y presencial en temas relacionados con el macroproceso electoral dirigidas a los funcionarios de la entidad que sean designados para tal efecto (...)	S	EP	2012/01/24	2012/12/05	10	\$530.843.000	936,73	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
<b>TOTAL:</b>											<b>5231,38</b>					

\*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Especifica

\*\*Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	El contrato (2) FIDUCIARIA BOGOTÁ, aportado como subsanación a folios 44 al 102 no cumple, en el mismo no se evidencia la acreditación en su objeto y/o alcance de por lo menos dos (2) de las actividades requeridas. Se aclara que hecha la verificación de evidencias, se encuentra que las obligaciones cumplirían solo con el requerimiento b) contenidos digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de Contenidos Digitales. Por su parte la sumatoria de los cuatro contratos habilitados por la entidad equivale a 4.482,3 SMMLV, siendo superior a los 3.759,49 SMMLV cumpliendo así con lo exigido en el pliego de condiciones.
---------------	---

Cumple requisito técnico numero 1	SI
Cumple requisito técnico numero 2	SI
HABILITADO	SI

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008 -2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	16/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA

1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria
	Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades:
	a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas.
	b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales.
	c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación.
2	d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.
2	PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de Experiencia (GN - EP*)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	NEXURA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PEREIRA	NEXURA	Prestar el servicio de implementación de las actividades 1,9, 10 y 11 del proyecto Fortalecimiento de competencias en paisajes cultural cafetero, bilingüismo, ciencia básica, emprendimiento y tecnología de información y comunicaciones dirigido a la población de madres comunitarias y productoras rurales del Departamento del Quindío, en el marco especial de cooperación 463 de 2013 VDR.	S	EP	2014/06/03	2014/12/30	7	\$1.571.000.000	2.550,32	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
2	NEXURA	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	NEXURA	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para la implementación de la integración de los componentes GEVIR, botón de pagos y SAP del sistema de liquidación y recaudo de impuesto de registro, su mantenimiento y soporte todo ello con el alcance enmarcado en este contrato, el anexo técnico y en lo previsto en la oferta presentada por el contratista.	S	EP	2012/06/21	2013/04/28	10	\$1.375.420.800	2.333,20	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
<b>4.883,52</b>																

\*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Especifica  
 \*\*Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	Se requirió al proponente por REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. En el numeral 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA, de los términos de referencia de la convocatoria se especifica que: "El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones". Realizando la verificación, no se encuentra dicho documento, se solicita al proponente aportar el soporte respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en dicho numeral. El proponente no subanó.
---------------	---

Cumple requisito técnico numero 1	SI
Cumple requisito técnico numero 2	NO
HABILITADO	NO

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008 -2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	16/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA

1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades: a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas. b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales. c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación. d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.
2	PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de Experiencia (GN - EP*)	Fecha Inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	Apoyar el desarrollo curricular mediante la implementación de un modelo pedagógico y didáctico para la creación de objetos virtuales, que favorezcan, los procesos de enseñanza y aprendizaje con el uso de las TIC en las IE de la Localidad Los Martires.	S	EP	2012/10/10	2013/08/29	11	\$878.162.874	1.489,67	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
2	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	FONTIC / MINTIC	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos para desarrollar conjuntamente la segunda fase operativa que representa el inicio de la masificación del Proyecto Reducción en todo el territorio nacional.	S	EP	2013/03/06	2014/02/28	12	\$1.655.944.767	2.688,22	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
3	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	FONTIC / MINTIC	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos para desarrollar según lo establecido en el plan vive digital 2014 - 2018 la iniciativa Reducción a través de la cual se busca inspirar el uso de internet en toda la población colombiana; especialmente en aquellas personas que aún no han ingresado al mundo digital en todo el territorio nacional.	S	EP	2015/02/26	2015/12/31	10	\$3.135.000.000	4.865,37	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
4	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	TRUST FOR THE AMERICAS	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	Capacitar y dar acompañamiento a 3000 personas pertenecientes a 14 comunidades étnicas del país en la producción y circulación de contenidos digitales, con el fin de preservar su cultura tradicional, en el marco del plan Vive Digital que lidera MINTIC	S	EP	2013/09/19	2013/12/30	3	\$843.000.000	1.430,03	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
5	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	FONTIC / MINTIC	FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	Prestar los servicios para que en el marco del proyecto "Vive Digital" promovido por MINTIC se ha determinado la ejecución de un proceso de formación básica en TIC tanto presencial como virtual, dirigido a grupos prioritarios de población en razón a sus condiciones de vulnerabilidad social o por su rol estratégico en la promoción del desarrollo y de la prosperidad social.	S	EP	2013/09/04	2014/07/31	11	\$4.090.050.000	6.639,69	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
<b>17.112,98</b>																

\*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Especifica  
\*\*Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	No tiene requerimientos técnicos a efectuar.
---------------	--

Cumple requisito técnico numero 1	SI
Cumple requisito técnico numero 2	SI
HABILITADO	SI



**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-C-008 -2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	16/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA

1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades: a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas. b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales. c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación. d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.
2	PRESENCIA EMPRESARIAL O FÍSICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de experiencia (GN - EP*)	Fecha inicio (aaaa/mm/dd)	Fecha Terminación (aaaa/mm/dd)	Duración (en meses completos)	Valor Contrato	Valor contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	Aunar esfuerzos para el acompañamiento integral a las instituciones educativas en procesos de apropiación de la ciencia y la tecnología para la innovación	S	EP	2014/02/28	2015/03/28	1900/01/13	\$2.350.000.000	3.647,09	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
2	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	DIPER - JEFAM	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	Prestar al ejército nacional el servicio de capacitaciones (...) Continua.	S	EP	2011/08/01	2011/12/31	5	\$752.385.000		N/A	N/A	N/A	N/A	100%
<b>3.647,09</b>																

\*Tipo de experiencia: GN - General/EP - Especifica  
 \*\*Proporción de participación: UT - Unión Temporal/C - Consorcio

Observaciones	Con el folio 40 hacen entrega del formato de Presencia Empresarial o Física, cumpliendo con el requisito de subsanación.  El contrato 1] DIPER - JEFAM, aportado como subsanación a folios 18 al 39 no cumple, ya que si bien se acredita en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las actividades requeridas, el tiempo de desarrollo del contrato comprende cinco (5) meses durante el año de 2011 y el requerimiento indica: <u>Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria.</u>
Observaciones de subsanación	

Cumple requisito técnico numero 1	NO
Cumple requisito técnico numero 2	SI
HABILITADO	NO

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-TIC-008-2017
Objeto	CONTRATAR "UN PROGRAMA DE FORMACION VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL PROCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACION DIGITAL"
Valor	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000)
Fecha de diligenciamiento	16/06/2017

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE Y 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FISICA

1	Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO de UN (1) y MÁXIMO NUEVE (9) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV para esta convocatoria, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos cinco (5) años teniendo en cuenta la fecha de cierre de la presente convocatoria
	Los Contratos o proyectos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance por lo menos dos (2) de las siguientes actividades:
	a) Plataformas tecnológicas: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o el desarrollo o la implementación de plataformas tecnológicas.
	b) Contenidos Digitales: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Contenidos Digitales.
2	c) Formación: Experiencia en contratos y/o proyectos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo de procesos de capacitación o formación.
	d) Sector Mipyme: Experiencia en contratos y/o proyectos, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el desarrollo o de productos o servicios en alianza o para el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme.
2	PRESENCIA EMPRESARIAL O FISICA: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones.

No.	Empresa	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto Contrato	Cumplimiento (S/N)	Tipo de Experiencia (GN/EP)	Fecha Inicio (año/mes/día)	Fecha Terminación (año/mes/día)	Duración (completos)	Valor Contrato	Valor contrato SMMLV	Proporción participación (ejecución en UT o C**)				Participación de la Empresa
												UT/C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1	UT MIPYME DIGITAL 2017	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACER COOPNACER	UNIVERSITARIA INTERNACIONAL VIRTUAL	Promover de manera conjunta el fortalecimiento de las capacidades, habilidades y destrezas a los miembros asociados activos de Coopnacer, adherentes y sus familias y miembros de comunidades vulnerables, a través de la prestación de servicios tecnológicos, educativos y de formación permanente del talento humano; fundamentados en las nuevas TIC, por parte de la U Virtual de tal manera que consoliden e incrementen su productividad y competitividad.	S	EP	7/01/2013	2014/01/07	12	\$2.534.901.600	4.115,10	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
2	UT MIPYME DIGITAL 2017	COOPERATIVA NACIONAL DE VENTAS COMERCIO - COONAVENCO	UNIVERSITARIA INTERNACIONAL VIRTUAL	Promover de manera conjunta el fortalecimiento de las capacidades, habilidades y destrezas a los miembros asociados activos de Coonavenco, adherentes y sus familias y miembros de comunidades vulnerables, a través de la prestación de servicios tecnológicos educativos y de formación permanente del talento humano; fundamentados en las nuevas TIC, por parte de la U Virtual de tal manera que consoliden e incrementen su productividad y competitividad.	S	EP	2013/01/07	2014/01/07	12	\$2.186.104.400	3.548,87	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
	UT MIPYME DIGITAL 2017	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO DESARROLLO CONCORD	UNIVERSITARIA INTERNACIONAL VIRTUAL	Promover de manera conjunta el fortalecimiento de las capacidades, habilidades y destrezas a los miembros asociados activos de Concorcoop, adherentes y sus familias y miembros de comunidades vulnerables, a través de la prestación de servicios tecnológicos educativos y de formación permanente del talento humano; fundamentados en las nuevas TIC, por parte de la U Virtual de tal manera que consoliden e incrementen su productividad y competitividad.	S	EP	2016/01/07	2017/01/07	12	\$892.962.165	1.210,44	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
	UT MIPYME DIGITAL 2017	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACER EN LIQUIDACION	UNIVERSITARIA INTERNACIONAL VIRTUAL	Promover de manera conjunta el fortalecimiento de las capacidades, habilidades y destrezas a los miembros asociados activos de Coopnacer en Liquidación, adherentes y sus familias y miembros de comunidades vulnerables, a través de la prestación de servicios tecnológicos educativos y de formación permanente del talento humano; fundamentados en las nuevas TIC, por parte de la U Virtual de tal manera que consoliden e incrementen su productividad y competitividad.	S	EP	2016/01/07	2017/01/07	12	\$824.236.450	1.117,28	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
	UT MIPYME DIGITAL 2017	COOPERATIVA NACIONAL DE VENTAS COMERCIO - COONAVENCO	UNIVERSITARIA INTERNACIONAL VIRTUAL	Promover de manera conjunta el fortalecimiento de las capacidades, habilidades y destrezas a los miembros asociados activos de Coonavenco, adherentes y sus familias y miembros de comunidades vulnerables, a través de la prestación de servicios tecnológicos educativos y de formación permanente del talento humano; fundamentados en las nuevas TIC, por parte de la U Virtual de tal manera que consoliden e incrementen su productividad y competitividad.	S	EP	2016/01/07	2017/01/07	12	\$702.830.356	952,71	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
	UT MIPYME DIGITAL 2017	SOIEDAD DE INVERSIONISTAS PROVEEDORES SA	UNIVERSITARIA INTERNACIONAL VIRTUAL	Promover de manera conjunta el fortalecimiento de las capacidades, habilidades y destrezas a los miembros asociados activos de SOIENPRO SA, adherentes y sus familias y miembros de comunidades vulnerables, a través de la prestación de servicios tecnológicos educativos y de formación permanente del talento humano; fundamentados en las nuevas TIC, por parte de la U Virtual de tal manera que consoliden e incrementen su productividad y competitividad.	S	EP	2016/01/07	2017/01/07	12	\$478.306.194	648,36	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
	UT MIPYME DIGITAL 2017	CREDICULTURA SA	UNIVERSITARIA INTERNACIONAL VIRTUAL	Promover de manera conjunta el fortalecimiento de las capacidades, habilidades y destrezas a los miembros asociados activos de CREDICULTURA SA, adherentes y sus familias y miembros de comunidades vulnerables, a través de la prestación de servicios tecnológicos educativos y de formación permanente del talento humano; fundamentados en las nuevas TIC, por parte de la U Virtual de tal manera que consoliden e incrementen su productividad y competitividad.	S	EP	2016/01/07	2017/01/07	12	\$29.796.390	40,39	N/A	N/A	N/A	N/A	100%
<b>11.633,15</b>																

\*Tipo de experiencia: GN – General/EP – Especifica

\*\*Proporción de participación: UT – Unión Temporal/C – Consorcio

Observaciones	Con el folio 02 al 04 hacen entrega de la declaración juramentada de acuerdo al numeral 3.1.3.2. PRESENCIA EMPRESARIAL O FISICA de los Términos de Referencia: El proponente mediante documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal y presentado con la propuesta, deberá certificar que en caso de requerirse contará con presencia empresarial y/o física en por lo menos cinco (5) ciudades principales ubicadas en diferentes Departamentos del país, garantizando de esta forma su capacidad para atender las necesidades de carácter presencial que puede tener el proyecto en cuanto a su estrategia de masificación para la difusión y vinculación de los beneficiarios en las regiones, solicitada en formato de Presencia Empresarial o Física, cumpliendo por tanto con el requisito de subsanación.
---------------	--

Cumple requisito técnico numero 1	SI
Cumple requisito técnico numero 2	SI
HABILITADO	SI